TOMO LXXI — Montevideo, Miércoles 18 de Abril de 1923 — Núm. 5110

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra, por quince días, guarda de segunda clase de la Receptoría de la Colonia al de tercera don Julio C. Badín, y en lugar de éste a don Tomás Machuca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1923.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a la designación de personal necesario para atender las operaciones de exportación de arena que por el muelle "Punta Pereyra", Departamento de Colonia, efectúa la Empresa del señor Félix A. Fressone;

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el cargo de guarda de segunda clase, pagado por la referida Empresa del señor Félix A. Fressone, al que lo es de tercera clase de la Receptoría de la Colonia don Julio C. Badín, y para sustituir a éste al ciudadano don Tomás Machuca.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra auxiliar primero de la Administración de Rentas de Flores, por el término de quince días, al señor Angel C. Sanabria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1923.—Hallándose vacante el cargo de auxiliar primero de la Administración de Rentas de Flores por renuncia del señor Balbino P. Simonet,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al auxiliar segundo de la misma, señor Angel C. Sanabria.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, Subinspector de Impuestos Internos a don Miguel R. Graña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1923.—Hallándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de tercera clase,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para ocupar el referido cargo, al Subinspector de cuarta clase don Miguel R. Graña.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, guarda de segunda clase de la Receptoría de la Colonia al de tercera de la misma don Miguel Mallarini, y en reemplazo de éste a don Virgilio Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1923.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a la provisión del cargo de guarda de segunda clase para fiscalizar las operaciones de exportación de arena por el muelle de la Empresa Real de San Carlos, de la Colonia, que efectúa el señor Fidel E. Zamotta;

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar, por el término de quince días, para desempeñar el cargo de guarda de segunda clase, pagado por la Empresa arenera de Fidel E. Zamotta, al guarda de tercera clase de la Receptoría de la Colonia don Miguel Mallarini, y en reemplazo de éste al ciudadano don Virgilio Rodríguez.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, para desempeñar el cargo de Procurador en la Inspección de Represión del Alcoholismo al señor Federico Muñoz Larreta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1923.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Inspección General de Represión del Alcoholismo, solicitando se la provea de otro procurador;

Atento a que es necesario, para la mejor gestión de aquella oficina, designar un nuevo procurador con el fin de sustanciar con la mayor premura los expedientes de denuncia por infracciones a la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar dichas funciones en la Inspección de Represión del Alcoholismo, al señor Federico Muñoz Larreta.

Los servicios del referido procurador serán retribuídos con el 40 o|o de las multas que fueran aplicadas con su intervención.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que corresponde la exoneración de derechos de Aduana para los cabos de azadas en las condiciones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1923.—Vista la gestión de los despachantes de Aduana señores Razzetti y Fiorito, que gestionan el beneficio total de la exoneración de derechos de Aduana de entrada para los cabos de azada, cuando ellos sean presentados al despacho al mismo tiempo que éstas, aunque sea en envases separados;

Considerando: Que esta petición está

encuadrada dentro de la ley de índole proteccionista de 5 de Enero de 1888;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que corresponde la exoneración de derechos de Aduana para los cabos de azada siempre que sean presentados al despacho conjuntamente con éstas.

Devuélvase a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Prorrógase el plazo para los desalojos de predios rurales de agricultura y de terrenos de estancia.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1924 no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Los desalojos de terrenos de estancia cuyos plazos venzan antes del 31 de Diciembre de 1923 no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario quiera explotar directamente su predio, en cuyo caso el arrendatario sólo dispondrá de una prórroga de dos meses, a partir del vencimiento del desalojo respectivo.

Si se trata de terrenos de labranza, no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior, el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario, dentro del término de treinta días, a contar desde la promulgación de esta ley, su resolución de explotar directamente el predio.

Art. 4.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Abril de 1923. — A. RODRÍGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Forma en que los empleados públicos deberán cumplir el horario establecido para el respectivo servicio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Considerando: Que es principio de orden en la Administración la concurrencia de los empleados a sus tareas durante toda la extensión de los horarios que se dicten para los diferentes servicios;

Que la Administración Pública necesita el mayor rendimiento de la labor de los empleados en el cumplimiento de las respectivas tareas;

Que la inobservancia de aquel principio determina la aplicación de las sanciones que establece el decreto de 29 de Diciembre de 1921, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del mencionado Reglamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Los empleados públicos están obligados a permanecer en sus oficinas, o fuera de ellas, cuando el cumplimiento de las tareas inherentes así lo exijan, durante todo el horario establecido para el respectivo servicio.

Art. 2.o Cuando la naturaleza de los cometidos obligue al funcionario a trasladarse fuera de la Capital, deberá asimismo hacerlo por todo el tiempo que la Superioridad se lo indique, sin que puedan admitirse excepciones fundadas en razones de otro orden funcional que invoquen los interesados.

Art. 3.o Declárase responsables del fiel cumplimiento de las obligaciones de este decreto a los respectivos jefes de oficinas, sin excepción alguna.

Art. 4.o Incorpóranse al Reglamento de Asistencia y Licencias de 29 de Diciembre de 1921 las prescripciones de la presente resolución.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — SANTIAGO CALCAGNO. — RICARDO VECINO. — JOSÉ F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantir al Banco de la República préstamos para semillas a los agricultores.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantir al Banco de la República y hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) préstamos para semillas a los agricultores que por circunstancias especiales carezcan de las semillas necesarias y no puedan utilizar los créditos empleados por la Comisión de Semillas, el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela y las Cajas Rurales.

Art. 2.o Los créditos establecidos en esta ley serán chancelados después de la recolección de las cosechas, pudiendo actuar de intermediarios entre el productor y el Banco las oficinas del Ministerio de Industrias.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias fiscalizará todo pedido de semillas y hará su adquisición y distribución dentro del crédito establecido por esta ley, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes y utilizando en lo que proceda las Comisiones y Asociaciones de Fomento Rural.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Abril de 1923. — CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSÉ F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt el privilegio para la fabricación de aparatos domésticos para hacer helados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — (Acta número 36). — Vistos y resultando: Que el 11 de Octubre de 1922 los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921, solicitan privilegio de invención para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados", llenando a tal efecto todos los requisitos legales;

Que conforme lo establece el informe técnico de la Inspección de Minas e Industrias, se utilizará en la fabricación, como materia prima, latas usadas de kerosene y nafta que en gran número quedan en el país como residuos aprovechables generalmente para otros usos;

Que la industria para la cual se solicita privilegio reune las condiciones indicadas por la ley precitada, ya que las materias residuales empleadas son de procedencia nacional y serán empleadas en la explotación de una industria nueva en el país;

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, privilegio industrial para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicios de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, en la cual deberá invertirse un capital de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a 30.000 aparatos.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSÉ F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — (Acta número 35). — Vistos y resultando: Que el 11 de Octubre de 1922 los señores Héctor y Edmundo Angenecheidt, de Montevideo, amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921, solicitan privilegio de industria para "Fabricación de cornalinas o escofinas para limar y rayar los callos y durezas", llenando a tal efecto los requisitos legales;

Que la Inspección de Minas e Industrias, en su dictamen técnico, arriba a la conclusión de que se empleará como materia prima en la referida fabricación recortes de metal blanco y residuos de metales utilizados en otras industrias;

Que la industria para la cual se solicita privilegio reune las condiciones que determina la ley precitada, ya que se trata de un renglón nuevo de la actividad industrial en nuestro país, sobre la base del aprovechamiento de materias residuales;

Atento a lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Héctor y Edmundo Angenecheidt privilegio industrial, por el término de nueve años, para "Fabricación de cornalinas o escofinas para limar y rayar los callos y durezas", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicios de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, en la cual deberá invertirse un capital de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), no debiendo ser la capacidad productiva de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a 150.000 aparatos.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Milton". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

2—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Milton". — Expídase el certificado que se solicita.

3—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le remita el expediente de pensión de doña Juana Méndez Gil, el cual debe hallarse archivado en la Contaduría General de la Nación. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente solicitado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha remitido las listas de revista y presupuestos del a la Contaduría General de la Nación Ejército y la Armada, correspondientes al mes de Marzo de 1923. — Enterado, archívese.

5—Rufina Leopoldina e Irene Pintos, pensionistas militares. — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Mann, George Depots — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Bell Glade". — Expídase el certificado que se solicita.

7—Mann, George Depots — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bellglade". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—Carmen Almeida de Medina, pensionista militar — Solicita liquidación de su pensión por el mes de Enero de 1923. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Luis Figueroa, suboficial de mar de 3.a clase. — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Elena Scanavino de Zelada, pensionista militar — Solicita liquidación de la pensión correspondiente al mes de Febrero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Dirección de la Armada — Comunica la designación de tercer miembro del Tribunal de Honor de esa Dirección del capitán de corbeta don José Melazzi Arenas. — Enterado, archívese.

12—Tomasa Brie de Costa, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Amira Aurelia Eyras—Por pensión—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita se le permita al delegado sustituto de la Comisión de Límites con el Brasil tomar copias del proyecto del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

15—Servanda y Dolores Gómez, pensionistas militares. — Solicitan prórroga de licencia para residir en el extranjero. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

1—Alcira Carmen, Juana Ema, Ramona y Angela Alberta Montiel, hijas del extinto mayor graduado Félix Montiel—Solicitan cédula y pensión.—Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

2—Capitanía General de Puertos—Remite copia de certificados de embarcaciones del tráfico del puerto de Montevideo, Salto, Paysandú, Nueva Palmira, Dolores, Maldonado y Soriano. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha dispuesto sea dado de alta en el Batallón de Infantería número 3 el individuo Juan Seara García, que pasa a prestar servicios de ordenanza al general de división don Juan A. Pintos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 555.28, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Febrero de 1923. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita liquidación de $ 20.30, importe gastado en una comisión del servicio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio del Interior—Transcribe una resolución por la que se dispone que los gastos de la impresión de 1.000 ejemplares del mensaje presidencial sean abonados por partes iguales por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior y Guerra y Marina.—Enterado, archívese.

7—Estado Mayor del Ejército—Solicita entrega de fondos para pago de servicios prestados por el personal de la Brigada de Topografía del Servicio Geográfico que efectuaba trabajos por cuenta de la Comisión de Estudios del Terreno Permo-Carbonífero.—Vuelva al Ministerio de Industrias para que se sirva recabar nuevamente informes al respecto.

8—Escuela de Mecánicos—Solicita que la División Construcciones Militares proceda a la reparación del muro que da al mar.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

9—Julio C. Roldós—Ofrece en venta un terreno situado en el Cerro.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Escuela Militar de Aviación—Eleva una propuesta de venta de 9 aviones "Avro", que hacen los señores Prassino, de París.—Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

11—Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1—Solicita autorización para alquilar una casa para los señores oficiales.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Carlos Carbajal, capitán de corbeta—Solicita le sea permitido usar el distintivo correspondiente a las carreras de agrimensor y doctor en jurisprudencia y ciencias sociales.—Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

13—Centro de Navegación Transatlántica—Solicita ampliación del artículo 19 del Reglamento y Tarifa del Dique de Carena.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

14—Liquidación por $ 29.58 a favor de la Administración del Puerto de Montevideo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Liquidación por $ 29.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Batallón de Infantería número 15 —Solicita el reintegro de $ 8.40, importe de gastos originados en una comisión del servicio por el 2.o teniente Héctor Bascou. —Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Escuela Militar de Aplicación—Solicita liquidación y abono del haber, compensación y asignación correspondientes al mes de Marzo próximo pasado del mayor Roberto Machado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Compañía de Infantería número 3 —Solicita el reintegro de $ 25.00, importe de los gastos originados con motivo del cobro del presupuesto de esa unidad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Instrucción Pública —Solicita saber el horario que le demanda en la Sanidad Militar al jefe del laboratorio señor Juan Torraza.—Con lo informado vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

20—Dodero Hnos.—Solicitan permiso para despachar e introducir a depósito 6 cajones con cartuchos vacíos.—Concedido.

21—Consejo de Guerra Permanente—Comunica la libertad por amnistía dada al soldado Martiniano Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 2.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Consejo de Guerra Permanente—Comunica la libertad por amnistía dada al soldado Manuel Abadie, del Regimiento de Artillería número 4.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente—Comunica la libertad por amnistía dada al artillero Claudio Cardozo, del Regimiento de Artillería número 2.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Juzgado Militar de Instrucción—Eleva el sumario seguido al soldado Bernardo Rivarola, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, pidiendo se quiera disponer el cumplimiento de su auto de fojas 95 y se tengan presentes las diligencias indicadas en los autos de fojas 35 vuelta, fojas 68 y fojas 88 vuelta y que se instruya a la mayor brevedad.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE ABRIL DE 1923.

1—Declárase que el señor Alejandro Sienra tiene derecho al pago de la jubilación que reclama, cuyo monto total asciende a la suma de $ 361.00.

2—Declárase que el doctor José Cremonese en su calidad de jubilado tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 2.300.32.

3—Declárase al señor Estanislao Fernández jubilado del cargo de Subinspector de Tráfico (Municipio de la Capital), con una asignación anual de $ 1.049.40.

4—Declárase al señor Domingo Otero jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 678.00.

5—Declárase al señor Francisco Sansone jubilado del cargo de oficial empedrador del Municipio de la Capital con una asignación anual de $ 377.91.

6—Declárase al señor Isidro Ramírez jubilado del cargo de mecánico ajustador de los talleres de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado con derecho a una asignación anual de $ 404.30.

7—Declárase al señor José F. González jubilado del cargo de suboficial de la policía del Departamento de Colonia con una asignación anual de $ 128.31.

8—Declárase al señor Justo Algorta jubilado del cargo de guardia civil de la policía del Departamento de San José con derecho a una asignación anual de $ 182.07.

9—Declárase al señor Constancio Techera jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 160.02.

10—Declárase al señor Pedro Sozo jubilado del cargo de concejal del Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 1.396.05.

11—Declárase pensionista civil a la señora Margarita Pohyu de Coll Corró con derecho al goce de una asignación anual de $ 365.76.

12—Declárase a los menores María Dámasa, Ceferina, Elbia Sixta y Walter Bonifació Parada Riso pensionistas civiles con derecho a una asignación anual de $ 308.51.

13—Declárase al señor Antenor Cabrera jubilado del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Paysandú con una asignación anual de $ 1.600.00.

14—Declárase al señor Ceferino Barrios jubilado del cargo de subcomisario de la policía del Departamento de Maldonado con una asignación anual de $ 240.80.

15—Declárase al señor José Acheto jubilado del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 671.77.

16—Declárase que no procede otorgar el traspaso de pensión solicitado por la señorita Amelia Josefina Leopoldina Lacombe.

17—Declárase al señor Pedro Sitjar Sureda jubilado del cargo de receptor de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de $ 668.68.

18—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Amaro Ancheta.

19—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 3.o de la Contaduría General de la Nación señor Héctor A. Tarallo.

20—Se dicta resolución en la gestión interpuesta por los señores Milhas y Cía. solicitando reconsideración de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas sobre aplicación de aforos de una partida de géneros para vestidos, confirmándose la resolución recurrida.

21—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la Dirección General de Estadística señor Mario García Machado.

22—Concédese por última vez la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Ernesto Echeverrito.

23—Autorízase la devolución a los señores Vecino y Cía. de la suma de pesos 220.68, importe de derechos pagados a la importación del lienzo empleado en envases de harina exportada.

24—Autorízase la devolución a los señores Rubertoni Hnos. de la suma de pesos 68.16, abonada en demasía por derechos de importación.

25-26—Se dicta resolución en la gestión iniciada ante la Dirección General de Impuestos Directos por el Administrador de Rentas de Canelones para ser eximido de la obligatoriedad de inspeccionar personalmente las Agencias de Rentas de su dependencia, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

27—Se manda abonar a la Administración del diario "La Razón" la suma de $ 21.60, por concepto de publicación del aviso llamando a concurso de proyectos para la construcción del edificio destinado a la Dirección General de Aduanas, con cargo a "Eventuales de Hacienda".

28—Declárase al señor Antonio Radmilovich jubilado del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación de $ 672.14.

29—Declárase al señor Rufino H. Trías jubilado del cargo de ex escribiente de la Jefatura de Policía del Departamento de Minas con una asignación anual de pesos 152.60.

30—Declárase al señor Enrique Míguez jubilado del cargo de maquinista de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 1.015.63.

31—Acéptasé la renuncia presentada por el subinspector de 4.a clase de Impuestos Internos doctor Silvio M. Berardo.

32—Se manda abonar a la Administración del diario "La Democracia" la suma de $ 10.40 por publicaciones de dos avisos llamando a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

33—Encárgase por el término de 15 días del cargo de guarda de 2.a clase, pagado por la Empresa del señor Félix A. Fressone, en Punta Pereyra (Colonia), al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Colonia señor Julio C. Badín, y para sustituir a éste al ciudadano don Tomás Machuca.

34-35—Encárgase por el término de 15 días del cargo de guarda de 2.a clase, pagado por la Empresa arenera de Fidel E. Zanotta, al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Colonia don Miguel Mallarini, y en reemplazo de éste al ciudadano don Virgilio Rodríguez.

36—Encárgase por el término de 15 días del cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Flores al señor Angel C. Sanabria, actual auxiliar 2.o de dicha repartición.

37—Encárgase por el término de 15 días del puesto de Subinspector de 3.a clase de Impuestos Internos al Subinspector de 4.a clase don Miguel R. Graña.

38—Accédese a la gestión de la Comisión Directiva del Sanatorio para obreras y empleadas, a fin de que la Dirección General de Impuestos Internos le entregue 80 litros de alcohol puro y 80 ídem de alcohol desnaturalizado para ser utilizado en el Sanatorio de dicha institución.

39—Autorízase la devolución a los señores Gilberto Corradi y Cía. de la suma de $ 325.99, abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje.

40—Prorrógase por seis meses la fecha para el vencimiento del préstamo de pesos 700.000 con caución de $ 1:000.000 nominales en títulos de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 6 1|2 o|o, negociado con el Banco de la República.

41—Nómbrase para el cargo de procurador de la Inspección de Represión del Alcoholismo al señor F. Muñoz Larreta.

42—Concédese la licencia solicitada por la empleada de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Lilia Rayola, para trasladarse a Europa, por motivos de enfermedad. Dicha licencia será de tres meses con goce de sueldo y tres meses sin sueldo.

43—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el doctor Rafael Gallinal, en representación de la Iglesia Católica, solicitando reconsideración de lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en 6 de Noviembre de 1922 sobre pago de impuesto inmobiliario por una propiedad, confirmándose la resolución recurrida.

44—Acuérdase una compensación de $ 600.00 al ayudante del depósito de desnaturalizante de alcoholes, señor Andrés Vidal, por las pérdidas sufridas con motivo del incendio recientemente ocurrido.

45—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar la propuesta del señor Esteban Escabini para la adquisición de 50.000 kilos de metileno destinado a la desnaturalización de alcoholes.

46—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por este Ministerio durante los meses de Octubre a Diciembre de 1922 y Enero de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud número 1 del señor Luis M. Moltedo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Nota del Consulado Oriental en Bélgica comunicando que el Centro de Aseguradores de Londres ha establecido un seguro para los que deseen asegurar los ganados que se transportan de Montevideo a Amberes.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Compañía de Aguas Corrientes.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relacionado con la información sumaria levantada en la Sección Correos de la Administración de Rentas de Durazno.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la Compañía Liebig's pidiendo inspección de los materiales detallados en su solicitud números 164, 165, 166, 167 y 168 sobre franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con la multa aplicada a Rodofo Rivero por infracción a la ley de pesas y medidas.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relacionados con una solicitud del Inspector de Zona Guillermo Fernández pidiendo reintegro de la suma de $ 20.00.

—A la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos — Solicitud de Metzen Vincenti y Cía. pidiendo ensayos del específico antisárnico denominado "Kaban".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud de la Sociedad Cinematográfica pidiendo personería jurídica.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de pesos 13.87 que le adeuda la Defensa Agrícola por Enero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 8 de los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE ABRIL DE 1923.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Francisco Pozzi para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de la ciudad de Rivera, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 9.906.60 que le fué aceptada por resolución de 23 de Febrero próximo pasado en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas a la licitación respectiva.

2—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una percela de terreno ubicada en la 3.a sección

judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 1 hectárea 0407m2, de propiedad del Banco de la República, necesaria para la instalación de la vivienda del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Colla y para la extración de balasto para las carreteras de acceso a dicho puente. (Valor aproximado de la expropiación, $ 200.00).

3—Se autoriza el pago al señor Juan M. Hackembruck de la suma de $ 5.337, importe del certificado único expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 600m3 de pedregullo y 300m3 de recebo, $ 6.97 y $ 3.85 el metro cúbico respectivamente, suministrados de acuerdo con el contrato respectivo para la reparación, del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-500 y 59-500.

4—Se autoriza el pago al señor Pedro Stelardo de la suma de $ 5.337.00, importe del certificado único expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 600m3 de pedregullo y 300m3 de recebo a $ 6.97 y 3.85, respectivamente, el metro cúbico, suministrados de acuerdo con el contrato respectivo para la reparación del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-500 y 59.500.

5—Se autoriza el pago al señor Pedro Oyalzabal de la suma de $ 1.473.63, importe del certificado número 5 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 702m1.65 de cordón de primera clase y 172m1.55 de segunda clase, a $ 1.80 y $ 1.20 el metro lineal, respectivamente, suministrados en Febrero próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, para la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

6—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central Ltd. de la suma de $ 70.00, importe de su cuenta por el alquiler correspondiente al mes de Diciembre del año próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en el edificio de la Estación Central.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.522.59, importe de las cuentas del señor Enrique J. Vidal, $ 7.95, $ 108.13 y 13.57; Ferrocarriles del Estado, $ 24.00, $ 114.42 y $ 13.92; Sancassano Hnos., $ 233.70, y Emilio Fontana, $ 182.00 y $ 765.00, por fletes de Montevideo a La Paloma ($ 4.50 los mil kilos), ídem de La Paloma a Rocha en Enero próximo pasado y por materiales suministrados en Noviembre de 1922 y Enero y Febrero últimos para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha. (Autorizaciones de 26 de Octubre de 1922 y 13 de Enero próximo pasado).

8—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 5.62, importe de la cuenta por gastos de comida del personal de la draga "A 5" en el viaje de inspección efectuado a Santa Lucía el 15 de Enero próximo pasado, con imputación a los recursos creados por el inciso F, artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922.

9—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera de la suma de $ 130.00, importe de la planilla de gastos de comida de cinco sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto durantes el mes de Marzo próximo pasado, con imputación a los recursos autorizados por el inciso F, artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922.

10—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera, con cargo a los recursos ya citados, de la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento a órdenes de la Dirección del Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago a don Guillermo Burton de la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como sobrestante en las obras de construcción del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad del Salto.

12—Se confirma el pago anticipado hecho por el Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de la suma de pesos 475.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, con cargo a los fondos depositados para la obra mencionada.

13—Se autoriza el pago a don Miguel E. Alvarez de la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como sobrestante de las obras que se llevan a cabo en el edificio del Resguardo Victoria (Departamento de Montevideo).

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.005.70, importe de las planillas de jornales, $ 967.30, $ 20.80 y $ 17.60, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 27.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la conservación del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 402.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 506.49, importe de las planillas de jornales, $ 213.44 y $ 293.05, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la conservación del puente sobre el arroyo Las Vacas.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 76.40, importe de las planillas de jornales, $ 36.40, $ 8.00 y $ 32.00, devengados por el personal que trabajó durante los meses de Julio de 1922 y Enero y Febrero próximo pasados en la conservación del puente sobre el arroyo Colla.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 144.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la reparación del puente sobre el arroyo Mosquitos.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 30.00, importe de la planilla de jornales devengados durante 10 días del mes de Febrero próximo pasado por el apuntador don José Sindín con motivo de la vigilancia de los trabajos de pintura del puente sobre el arroyo Bequeló.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 2.015.33, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en la Sección B (Conservación de obras), y se dispone que la Administración Nacional del Puerto entregue a la nombrada Dirección la suma expresada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

22—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.030.58, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en el servicio general de balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma indicada para su reintegro a los fondos para anticipo de que dispone la misma.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 152.00, importe de la planilla de alquiler de casa y gastos de las oficinas en Rocha y San Carlos, encargadas de la vigilancia y contralor de las obras del ferrocarril San Carlos a Rocha, y del sueldo de un peón que presta servicios en la oficina de San Carlos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 80.00 en la adquisición de un caballo para ser utilizado en los servicios de contralor de las obras que se llevan a cabo en la cañada de Aceguá y en la cantera de donde se extrae la piedra para dichas obras, que se encuentran a una distancia de 12 kilómetros.

25—Se autoriza el pago a los señores Santana y Etchevarren de la suma de $ 748.71, a que ha sido rebajado por los mismos el importe de su cuenta (pesos 824.15) por concepto de jornales abonados y honorarios de dirección, con motivo de los trabajos de reparación de la caldera de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú.

26—Se autoriza el pago a los señores Luis Merazzo e Hijos de la suma de $ 750.00, importe de un chassis Ford y accesorios y flete del mismo adquirido por la Inspección General de Saneamiento de acuerdo con la autorización de fecha 31 de Enero próximo pasado, para ser utilizado en el transporte de materiales destinados al funcionamiento de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto.

27—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al recargo del macadam del puente sobre el río San Salvador y carreteras de acceso al mismo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.727.00, dentro de cuya suma se le autoriza también para contratar con don Augusto Bufón (único proponente presentado) la provisión de 330 m3 de pedregullo y 130 m3 de recebo a $ 3.30 y $ 1.00 el metro cúbico, respectivamente, con destino a los trabajos referidos.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.000.00, correspondiente a la cuota del mes de Enero próximo pasado, que será entregada a la Dirección de Arquitectura para atender los gastos de las obras de construcción del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad del Salto, que se llevan a cabo por Administración, de acuerdo con la resolución de fecha 3 de Marzo de 1920.

29—Se resuelve aceptar las propuestas presentadas por los señores Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hnos., B. A. Barréré y Cía., Sala y Cía., Juan Pons, Sociedad Tubos Mannesmann, Raúl Fontaina y Compañía Uruguaya de Cemento Portland, para la provisión a la Dirección de Hidrografía de útiles y materiales para el consumo de sus dependencias durante un trimestre, de acuerdo con la licitación efectuada el 27 de Febrero próximo pasado.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía, de la suma de $ 123.15, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre de 1922 en la reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos para anticipos de que la misma dispone.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 126.00, importe de la cuenta de la casa Tirelli (Sociedad Anónima Platense), por cinco cubiertas suministradas a la Dirección de Vialidad para los automóviles que utiliza en la construcción del Camino de

las Tropas de la Tablada al Cerro. (Se solicitaron precios a varias casas).

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 64.40, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por pinturas y aceites suministrados en Enero próximo pasado para la pintura de los vehículos que tiene a su servicio la Dirección de Vialidad.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 414.70, importe de las cuentas de los señores Antonio Mazzolli, $ 135.45; M. González y Cía., $ 25.65; José Rivas, $ 6.50; Alejandro Fariña, $ 19.20; Domingo Garibaldi, $ 46.00; Noceti, Ratti y Crosta, $ 71.54; Mario Coppetti, $ 40.75, y otra por gastos menores; Juan P. Panero, $ 6.50, y Francisco Bernardino, $ 6.00 y $ 56.00, por herramientas, forrajes y materiales suministrados en Enero y Febrero próximo pasados para la conservación del puente sobre el arroyo Las Vacas y por gastos de locomoción, comidas, etc. originados en las inspecciones efectuadas a dichas obras.

34—Se libra orden de pago a favor de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de $ 231.56, importe de las cuentas de los talleres de la misma, pesos 62.10, $ 23.58 y $ 145.88, por trabajos practicados en Agosto, Septiembre y Noviembre de 1922 para la Dirección de Vialidad con motivo de la construcción de la carretera Las Piedras a El Colorado, a fin de reintegrar dicha suma a la cuenta "Capital de Giro de Talleres", a la cual se cargó el importe de los referidos trabajos.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 140.93, importe de las cuentas de los señores Muttoni Hermanos, $ 81.50, Noceti, Ratti y Crosta, $ 52.71 y otros menores por un carro de pértigo y material suministrados en Febrero próximo pasado para los trabajos de reparación del puente sobre el arroyo Bequeló y por flete y transporte de materiales para la misma obra.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.91, importe de las cuentas de los Ferrocarriles del Estado, $ 8.56, y de los señores Noceti, Ratti y Crosta, pesos 17.35, por flete de materiales de Durazno a Trinidad en Diciembre de 1922, y por materiales suministrados en Febrero próximo pasado para la reparación del puente sobre el arroyo Porongos.

37—Se autoriza el pago a los señores Eugenio Barth y Compañía de la suma de $ 23.90, importe de material eléctrico suministrado en Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Se solicitaron precios además a las siguientes casas: Quintana y Malnatti, Armando Amengual, Dodera y Curotti y Compañía General Electric).

38—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de $ 22.00, importe de 5 publicaciones en Diciembre de 1922 del segundo llamado a licitación para la pintura de los puentes sobre el río Yí y arroyos Illescas y Aguas Sucias.

39—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de la suma de $ 24.00, importe de su cuenta por seis publicaciones en Diciembre de 1922 del aviso llamando a licitación por segunda vez para la ejecución y mano de obra de la pintura del puente sobre el arroyo "Bequeló", en el camino de Mercedes a Cololó.

40—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 994.15, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la suma expresada de los fondos que tiene en caja para la obra de que se trata a la partida de que dispone para anticipos.

41—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo, con cargo a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 7.109.74, importe de las planillas de jornales, $ 6.936.21, y de gastos de locomoción, $ 68.83, y de comida, $ 54.70, del personal que trabajó en los talleres de la nombrada Dirección durante la primera quincena de Marzo próximo pasado.

42—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección Puerto, con cargo a la cuenta ya citada, de la suma de $ 6.715.31, importe de las planillas de jornales, $ 6.565.07, y de gastos de locomoción, $ 29.35, y de comida, $ 121.39, del personal que trabajó en los referidos talleres durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

43—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con imputación a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de pesos 6.000.00, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección del Puerto de Montevideo a favor de los señores H. J. Miller y Compañía (varadero del Cerro) por trabajos practicados durante el mes de Febrero próximo pasado en el gánguil "E 2" y estadía de dicha embarcación en varadero. (Autorización de 3 de Enero próximo pasado).

44—Se libra orden de pago a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por la suma de $ 14.70, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto por transporte y suministro de agua en Diciembre de 1922 a las embarcaciones "C 3" y "H 1", que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de balizamiento, a fin de reintegrar dicha suma a los recursos que administra la nombrada Comisión, creados por la ley de 26 de Enero de 1922.

45—Se autoriza el pago a la casa Mann George Depots Lta. de la suma de $ 4.200, importe de las cuentas, $ 2.100.00 y $ 2.100.00, por un total de 400.000 kilos de carbón Cardiff, a $ 10.50 los mil kilos, suministrado en los días 18 y 26 de Diciembre de 1922 a la chata "Julieta" con destino a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto. (Licitación propuesta aceptada por resolución de 1.o de Diciembre de 1922).

46—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera, con cargo a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de pesos 727.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del jefe del Dragado del Puerto, don E. Katzeintein, $ 300.00; ayudante de Sección, don M. Patrone Mantero, $ 125.00; ídem don B. Estomba, $ 125.00; sobrestante don C. Viale, $ 100.00, y remuneración a don Domingo Estévez Martín, $ 77.00.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 115.32, importe de las cuentas de los señores Pascual Tanca, $ 29.32 y $ 29.40; Cesconi Hnos. y Lombardo, $ 55.65 y otra menor, por materiales suministrados en Diciembre y Febrero últimos a la Dirección de Arquitectura, con destino a la construcción de w. c. en la Estación Agronómica del Salto, y por flete en Diciembre de 1922 de materiales remitidos de Central a San Antonio para la misma obra. (Autorización de 7 de Junio de 1922).

48—Se autoriza el pago al ayudante de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano de la suma de $ 18.00 por concepto de reintegro de las sumas de $ 11.00 y $ 7.00 que abonó para el traslado y regreso en Noviembre próximo pasado desde la Estación Fray Marcos a la escuela rural número 15 en la Escobilla, del capataz don Juan Costa y oficial plomero don Carlos Torrano, que trabajaron en la construcción del referido edificio escolar.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 7.93, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes en Diciembre de 1922 de materiales remitidos de Central a Fray Marcos con destino a las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 15 de la Escobilla, Departamento de Florida.

50—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de la suma de $ 32.00, importe de su cuenta por ocho publicaciones en Julio de 1922 del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos en el Departamento de Cerro Largo.

51—Se autoriza el pago al diario "La Mañana" de la suma de $ 32.00, importe de su cuenta por ocho publicaciones en Julio de 1922 del aviso llamando a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo Juan L. Lacaze.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.479.59, importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot, $ 40.10; Noceti, Ratti y Crosta, $ 97.38; C. U. de Cemento Portland, $ 18.70; viuda de Bernardo Callegari, $ 1.088.56; Lagomarsino Hnos., $ 44.95; Serratosa y Castells, $ 50.60; diario "La Mañana", $ 105.60; viuda de Juan Villemur, $ 29.00, y otras menores, por materiales suministrados en Enero y Febrero próximo pasados a la Inspección General de Saneamiento con destino a la explotación de los servicios de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y por publicación en Marzo próximo pasado y Septiembre de 1922 de los avisos llamando a licitación para la adquisición de 50.000 kilos de sulfato de alúmina y de 2.700 contadores de agua destinados a los mismos servicios.

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con imputación a los recursos creados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 20.21, importe de la planilla correspondiente a las horas extraordinarias que trabajó el personal encargado de la vigilancia de los trabajos de reparación del gánguil "E 2" en el Varadero del Cerro, en los días feriados 28 de Febrero y 1.o de Marzo próximo pasado.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.50, importe de la cuenta del señor Juan Varesi por trabajos de carpintería efectuados en Enero próximo pasado en los w. c. de la Estación Agronómica del Salto. (Autorización de 7 de Noviembre del año próximo pasado).

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 172.72, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en la reparación de las casas económicas de La Teja, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

56—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección de Arquitectura de la suma de $ 93.94, importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado por los tres serenos encargados de la vigilancia de las referidas casas de La Teja y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.197.50, importe de las cuentas de Mann George Depóts. Ltd. $ 2.100.00, pesos 2.100.00 y $ 997.50, por un total de 495.000 kilos de carbón Cardiff suministrado el mes de Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo al precio de pesos 10.50 los mil kilos. (Licitación-propuesta aceptada por resolución de 1.o de Diciembre de 1922).

58—Se acepta la renuncia presentada por don Luis Balbi del puesto de sobrestante de las obras del puente sobre el arroyo Sauce de Conventos.

59—Se designa para ocupar un puesto de peón caminero en la primera zona de la carretera a Minas a don Raúl González en reemplazo de don Luis G. Pereyra, cuya renuncia fué aceptada en Enero 17 del corriente año.

60—Se autoriza el pago al señor Juan P. Fabini de la suma de $ 1.756.68, importe del 90 o|o del certificado número 4 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por trabajos realizados hasta el 28 de Febrero próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, en la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, y se dispone la entrega a la Dirección de Vialidad de la cantidad de $ 195.19, importe del 10 o|o que se retiene por concepto de garantía, a fin de ser vertida a la cuenta respectiva.

61—Se autoriza el pago a la viuda del ex empleado de la Dirección de Ferrocarriles, agrimensor don Antonio Sureda, de la suma de $ 44.00, importe del viático correspondiente a dicho ex empleado por los días 20 al 30 de Marzo próximo pasado, que permaneció en campaña en el desempeño de los cometidos que tenía a su cargo en el contralor de los trabajos de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

62—Se resuelve reducir a la cantidad de 400 m.3, a $ 3.75 el metro cúbico, la cantidad de 2.000 m.3 de dicho material, que debía proveer el señor José Sánchez García para el recargo de la 2.a zona de la carretera a Minas, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada en Enero próximo pasado, en virtud de haber manifestado dicho contratista que debido a la escasez de personal obrero no puede entregar el material con la urgencia requerida, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para llamar a licitación para la provisión de piedra bruta destinada a la preparación del pedregullo necesario para el recargo de la 2.a zona de la referida carretera a Minas.

63—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con don Francisco Chiappe la provisión de 1000 m3 de piedra bruta a $ 2.00 el metro cúbico, puesta sobre vagón en la Estación Isla Mala, con destino al recargo de la carretera a Florida.

64—Se autoriza el pago a los señores Serratosa y Castells de la suma de $ 2.250.00, como complemento del importe de cuatro automóviles Ford (pesos 3.460.00) adquiridos por licitación por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la resolución de 10 de Enero próximo pasado. (A cuenta del precio de los automóviles adquiridos, y de acuerdo con la citada resolución los señores nombrados recibieron los cuatro automóviles que tenía a su servicio la Dirección de Vialidad, al precio de $ 302.50 cada uno).

65—Se autoriza el pago al señor Juan M. Hackenbruck de la suma de pesos 1.368.54, importe del certificado final expedido por la Dirección de Vialidad a su favor, por la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 59-500 y 61-500, estando incluída en dicho certificado la cantidad de $ 468.54, saldo de las retenciones del 10 o|o hechas en el certificado número 3.

66—Se autoriza el pago al señor José Segade de la suma de $ 4.000.00, importe de un camión Fiat adquirido por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la resolución de 27 de Febrero próximo pasado, para ser utilizado en las obras que se llevan a cabo en la reparación de la carretera a San Jacinto.

67—Se autoriza el pago al mismo señor José Segade de la suma de $ 4.000.00, importe de un camión Fiat adquirido por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con la resolución de 27 de Febrero ya citada, para ser utilizado en las obras que se llevan a cabo en la segunda zona de la carretera a Florida.

68—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a los talleres de la Dirección del Puerto la suma de $ 14.447.40, importe de las reparaciones efectuadas en la chata "J 9", que utilizó la Dirección en el transporte de bloques para la escollera Oeste, autorizándose, además, a la nombrada Dirección para invertir hasta la suma de $ 4.000.00 en los trabajos de reparación de la chata "J 8" de la Dirección de Hidrografía, como compensación del uso hecho de la chata "J 9", perteneciente a esta última, en los trabajos (transporte de bloques) por la Dirección Puerto. También se autoriza a la Dirección Puerto para invertir hasta un máximum de $ 300.00 en el retiro de las maderas en mal estado de la chata "J 8", a fin de determinar las obras de reparación que requiere dicha chata.

69—Se autoriza el pago al ingeniero señor E. Chiancone de la suma de pesos 200.00, importe del sueldo devengado en Febrero próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

70—Se autoriza el pago al mismo ingeniero señor Chiancone de la suma de $ 200.00, importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado por el concepto ya indicado en el número anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 de Abril de 1923

Trámite — Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre y Pena con suc. Rosa García de Tabárez. Suc. Carlos Vaccaro. Suc. Antonio Vidaor y otro. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Test. Antonio Vizcaya de Valle y otra. Ramón Delgado, suc. Julio B. Zabala con Administración Nacional del Puerto. María R. Tarocco con Emilio Folena. Suc. Matilde García de Pallejas. Enrique Moratorio y otros con suc. Benito Selgas. Donato Balbuena con Micaela M. Ipar. Suc. Agustina Trías de Casanova, rectificación. Pedro Terrabus con Arturo Matalonga. Raúl Meillet y otros con Julio Meillet. Enrique Barabino con suc. Mateo Barabino. Test. de Norberto Acosta. Agripina M. Cencio de Barbieri con Ramón Fontans. Test. Isidro C. R. Sanguinetti, tutela. Joaquina Díaz con suc. Francisco Silveira. Cesáreo García Bañón con suc. Pedro C. de León. Test. Matilde Supervielle de Vayares. Cornelia Sánchez de Hors. Irene Mora con suc. Ramón Irrazábal. María Carmen Bueno y otros. Severa Mena con suc. Ramón Irrazábal. Juana Fernández de Conde. María Y. de Rolando con María de Pierre y otro. María M. Pérez. Donato González Ferreira. Suc. Leandro Podestá.

Interlocutorias — Suc. José M. Ravera. Suc. Lorenzo Fascioli. Suc. Inés Piantelli. Francisca Díaz de Díaz y otra con suc. Francisco Silveira. Ambrosio Castró con David Méndez Santabárbara. Rafael Rodríguez. Sucesión Carolina B. de Bruno.

Definitivas — Carlos Bellini Hernández con suc. Guillermo Pfaffly. Miguel Truco. Suc. Juan Bianchi. Suc. Juan Odetto y otro. Suc. de Eugenia R. de García.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. Ciriaco Ifrán. Banco de Crédito con Federico E. S. Ervengel. Pascual Lanza. Alejandro Argui con Lorenzo Sobredo Figari. Suc. Juan Doglio. Suc. José Muiños. Suc. Justo Estomba. Sucesión Juan Vallarino. Test. Valencio Baptista. Test. Tuly Roosen de Vidal. Suc. Carlos Larraud. Suc. Alfco Caveira Vellozo. Sucesión Bernardino Ayala. Amadeo y Fernández con suc. Pedro G. Ortiz. Suc. Juan Podestá. Rodolfo Platero Fynn con Javier Alvarez Moulia. Antonio Díaz D'Avila. Juana Altesor de Mateos. Angélica F. Gutiérrez de Gibs. Suc. Enriqueta Nares de García. Angela Corti de Del Cas con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Suc. Pedro Degioramángelo. Rogelio Ortega Galarza con suc. Luis C. Mouriño (2). Angela Neorelli de Passalacqua con "La Comercial". Tulio Idiarte Borda con Elena M. Farnkoff. Antonio O. Sáez con suc. Martina Muñoz de Espantoso. León E. Muñoz con J. B. de F. Mascarenhas. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ignacio E. Silveira. Suc. José Giulow. Suc. Francisco Frecero. Sebastián Mell y otro con suc. Antonio J. de Mello y otro. Suc. Clementina Enamorado de Guido. Test. Gustavo Saint Bois. Suc. Pedro G. Ortiz. Suc. Carlos de Castro. Suc. Leopoldo del Castillo. Enrique Carrera con Edwin Esteer. Suc. José Parodi. Juan B. Buso con suc. Lorenzo Peluffo. Pura Aguiar Ortiz de Ortiz.

Interlocutorias — Test. Gustavo Saint Bois. Suc. Manuel Ledoux. Suc. Angela Ibarreche de Denniel. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Juan Mugglin. Margarita Platero de Alvarez Mouliá. Vicente García o Vivo.

Definitivas — Alberto Bonnefon con Ladislao Rubio. Haydee Ercida Núñez de Jaime Bernat. Pelegrino Nicolini. Carolina Parro de Bértola. Rufina Costa de Ruy. Sucs. Luis Damatteis y otros. Eugenia Gillardo de Larroche. María Elena Vicent de Giménez. Dominga Lavique de Cornú. Test. Josefa Blanco de Llanas. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Generoso Otero contra Manuel A. Lima. Carlos Blaustein contra César Serafino y Cía. Joaquín R. Acosta contra Acosta y Malugani. Oficio del Juzgado Letrado de 2.o turno, librado en autos "Concurso voluntario de Roberto Silvestri". Souto y Guzzini, matrícula. E. Real de Azúa y Cía. contra Héctor Rodríguez Amespil. Carlos Sapelli y Hermanos contra Felipe B. Martínez. Nicolás Lamboglia contra Juan Antonio de Arteaga. Gente, Perelli y Liaci contra Rodríguez Larreta y Cía. Francisco Fresero contra Guillermo Gibbs del Cerro. Juan Pons contra Varela Hermanos. Amigel Szende contra S. Isaac y Compañía Limitada. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Pastori y Cía. contra Martín Dreyer. Banco de Crédito contra Florencio Aragón y Etchart y Andrés González e hijo. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga contra José López y Cía. Moncaut y Domínguez contra Julián Pauner. Banco de Crédito contra Javier F. Previtale y José E. Alonso. Luisa Elguin contra María Lucresia Pagalday. Matías Mérida, quiebra. F. Revello Hermanos contra Minelli, González y Cía. Francisco P. Lerena contra Juan J. Font. Arquímedes Nápoli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Cataldi. Banco de Crédito contra José María Varela Arijón.

Oficios librados — Cuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Bessio Hermanos con José María Zumarán. Alen María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas. Costa Miguel. Ganizzi Luis. Antón Manuel con Alfonso Mamberto. Lettieri Daniel José con Ana Setrágno. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo). Vanoli César, sucesión. Albanell Rosa con Margarita E. Montenegro. Jentschik Rodolfo M. con Juana Fernández de Conde. Caussi Juan con Juan A. de Cores. Moreno Miguel. Tonelli José con Benito y Alberto R. Dagnino. Capella Herminia. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire. Cruces Rodríguez José con Leo Daly. Sanjurgo Rosa con Julio Rojo. Longadón Luna Mac. Carthy con Federico Edmundo Heriberto Barry. Díaz Emma con Ergasto Monichón. Mesina de Cerbasi Mercedes. Fariña María con Carlos Badano. Seré Benjamín con Dominga Parraviccini. Otero Práxedes con Victorio Viola. Cruz Juana con Carlos Del Chioppo. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Barrera Gervasio. Barrandeguy Pedro y otros. Mazziotti José con Aurelia J. Maglioni. Scapulatempore Pedro, suc. Cabrera Luis con Catalina Caballero. Paniza Víctor con Josefa Z. de Zenotta. Carvajal Federico con la Sociedad Comercial de Montevideo. Marco José, con Erasmo Arrarte. Sacco Pedro con Pedro Arbildi. De Lapitz Igoyo Juana M. J. con Carlos Vitala. Castiglioni Carlos. Arias Josefa con Eduardo M. Ganavery. Tuizo Rodríguez Flora con Francisco Lusitano Domínguez. Solari de Sánchez María Emma. Riguitti Nicolás con Samuel Giannoni. Wlodek José. Menéndez Angel M. con Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázulas Folle. Viana Juana. Pagani Ambrosio con Angela Bianchi. Valente María con Donato Ma-

gliano. Loza María Rosa con Alejandro Blanco. Díaz Porto Isabel con José Castro Pombo. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto (dos providencias). Serín Juana con Américo Carvalho. Neves Luis L. con Sofía Burgueño. Magallanes Rosa. Robella Juan con José F. Cateura. Viera Rosablanca con Julio Rodríguez. Demarco Antonia con Hipólito Barbeito. Fourticq Sara con León Chartién. Demontel Dolores con Salustiano de los Campos. Grañas María Adelfa con Eugenio Rodríguez.

Interlocutorias — Calcagno Angel Antonio con María Barrado. Storace José y José Storace (hijo), las sucesiones, con Lannguth y Haar. Aguinaga Clemente. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá.

Definitivas — Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma. Belloni Domingo y Juana García. Silva de Hills Rosa F. con Nieves Viola.

Oficios — Once.

Audiencias — Tres. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Villar Emilio contra Clemencia Estévez. Díaz Julio Cirilo contra Gabriel Carzolio. Penadés Ramón contra John Gould. Vivanco Marcelo contra Laura Muniz. Sena Josefina. Iza José Antonio, suc., incidente. Batesttín Serafín contra la suc. de Fortunato Batesttín. Domínguez Etelvina contra José Cristobo. Grivella Domingo contra Elodina Cardozo Lucas. Exhorto del Teniente Alcalde del primer distrito de la 1.a sección del Departamento de Flores. Fernández Valle Nicolás. Gelmi Catalina B. Risso Isolina contra Raúl Bianchi. López de Laderecha Dámasa contra José E. Gobba, dos providencias. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Bosch de Valent Palmer Juana Ana contra Mateo Valent Palmer, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Pío Añasco. Doldán Ramón. Machado Ramona. Correa Domingo. Pribul Pablo contra María Eugenia Brazuna. Ferreiro Concepción. Muniz Carmen contra Celear Alvarez. Vidal Ana. Gómez Manuel. Calvo D. Felippone Alberto Abel. De León Carmen contra Manuel San Martín. Acuña María Gregoria contra Angel González. Garguillo Fortunata contra Manuel Mariano Poso, dos providencias. De Marco Alejandro. Alfonso Salvador D. Grieco Vicente contra Doroteo Trujillo. Galezki Jacobo y Ene Cherick. Exhorto número 2454 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Interlocutorias — Real de Azúa y Cía., contra Luis Castagnetto. Olveira Luisa contra Miguel Ferrari. Vivanco Marcelo contra Laura Muniz, incidente.

Definitivas — Cordero Clodomiro contra Luisa Joubert. Ferreiro Concepción.

Oficios — Veintiuno.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Abril de 1923

Cielo, en general nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte central, N. E. y Norte, con nieblas bajas poco densas en la parte Sur. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 16 a horas 8 del 17: Rivera, 7.00, y en Paso de los Toros, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran es la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados del Norte en el río de la Plata y parte Norte de la República, del Norte en la costa del Atlántico Sur y parte S. E. del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 25 y 16; al S. E., 23 y 18; al N. E., 28 y 18; al Norte, 25 y 17, y en la parte central, 27 y 15. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 305 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.60.

Temperaturas: Normal, 22o00; a la intemperie, 23o50; máxima, 25o00; a la intemperie, 29o90; mínima, 16o00; a la intemperie, 16o80.

Viento: N. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.00. Humedad relativa, por ciento: 92.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 10 y 52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 11.67.

Temperatura del agua: 21o00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1923

3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1923

33.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
21.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Abril de 1923

4.450 pesos, casa en la calle Rivera 2480, 138 metros.

9.000 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú 1478, 250 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Pereyra 2867, 75 metros.

24.000 pesos, casa en la calle Uruguayana 3222, 1.181 metros.

3.000 pesos, solar en el barrio Umberto 1.o, Avenida Pedro Ricaldoni, 147 metros.

13.281 pesos, campo en la 6.a sección de Paysandú, 196 hectáreas.

5.200 pesos, casa en la calle Independencia 1864, 497 metros.

1.745 pesos, solar en Pocitos, calle Cololó, 290 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 17 de 1923.

1.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 82.20.

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 96.40.
1.000 pesos, al contado, 96.40.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 86.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 86.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 86.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.20.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.200 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.30.
2.050 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.100 pesos, al contado, 91.40.
5.000 pesos, para mañana, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.60.
1.880 pesos, ídem ídem, 66.50.
2.820 pesos, ídem ídem, 66.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.60.
4.700 pesos, para el 21, 66.60.
7.050 pesos, para fin de mes, 66.70.
10.340 pesos, para el 21, 66.60.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.40.

Empréstito de Conversión

3.916 pesos pesos 50 centésimos, para mañana, 86.20.
1.119 pesos, ídem ídem, 86.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.20.
5.595 pesos, ídem ídem, 86.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para el 20, 93.00.
3.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Abril de 1923

Francisca Varela de Lecuna, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Civelli, italiano, 62 años, viudo, Guaviyú 341.

María Celia Battistutta, oriental, 10 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1679.

Antonio Fuentes, español, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Eloy Ucar, español, 88 años, viudo, Río Branco 1355.

Rosaura Segundo, oriental, 46 años, soltera, Sorchantes 17.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

15.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Cima, Rivas, García, Casaravilla, Gallinal, Semblat, Amargós, Abellá y Escobar, Stirling, Martínez, Sorín, Díaz, Canessa** y **Toscano.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Muñoz.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó comunica su instalación."

—Téngase presente y archívese.

"Andrea M. de Vignole solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Ecilda Rius de Núñez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre instalación de Zonas Francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim."

—Repártase.

"Luisa P. de Delor remite antecedentes que se relacionan con su petitorio sobre reclamación de haberes."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cornú—Pido la palabra.

Después de haber figurado varias veces en la orden del día y de haberse abordado al estudio de los mensajes referentes a los empleados por eventuales y a modificaciones de la ley de Presupuesto por omisiones combatidas al sancionarse ésta, tales asuntos han desaparecido repentinamente de la orden del día; y como creo que el problema subsiste con toda la urgencia que determinó que se le colocara en la orden del día de las sesiones extraordinarias, y como, sobre todo, la situación de algunos servidores de la Administración Pública es muy irregular y se torna dificilísima, yo pido que reiniciemos la tarea, y propongo que la empecemos por las dependencias de la Instrucción Primaria, por constarme que son ellas las que deben normalizarse más rápidamente.

Señor Gallinal—Tengo entendido que el señor Ministro de Hacienda quedó en enviar unos datos que probablemente no habrán llegado, y consultar, también, con el Consejo Nacional de Administración sobre los empleos vacantes en la Administración Pública.

Señor Cornú—Yo no sé si es así, pero sé en cambio que hay empleados que están sirviendo asiduamente en las oficinas públicas desde el 1.o de Noviembre, sin más perspectivas que la promesa de que se les incorporará al Presupuesto o se les mantendrá como eventuales, y con promesas puramente no se vive.

Además, que, si fuera por omisiones del señor Ministro de Hacienda que no se resuelven las cosas, no justificaríamos las nuestras para decretarles a los empleados, sino el hambre, porque no quiero exagerar tanto, si una situación estrechísima que debemos evitarles o declarar que no se les necesita, para que busquen en otras actividades sus medios de vida.

Señor Martínez—No fué repentinamente o impensadamente, como dice el señor senador que este asunto desapareció de la orden del día.

Se estaba considerando en Comisión General y en el seno de ésta se aclaró que había un buen número de empleos vacantes. Se aclaró también que el P. E. podía colocar a estos empleados que están por eventuales en esos puestos y se le propuso entonces al señor Ministro una de estas soluciones: o suprimir los empleos vacantes que parecen innecesarios, —y entonces crear estos nuevos empleos presupuestados,—o bien que el P. E. se manejase nombrando esos empleados por eventuales para estos empleos efectivos, pudiendo movilizarlos dentro de la Administración, según las exigencias del servicio público.

Lo que buscaba el Senado era no crear más empleos, desde que se notaba que los había innecesarios, y el señor Ministro encontró que era de meditarse esta obertura del Senado, y nos pidió tiempo para reflexionar. Ahora, tal vez sea posible que como estamos ya en el mes de Abril y ya ha debido elevarse el Presupuesto para el nuevo año, el Consejo de Administración ha creído más conveniente resolver todo de una vez, que es como debiera hacerse.

No creería, pues, que es una omisión del señor Ministro lo que ha ocurrido, ni mucho menos que haya habido un acto, así, indeliberado del Senado.

Señor Casaravilla — Estoy de acuerdo con el señor senador.

Señor Martínez—Ha sido de acuerdo con el señor Ministro y tal vez convendría que la Comisión respectiva de la Cámara lo llamara a su seno a fin de que este asunto pueda tener andamiento.

Al fin el pedido es del P. E. y desde que él no lo activa...

Señor Cornú—Lo activan los interesados que desean cobrar los servicios que positivamente prestan a la Administración Pública. Y es bochornoso que se les admitan esos servicios si se les ha de tener sin paga. El Senado o cualquier autoridad nacional debe prevenir cosas de esta naturaleza, que me parece no son correctas.

Señor Martínez—El Senado con la Cámara de Representantes ha dictado una ley de Presupuesto. A esa ley debe sujetarse el P. E.

Señor Cornú—Es verdad; y el P. E. debe cumplir, también, con la ley que le manda entregar al Poder Legislativo su proyecto de Presupuesto y no estar atrasado, como lo hace notar el señor senador.

Señor Martínez—No puede, así, crearse el título de que el P. E. mantenga empleos que no le autoriza el Presupuesto.

Antes había la atenuación de que el Presupuesto tenía cuatro o cinco años de data. Ahora no; es un presupuesto que se acaba de sancionar y a él debe estarse. Y no crear esos empleos.

Basta destinar a esos empleados a los puestos vacantes.

Señor Cornú—Estamos de acuerdo, pero hay que resolver su situación.

Señor Martínez—Esa situación la puede resolver el Poder Administrador.

Señor Cornú—Y si no la resuelve el Poder Administrador, resolvámosla nosotros. Ahí está el dilema. No admite réplica. Debe irse a la cuestión inmediatamente.

Yo, señor Presidente, con las manifestaciones que acabo de hacer, espero que el señor Ministro de Hacienda se apresure a darnos noticia de lo que ha hecho de acuerdo con nuestro pedido y su promesa para volver a hablar del asunto.

Señor Martínez—Ya está llenado el objeto con las manifestaciones del señor senador.

Señor Cornú—Esperaré hasta ver qué proponen el Consejo Nacional o el señor Ministro, si no nos hacen esperar mucho.

Señor Presidente—Una vez que el señor Ministro de Hacienda remita los datos prometidos, la Mesa pondrá el asunto en la orden del día.

4

Señor Sorín—Pido la palabra.

La Cámara de Representantes, en sesión extraordinaria que celebró el sábado, sancionó un proyecto de ley por el que se acuerda prórroga para los desalojos de predios rurales. Esta es una ley que el Senado debe estudiar con urgencia, porque el 17 del corriente vencen algunos de los plazos que señalaban leyes anteriores para hacer efectivos los lanzamientos.

En un sentido o en otro, es menester que el Senado se pronuncie, y, en virtud de la urgencia que existe, mociono para que ese asunto se incluya en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Martínez—¿Pero sin informe alguno de la Comisión? ¿No sería más propio que, por el momento, exhortemos el celo de la Comisión en el sentido de que despache con urgencia este asunto?

Señor Sorín—Lo que me movió a pedir que se incluya este asunto en la orden del día de la próxima sesión, es la circunstancia de que algunos plazos, como ya dije, vencen el 17 de Abril, o sea el martes de la semana que viene. Después de sancionada la ley por el Senado, tiene que pasar al Consejo para su promulgación, de modo que debemos apresurarnos y tratar el asunto el miércoles de esta semana. Si el miércoles no estamos en condiciones para tratarlo, nos quedará el jueves, nada más que el jueves.

Por estos motivos insisto en mi moción. — (Apoyados).

La Comisión queda ya advertida. Desde el momento que se pide preferencia para un asunto, la Comisión debe estudiarlo con especial atención.

Señor Martínez — Lo que hace la Comisión en esos casos es llamarse a sosiego.

Señor Cornú — Y el otro caso dará por resultado que no se trate el asunto en la oportunidad debida.

Señor Sorín — En mi moción va incluído el pedido a la Comisión para que procure dictaminar antes del miércoles.

Señor Martínez — Creo que después de todas las prórrogas que se han dado no puede haber un interés tan premioso en el despacho de este asunto.

Me inclino a suponer que no son tantos los casos de desalojos a hacerse efectivos de inmediato.

Por eso, sólo estaría dispuesto a votar lo que he indicado: el apremio a la Comisión.

Señor Sorín — Sean muchos o sean pocos los asuntos y sea cual sea el concepto que se tenga sobre el fondo de la cuestión, lo positivo es que el Senado debe pronunciarse para que los arrendatarios sepan a qué atenerse sobre si se les da prórroga o no.

Señor Semblat — Hasta por humanidad.

Señor Gallinal—Al señor senador Sorín, que es miembro de la Comisión, ¿le parecería tan imposible que se reuniera esa Comisión mañana para informar ese asunto? Sería la manera de transar.

Señor Sorín — A mí no me parece imposible en lo que de mí dependa. Soy miembro de la Comisión y estoy completamente dispuesto a concurrir.

Señor Gallinal — En este momento hay tres miembros de la Comisión de Legislación en Sala.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo creo que un asunto como éste, grave, que afecta principios fundamentales de derecho, debe resolverse con informe de la Comisión.

Por mi parte, como miembro de la Comisión de Legislación, estoy dispuesto a concurrir mañana a fin de tratar ese asunto para que lo informe la Comisión.

Señor Martínez — Es preciso reaccionar contra este sistema de tratar los asuntos sin informe.

Señor Casaravilla — Sin informe no debiéramos resolver asuntos como éste.

Señor Gallinal — Dada la buena voluntad de los miembros de la Comisión de Legislación, señor Presidente, aunque no sé si corresponderá a ella dictaminar sobre dos asuntos a que me voy a referir y que también sancionó la Cámara al mismo tiempo que el a que se ha referido el señor senador por el Salto, — prórroga de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, — si la Comisión pudiera informar esos dos asuntos, yo los incluiría en la moción formulada.

Señor Sorín — Corresponden a la Comisión de Hacienda.

Señor Cima — De cualquier manera, la urgencia sería grande.

Señor Sorín — No tendría inconveniente en que se incluyera en la orden del día.

Señor Gallinal — Si pertenecen a la Comisión de Hacienda, no digo nada, porque como miembro de ella me comprometo a venir.

Señor Martínez — Nos estamos curando en salud, señor Presidente, porque ninguno de esos asuntos ha llegado al Senado, ni aun el de desalojos de predios rurales.

Señor Gallinal — Yo entendía que habían llegado.

Señor Sorín — El asunto de desalojos es público y notorio que fué sancionado por la Cámara de Diputados. Si no se ha comunicado hoy al Senado es porque se necesita que pase una sesión. Pero me consta que la Cámara de Representantes acaba de resolver ahora que se pase la comunicación al Senado.

Señor Martínez — Pero mientras no llegue esa comunicación, el Senado no conoce el asunto. La Cámara podría reaccionar contra su resolución anterior. El Reglamento de ella establece ese intervalo por ser una resolución tomada con quórum mínimo que puede ser motivo de revisión en su seno. El asunto no ha salido de la Cámara de Representantes.

Señor Sorín — Acabo de decirle al señor senador que la Cámara de Representantes ya ratificó ese proyecto.

Señor Martínez — Y yo acabo de obtener el dato de la Secretaría de que ese asunto no ha llegado al Senado.

Señor Sorín — No ha llegado aquí, pero la Cámara de Diputados lo resolvió definitivamente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor senador Sorín.

Si se trata el miércoles el asunto indicado; con informe, si se produce el informe...

Señor Gallinal — La Comisión se ha comprometido a informarlo.

Señor Presidente — Si no se produce el informe, sin él. Esa es la moción, esperando, sin embargo, que se produzca el informe.

Señor Abellá y Escobar — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — Si se trata el asunto de desalojos, contribución inmobiliaria y patentes de giro en la sesión del miércoles, con informe, si se produce, o sin él, si no se produjera. Esa es la moción del señor senador Sorín.

Se va a votar.

Sírvanse los señores senadores acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Casaravilla — Quiere decir que se va a resolver sin informe.

Señor Martínez — Con o sin informe.

Señor Gallinal — Pero han declarado los miembros de la Comisión que van a estudiar el asunto.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

5

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Más o menos, en este mes, el año pasado, el señor representante García Morales presentó a la Cámara de que forma parte un proyecto de ley sobre adelanto de la hora oficial. Ese proyecto fué bien acogido en el seno de aquella rama del Cuerpo Legislativo, hasta el punto de que su Comisión informante, por unanimidad de votos, lo informó favorablemente, y antes de los dos meses de de su presentación fué sancionado.

Desde entonces se encuentra en las carpetas de nuestra Comisión de Legislación.

Tal vez, señor Presidente, los argumentos que más pesaron en el ánimo de la Cámara para darle una sanción inmediata,—porque se puede llamar sanción inmediata a la dada a un proyecto en un intervalo de dos meses desde la presentación del asunto hasta su sanción, sobre todo teniendo en cuenta el cúmulo de pro-

yectos que había en la orden del día de la Cámara; — aquellos argumentos, digo, una vez pasado el invierno no tendrían para nuestra Comisión de Legislación el mismo valor que para los representantes que sancionaron el proyecto. Pero el hecho de que nos acerquemos nuevamente a los días más cortos del año y que, por lo tanto, los argumentos de orden económico que influyeron poderosamente para la sanción del proyecto vuelven a tener su valor, me impulsa, señor Presidente, a pedir a la Mesa recuerde a la Comisión de Legislación el proyecto a que me vengo refiriendo, a fin de que se sirva informarlo en plazo corto, para que pueda ser de utilidad práctica — en caso de que el Senado se adhiriera a la sanción de la Cámara.

Señor Presidente — La Comisión tendrá presentes las manifestaciones del señor senador por Cerro Largo.

6

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión de la apelación de la Comisión Departamental Colorada Radical del Departamento del Salto.

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy a hablar sobre el fondo del asunto, sino me voy a limitar simplemente a hacer una rectificación.

En la sesión pasada, cometí un error al afirmar que la fracción política a que pertenezco no tenía interés en el asunto debatido; y ese es un error. Hay un concejal riverista electo; de manera que la fracción riverista tiene interés en la cuestión. Como he incurrido en ese error, quería salvarlo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Cima — Yo no voy a insistir, tampoco, en el asunto que vamos a tratar, porque creo que ya hemos hablado bastante de él. Sin embargo, quiero corregirle un error al señor senador por Maldonado, o, por lo menos, le pediría que lo rectificara. Nos dijo el otro día que era extraño que en una protesta electoral los interesados no hubieran gritado, no hubieran chillado permanentemente al verse perjudicados. ¿No fué así?.

Señor Díaz — Lo que yo dije fué otra cosa, y es que, desde que aparece una lista que no tiene ningún voto, según lo afirmamos nosotros, si hubieran habido ciudadanos que la hubieran votado, se habría producido.

Señor Cima—Ah! Es otra cosa. Yo me quería referir a esto: gritería, hubo, no en esa forma; pero en cuanto a las protestas, sí, porque por lo menos había ocho o diez protestas que traía copiadas aquí. Pero es inútil insistir. En cuanto a protestar, han protestado todo lo que han podido. Hasta han llegado aquí.

Señor Díaz—Es la protesta de un delegado.

Señor Cima—O de unos delegados. Voy a leerlas.

Señor Gallinal—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Cima—Cómo! Estamos tratando el asunto.

Señor Gallinal—No se había entrado todavía a la discusión.

Señor Presidente—No hemos entrado; pero estamos en el dintel.

Está en discusión el asunto.

Señor Cima—Yo no tengo nada más que agregar, porque el asunto no tiene mayor importancia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Cornú—Pido la palabra.

Estudiando los antecedentes del debate que se ha sustentado con motivo de esta elección protestada, y teniendo en cuenta las razones de oposición y los fundamentos con que cada una de las partes en divergencia han sostenido su tesis en el caso, yo he formulado un proyecto de resolución, que me parece trae el asunto a términos de una solución intermedia, y por tanto satisfatória para todos, porque he visto, y es lógico, que mucho de lo que sucede para no entendernos es obedeciendo a intereses partidarios: se defienden los grupos, se defienden las representaciones de acuerdo con la causa política a que las partes pertenecen, si es natural que esto entusiasme a los que discuten; es tiempo ya de que poniéndonos por encima de las pasiones banderizas, adoptemos la fórmula transaccional que haga despertar el derecho, produciendo el menor escozor a los elementos en pugna.

Así, por ejemplo, el proyecto que voy a proponer establece que no será tocada la situación indebatida en la elección del Salto, relativa a los concejales y miembros de la Asamblea Departamental, que han sido ya proclamados, y que podría ser arbitrariamente modificada por la anulación de la elección en el distrito en que se han cometido las irregularidades, y se entrega a la elección de ese distrito, la del concejal último.

De tal manera que, tanto al Partido Colorado, sublema "Viva Batlle", a la Comisión Colorada Radical y al Partido Nacional con los sublemas "Wáshington Beltrán" y "Unión y Disciplina", se les consagra íntegramente la representación. El nombramiento del concejal surgirá, en cambio, del voto de electores distritales, es decir, que podrán intervenir con entera libertad para elegirlo, los inscriptos de la localidad, cualquiera que sea el sector político de que formen parte: blancos, colorados y sus diversos matices.

Voy a pasar a Secretaría el proyecto que dirá mejor que mis mal hilvanadas frases, la idea que lo inspira.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase la elección practicada el 26 de Noviembre último en el Departamento del Salto en cuanto se refiere a los miembros de la Asamblea Representativa y a los concejales de las listas "Partido Colorado", sublemas "Viva Batlle", Partido Colorado sublema "Comisión Colorada Radical", Partido Nacional sublemas "Wáshington Beltrán" y "Unión y Disciplina".

Art. 2.o Anúlase la elección del distrito 1 B de la 5.a sección del citado Departamento al solo efecto de procederse a la elección complementaria de un concejal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con los otros dos proyectos.

Se va a votar en primer término el proyecto del doctor Díaz.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébase la resolución de la Asamblea Representativa del Departamento del Salto de fecha 12 de Enero del corriente año, que declara válidos los poderes de concejales y diputados electos el 26 de Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado."

Señor Presidente—Se va a votar si se prueba en general.

Se ruega a los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión, porque sólo se había resuelto considerarlo en primera discusión.

La segunda discusión tendrá lugar, sesión por medio, como lo dispone el Reglamento.

7

Se va a pasar al segundo asunto de la orden del día, que se refiere a la adquisición de material aeronáutico para la Escuela Militar de Aviación.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a transponer, provisionalmente y a título de reintegro, la suma de quince mil pesos, que se tomará de lo destinado por la ley para compra de campos de aterrizaje y se pasará a favor de lo asignado para adquisición de material aeronáutico para la Escuela Militar de Aviación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias, después de haber oído al señor Ministro de Guerra y Marina, ratifica en este asunto su opinión favorable, emitida en informe verbal de la sesión del 22 de Marzo próximo pasado.

Reitera, pues, a V. H. la conveniencia de que se sancione el proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para tomar la suma de quince mil pesos de los fondos destinados a la compra de campos de aterrizaje para la adquisición de material aeronáutico para la Escuela de Aviación, siendo entendido que se devolverá dicha suma a los fondos de su procedencia en cuanto se disponga de aquélla en los primeros recursos que la Escuela reciba.

Sala de la Comisión, Abril 4 de 1923.

Enrique A. Cornú.—Julio Abellá y Escobar."

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

Supongo que no se siente la necesidad de que sean releídos los antecedentes de este asunto que se refiere a la compra de material de aeronáutica para la Escuela Militar de Aviación.

Los antecedentes escritos son conocidos.

El Senado suspendió la consideración del proyecto deseoso de conocer a su respecto la opinión del actual Ministro de la Guerra o, más bien dicho, por su intermedio, de la Presidencia de la República.

La Comisión de Milicias ha escuchado la palabra del señor Ministro, a quien le mereció aprobación la iniciativa.

Afirmó además el delegado del Poder Ejecutivo que hay dinero disponible en el rubro a que se alude y la Comisión considera que ninguna duda deja con su informe sobre la manera y procedencia de efectuar el reintegro, señalado expre-

samente en el dictamen y apoyada por el debate anterior.

Se hará con los recursos que la Escuela reciba, recursos próximos a percibirse y que le acuerda la ley de impuesto al ausentismo, que es la cantidad de 25.000 pesos por año.

No creo necesario decir más para dar por fundado el proyecto tal cual lo habíamos aconsejado.

Señor Gallinal — ¿El señor senador no podría dar algún dato sobre el número de aparatos que se piensa adquirir?

Señor Cornú — No podría darlo porque el precio es variable. Se sabe que se van a comprar algunos aparatos de ocasión y no se sabe con seguridad lo que habrá de pagárseles; pero entiendo, sí, que se presta el momento para hacer una compra muy favorable para el Estado, al punto que se adquirirá por mil o mil doscientos pesos lo que normalmente vale de tres a cuatro mil pesos.

Señor Martínez — Yo desearía, también, de la amabilidad del señor miembro informante, alguna explicación respecto del crédito de que goce la Escuela de Aviación y con qué devolver la suma prestada.

¿Ese crédito, es anual?

Señor Cornú — Sí, señor, es anual; y si me permite le voy a recordar al señor senador, —que tal vez no lo tenga presente,— que consulté exprofeso, en su presencia, al señor Contador General de la Nación, quien respondió que todos los años se liquidaban los 25.000 pesos para la Escuela de Aviación.

Señor Gallinal — ¿De la ley de Ausentismo?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Martínez — ¿Y le va a liquidar este año?

Señor Cornú — Me informó el señor Contador, también, que los liquidará este año. Es una cantidad fija.

Señor Martínez — Porque hay un artículo expreso en la ley de Presupuesto que hace caducar todos los créditos concedidos antes y que no hayan sido confirmados por la ley de Presupuesto.

"Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan suspendidas todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad"; y también fué suprimido el rubro de "Leyes dictadas".

Voy a decirle al señor miembro informante que yo no obstaría a esta adquisición toda vez que se hace con otra suma ya dedicada también a propósitos que se relacionan con la Escuela de Aviación; pero me preocuparía de que no quedaran subsistentes los dos créditos, es decir, que si no se puede hacer el reintegro, más bien se reduzca el crédito concedido para compra de campos de aterrizaje en esta cantidad de 15.000 pesos, que se afecta ahora, en la compra de efectos de aviación.

Señor Cornú — A mí me parece que podríamos sancionarlo para no dar largas a un asunto que todos hemos reconocido como urgente, — en la forma venida de la Honorable Cámara de Representantes, — si se quiere aprovechar la ocasión de la venta de aparatos en Francia, en condiciones ventajosas.

Si la prevención sobre la cual me llama la atención el señor senador de que la ley de Presupuesto no mantiene la afectación de 25.000 pesos, de la ley del Impuesto al Ausentismo, es legalmente justificada, — la Contaduría dejará de entregar los fondos y el P. E. recurriría nuevamente a nosotros para corregir la anormalidad producida, dándonos lugar a las reparaciones que se pretende oponer anticipadamente.

Señor Martínez — La Contaduría cumplirá porque por el momento hay fondos destinados a la compra de campos para aterrizaje. Lo que hay es que no se hará la devolución.

Señor Cornú — Pero cuando llegue el momento del reintegro, entonces la Contaduría tendrá que advertir al P. E. que no puede hacerlo porque éste le ha privado de los recursos de que iba a echar mano, y como la Escuela, forzosamente, ah de gozar de algunos recursos, —si es que ha de subsistir, — sean del Impuesto al Ausentismo o de otro impuesto, — habrá que buscarles dinero. Con el que puede sacarse definitivamente limitando la cantidad votada para la compra de campos de aterrizaje, se hará la devolución o transposición final y todo habrá marchado satisfactoriamente.

Señor Abellá y Escobar — Me parece bien.

Señor Cornú — No perdamos tiempo, ni nos engolfemos en un problema nuevo, cuando la situación económica es igual para la Escuela y para el Erario Público con la solución "a posteriori".

Señor Martínez — El argumento de perder el tiempo es un argumento del que se abusa un poco.

Señor Cornú — Un poquito sí; pero en este caso no hay abuso, sino buen uso del argumento.

Señor Martínez — Esto no puede originar demora en la otra Cámara, donde el proyecto primitivo pasó sin recibir observaciones de nadie, sin ser informado por el P. E., sin que éste lo hubiera promovido, — creo que apenas con el informe de una de las Comisiones. De modo que una corrección pequeña que hiciera el Senado no será motivo de largas en la otra Cámara.

Con arreglo al artículo que he leído de la ley de Presupuesto, y dada la supresión que se ha hecho del rubro "Leyes dictadas", todos esos créditos han caducado, y más: creo que el crédito dado a la Escuela, de veintitantos mil pesos, no es un crédito anual; es un crédito por una sola vez, y se habría hecho una aplicación indebida de esa misma ley, si la entrega se hubiera repetido año a año.

Señor Canessa — Pero no es una distribución de recursos por ley que diga: "Se destinará tanto a tal cosa y tanto a tal otra por la percepción del recurso tal, anualmente".

Señor Martínez — Pero si dice que se entregarán 25.000 pesos, la interpretación de la Contaduría toda la vida ha sido de que eso es por una sola vez, y es necesario que la ley diga que se entregarán 25.000 pesos anualmente, para que la entrega se siga produciendo, y todavía eso no vale, si no es reproducido el crédito en la ley de Presupuesto.

Señor Canessa — Si la ley determina que las entradas generales del Presupuesto serán distribuidas en tal forma, no se necesita que eso se exprese en el Presupuesto. ¿Cómo puede entender el Contador que eso sea necesario?

Señor Martínez — Se necesita ahora, porque el Presupuesto ya no contiene ningún rubro para leyes dictadas.

Señor Canessa — Pero mire el señor senador que el Presupuesto no repite la distribución de recursos para la Asistencia Pública, ni para la Instrucción Pública...

Señor Martínez — Para esas rentas especiales no digo.

Señor Canessa — Yo estoy argumentando con los datos que proporciona el señor senador Cornú, de que se trata de la distribución del impuesto de herencias.

Señor Martínez — Por lo menos sería bueno leer la ley.

Señor Canessa — El Presupuesto no tiene nada que ver con esa ley especial.

Señor Martínez — Yo pido que por Secretaría se lea la ley de la materia.

Señor Cornú — El señor senador por Florida acaba de decir que la Contaduría siempre ha entendido que era una contribución única, y yo acabo de decir...

Señor Martínez — Yo he dicho para este caso; no he dicho para todas las veces.

Señor Cornú — ... a fin de disipar sus propias dudas, tomé el teléfono directo y hablé con el Contador, quien me dió otra opinión.

Señor Martínez — Dije otra cosa.

Señor Cornú — Si se rectifica el señor senador por Florida, no he dicho nada.

Señor Canessa — Pero lo que no habrá más remedio que corregir es lo que se refiere a la reintegración. Aquí nadie sabe cómo se va a reintegrar.

Señor Martínez — Yo no me opongo a que se haga la operación, sino a que se vote lo relativo a reintegro.

Señor Canessa — Parece que no se puede reintegrar con esos 25.000 pesos; porque, precisamente, el artículo 1.o de la ley dice: que se pasará a favor de lo asignado para adquisición de material aeronáutico para la Escuela. A favor, no es en contra. A favor quiere decir que va a gozar ese reintegro.

Señor Martínez — Por eso, lo más claro sería tomar los 15.000 pesos de los fondos destinados a la compra del campo, y reducir en esos 15.000 pesos el crédito concedido para campos de aterrizaje.

Señor Cornú — Esa es una propuesta que no se puede aceptar sobre tablas, señor senador.

Señor Martínez — No la acepte así, medítela.

Señor Cornú — Debe pasar a Comisión; debe estudiarse muy detenidamente, y nos vamos a la pérdida de un mes, por lo menos, como ocurre a menudo.

El otro día, después de haberse discutido largamente el asunto, después de haber demostrado la Comisión que había conveniencia, hasta necesidad de que se favoreciera la negociación que se proyecta sin pérdida de tiempo, el señor senador nos dijo que era necesario oír al P. E., que era preciso que el actual Ministro de Guerra fuese consultado sobre si reputaba necesario el mantenimiento del proyecto y su sanción. Todo esó se ha llenado con gran complacencia de la Comisión de Milicias, que lo que quiere es que las cosas lleguen lo más prestigiadas posible al Senado, y cuando se ha cumplido la condición requerida, cuando no cabe objeción de utilidad, un nuevo entorpecimiento...

Señor Martínez — No es un nuevo entorpecimiento. Esta observación la hice ya el otro día.

Señor Cornú — No lo tengo presente, absolutamente. Y me extraña que después de la sesión del otro día, el señor senador presente sus dudas de si es una contribución anual o tributo por una sola vez el que se concede a la Escuela del impuesto al ausentismo.

Señor Martínez — Aun cuando recién hiciera la observación, estaría a tiempo.

Señor Cornú — No se lo niego.

Señor Martínez — Pero no es verdad: Se la hice el otro día, cuando le dije que era preciso ver si esos fondos están disponibles...

Señor Cornú — Y entendí que con eso se refería a los fondos para la compra del campo de aterrizaje.

Señor Martínez — Respecto de todo.

Señor Cornú — La prueba está que le respondí respecto de esto último, y el señor senador calló la boca.

Yo dije que era público y notorio, — y el señor senador Canessa también intervenía sobre el punto, — que apenas se había hecho alguna modesta compra de tierras de aterrizaje, lo que significaba que había fondos disponibles.

Señor Martínez — También me referí a la cantidad con que había de reintegrarse.

Señor Cornú — No entendí tal cosa.

Señor Martínez — Pero yo dije claro que era necesario saber si la escuela tiene fondos para reintegrar. Que eso era muy dudoso, porque las reparticiones públicas no tienen abundancia de recursos libres.

Pero aunque no lo hubiera dicho, se nos puede poner esas dificultades.

Señor Cornú — Yo salvo esas dificultades diciendo que el P. E....

Señor Martínez — Además, yo no me opongo en el terreno de las dificultades absolutas, sino qué abro el camino para una solución legal.

Señor Cornú — Es eternizar un pequeño asunto.

Señor Martínez — La eternidad la marcan ustedes por días, por minuto.

Señor Cornú — Así es de corta la vida para nosotros.

Señor Martínez—Se podría leer, al menos, la ley esa.

Bien; yo no tendría la culpa de este tropiezo. Ahora que se ha objetado mi conducta, observo, también, que en vez de ser tan corto el informe de la Comisión ha debido ser más explícito.

Es recién en la sesión que hemos venido a saber que el P. E. está conforme con la compra. El informe distribuído ni eso dice. Expresa que la Comisión se ha persuadido de la conveniencia de la compra, pero no da el dato que le pedimos, el de si el P. E. coincidía en esa conveniencia. Se concreta a exponerlo verbalmente ahora.

Tampoco dice nada respecto de la combinación financiera, y es lógico que cuando los informes son tan lacónicos los asuntos sufran siempre alguna pequeña demora.

Señor Cornú — La verdad es que, probablemente, si hubiésemos sido más extensos, después de lo mucho que se ha hablado de este asunto, tendríamos que soportar la crítica inversa de que aburriríamos con repeticiones, porque más datos ilustrativos de los que ha aportado la Comisión, en un caso tan sencillo como este, creo que no corresponden.

Señor Cima — Que se lea la ley.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a aceptar la indicación que formula el señor senador por Florida, porque me acaban de dar el siguiente dato: que de los doscientos mil pesos que se han votado para compras de campos de aterrizaje, según la declaración hecha en el seno de la Comisión de Milicias por el señor Ministro de la Guerra, sólo se han empleado hasta ahora unos diez mil pesos. De manera que perfectamente cabe la modificación a la ley venida de la otra Cámara que propone el señor senador por Florida.

Señor Martínez — Se toman los quince mil pesos de los doscientos mil votados y se reducen de ese crédito a fin de que no queden dos créditos, cuando no sabemos si los quince mil pesos pueden realmente reintegrarse.

Señor Canessa — La cuestión sería saber con exactitud si la parte no empleada no está comprometida.

Señor Gallinal — Probablemente no, porque dijo el señor Ministro de la Guerra que se había propuesto estudiar detenidamente el asunto y que lo había tomado de nuevas al entrar al Ministerio.

Señor Canessa — Por eso yo no me atrevería a votar un asunto en esta forma. Sería preferible autorizar este gesto, pero a condición de que sea reintegrado con los proventos anuales que tiene la Escuela Militar de Aviación, diciendo en un artículo, por ejemplo: "La Escuela Militar de Aviación reintegrará a Rentas Generales la suma de quince mil pesos".

Así dejamos claramente expresado que este vacío no ha de ser llenado en ningún caso con Rentas Generales.

De manera que la ley, en esa forma, implicaría un adelanto sobre cantidades que están destinadas a ese objeto: para materiales. La ley no vendría a decir más que le permitimos que haga ahora el gasto, a condición de que los primeros recursos se destinen a ese objeto.

Señor Martínez — En eso es en lo que estamos en duda: si tiene ese recurso libre.

Señor Canessa—Vamos a pedir la ley.

Señor Martínez—Ya la hemos pedido.

Señor Canessa—Habría que saber si la distribución de esa renta está comprendida en la partida anual de la Escuela Militar de Aviación.

Señor Martínez—Si está subsistente.

Señor Canessa—La ley no puede decir eso. Desde que no la deroga expresamente, en esa forma está vigente. Unicamente cuando la ley dice: "Cesa desde este momento tal partida", etc., es cuando queda derogada.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a recalcar las consideraciones que hice hace un momento. Nosotros votamos esta ley, pasa al Ejecutivo, y éste dispone que los recursos necesarios para realizar una negociación conveniente, de inmediato.

Cuando llegado el momento de la reintegración, yo declare que la Escuela no tiene recursos efectivos, por observancia rigurosa de la ley de Presupuesto, el P. E. tendrá que reclamarlos del Cuerpo Legislativo, y será entonces el momento en que el Senado podrá proponer que se tomen tantos miles de pesos, para la subsistencia de la escuela durante el año, del impuesto al ausentismo, iniciando una ley.

Señor Martínez — Queda una cosa regularizada y dos créditos pendientes. Todo estaría concluído con la modificación que he indicado, y la negociación se haría también.

Señor Cornú — No es tan fácil concluir con esa modificación.

Me acaban de dar el dato de que de nueve "Avros", de nueve aeroplanos que se tratarían de comprar, ya dos han sido adquiridos por otro país, y, probablemente, el resto será rápidamente arrebatado merced al incentivo de su bajo precio.

Señor Martínez — Modificado esto así, mañana es ley. Mañana la modificación es aceptada por la Cámara.

Señor Cornú — O es rechazado, o se vuelve a reproducir un largo debate, por amor propio, o se deja descansar el proyecto para dar lugar a otros asuntos; y, habremos impuesto al país un sacrificio estéril, sin ningún objeto, cuando haya de comprar fuera de la ocasión los aparatos de aeronáutica.

Señor Martínez — Entonces sustituiríamos por una Cámara única el sistema bicameral.

Señor Gallinal — Y así habremos renunciado al derecho de revisión que tiene el Senado.

Señor Cornú — ¿Por qué? Estamos estudiando las cosas y buscando soluciones que no comprometen absolutamente nada, y menos la seriedad del Senado y su libertad de acción.

Señor Abellá y Escobar — Es una situación de hecho la que apremia. Y se puede malograr un negocio hecho por la demora que sufrirá el asunto en la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al P. E. a trasponer, provisionalmente, y a título de reintegro, la suma de quince mil pesos que se tomará de lo destinado por la ley para compra de campo de aterrizaje y se pasará a favor de lo asignado para adquisición de material aeronáutico para la Escuela Militar de Aviación."

¿El doctor Martínez había propuesto algún artículo?

Señor Martínez — Para el caso de que no prosperase el de la Comisión, yo propondría destinar la misma suma de quince mil pesos de los mismos fondos de los campos de aterrizaje, limitando el crédito concedido para ese objeto, en esa suma. Se podría redactar después, si se ve que no prospera el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Se redactará después como artículo aditivo.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Sírvanse marcarla los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Siete contra siete: empate).

La Mesa vota por la afirmativa. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal — En este caso, voy a votar en contra de la supresión de la segunda discusión, con la esperanza de que en la segunda discusión del proyecto se pueda aceptar el artículo sustitutivo, a mi juicio, prudente, que ha presentado el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos para suprimir la segunda discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se colocará el asunto en la orden del día de la sesión del jueves.

Se ha agotado la orden del día.

Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 18 y 5).

(NOTA. — En la versión taquigráfica de la 13.a sesión ordinaria publicada en el número 5105, por un error de la imprenta, se le hace decir al señor senador Sorín lo siguiente:

"Señor Sorín — No se puede hacer eso.

"Cuando Dios creó el mundo, hizo una prueba."

El original utilizado por la imprenta para esa composición dice simplemente:

"Señor Sorín — No se puede hacer eso.")

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

16.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, por el que se destina hasta la suma de pesos 5,000 para la erección de un busto de "Ruy Marboza" en un paseo público. (Pasa a Legislación).
4—Manifestaciones del senador por Rocha, doctor José Espalter, referentes a algunos proyectos de que es autor.
5—Moción del senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que los asuntos que figuran en la orden del día en segundo y tercer término, sean aplazados hasta la próxima sesión. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que hasta el 30 de Abril de 1924 no se dará curso a los desalojos intentados contra los arrendamientos a buenos pagadores de datarios a buenos pagadores de tierras destinadas a la agricultura o a la ganadería.

1

A las 17 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Espalter, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa, Díaz y Toscano.**
Falta:

Con licencia, el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que hasta el 30 de Abril de 1924 no se dará curso a los desalojos intentados contra los arrendatarios buenos pagadores de tierras destinadas a la agricultura o a la ganadería."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por el término de sesenta días los plazos otorgado al comercio minorista para el pago de las patentes de giro."
—A la Comisión de Hacienda.
"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior."
—A la Comisión de Hacienda.
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación relativa a la integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."
—Archívese.
"Ismeria Sánchez solicita permiso para residir en el extranjero."
—A la Comisión de Peticiones.
"Pedro Gelos y Mariano Carmens, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro de Propietarios de Hoteles, restaurants, etc., presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que concede prórroga al comercio minorista para el pago de las patentes de giro."
—A sus antecedentes.
"El señor senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se destina a Rentas Generales hasta la suma de $ 5.000 para erigir un busto de Ruy Barbosa en uno de nuestros paseos públicos."
—A la Comisión de Legislación.

3

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para erigir un busto de Ruy Barbosa en uno de nuestros paseos públicos.
Art. 2.o Las autoridades correspondientes proveerán, en todo lo que se refiera a condiciones, lugar y demás formalidades, a los efectos de esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Montevideo, Abril 11 de 1923.

Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz del fallecimiento del glorioso hombre público brasileño tuve oportunidad de formular en el seno del Honorable Senado las expresiones de condolencia que tan esclarecida personalidad debe inspirar a todo uruguayo y a todo americano.
Considero que ese homenaje de V. H. no es bastante, y que nuestro país debe al gran americano desaparecido un tributo moral que perpetúe su memoria en forma más ostensible.
La reseña de los merecimientos de Ruy Barbosa y el esbozo de su ilustre figura, me lo ahorra un acontecimiento reciente. Ello acaba de realizarse por nuestro compatriota señor José G. Antuña en el homenaje que la Sociedad Uruguaya de Derecho Internacional organizará en el Salón de Actos de la Universidad.
Adopto, Honorable Senado, ese trabajo como exposición de motivos del precedente proyecto de ley.
Montevideo, Abril 11 de 1923.

Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera."

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.
Señor Espalter — Pido la palabra.
Aprovecho, señor Presidente, que el Senado inicia el período ordinario de sus sesiones y las respectivas Comisiones de él inician, también su trabajo, para llamar la atención sobre algunos proyectos de ley que antes de ahora he presentado a su consideración.
Son dos los proyectos, y voy a indicarlos por el orden de su antigüedad.
Uno de ellos fué presentado por mí, conjuntamente con el doctor Federico Fleurquin, hoy consejero nacional, y a la sazón, senador por el Departamento de Soriano; precisamente hace doce años, casi es un caso de exhumación arqueológica; pero yo lo juzgo interesante.
Ese proyecto consiste en establecer cierta incompatibilidad, o mejor dicho, inhabilidades entre el ejercicio de las funciones legislativas y el ejercicio de determinadas actividades privadas.
En la disposición que lleva el número 1 en ese proyecto se establece que le estará prohibido a todo miembro de la Legislatura Nacional obtener concesiones de obras públicas, de cualquier naturaleza que fueran, tanto de las autoridades nacionales como de las municipales.
En el artículo 2.o de ese proyecto se establece que no podrá ningún miembro de la Legislatura patrocinar ni profesional ni oficialmente asuntos ante la Legislatura de que forma parte o ante la Administración Pública, Nacional o Municipal, siempre que ese patrocinio haya de devengar lucros, o sea mediante retribución pecuniaria.
Prevé también el proyecto el caso muy natural de que el diputado o senador tenga algún asunto de interés propio en la Legislatura, y lo contemple teniendo en cuenta su legitimidad.
Dice que en ese caso deberá necesariamente dar cuenta a la Legislatura de esa situación y abstenerse de votar y tomar parte en la discusión.
Todas esas previsiones las establece el proyecto de ley bajo pena de que si se violan, de que si se contravienen, incurre el transgresor en la pena de que habla la Constitución, es decir, puede ser objeto de sanciones disciplinarias por desorden de conducta y hasta de separación del cargo por las dos terceras partes de votos, como en los casos de inhabilidad moral.
Yo sé que hay disposiciones en nuestra legislación que contemplan estas situaciones.
El Código Penal, en la Sección en que habla de los delitos contra la Administración y la autoridad pública, establece que es pasible de pena de multa elevada, de inhabilitación especial, aquel funcionario público que recibe dádivas, aún por cumplir con su deber mismo; y en otro artículo se etablece que también está castigado de la misma manera aquel funcionario que se interese directa o indirectamente en algún asunto en que la ley le haya autorizado para entender y resolver.
Hay también algunas disposiciones en nuestro Reglamento.
Hay una disposición expresa en el Reglamento del Senado en la que se establece que ningún senador podrá votar ningún asunto en que tenga interés. Disposiciones análogas y aún más radicales existen en los Reglamentos de la Hono-

rable Asamblea General y de la Cámara de Representantes.

Pero mi proyecto va más allá de todo eso. No se trata de castigar delitos; no se trata ni siquiera de sancionar faltas; se trata de establecer normas superiores de conducta que, a mi juicio, el interés público exige imperiosamente.

Así como, por ejemplo, en el Código de Comercio se establece que ningún Juez puede ejercer el comercio en el lugar donde tiene la sede de su Juzgado; así como se establece en el Código de Procedimiento que ningún Juez puede desempeñar la procuración o la abogacía, de la misma manera y por iguales razones y aún con razones mayores debe establecerse esta inhabilidad en aras del interés público.

Es un sacrificio que se exige al legislador, pero es un sacrificio necesario. Se trata de establecer en estos casos la misma imparcialidad, la misma independencia, las mismas garantías de acierto que se establecen en el seno de la Administración de Justicia. Se trata de establecer en este caso, como se halla establecido en la Administración de Justicia, el desinterés absoluto.—(¡Muy bien!).

Yo bien sé que se dirá que este proyecto es un proyecto de sospecha o de desconfianza. Lo es; pero todas las leyes, casi todas las leyes son leyes de sospecha y de desconfianza; pero como las sospechas y las desconfianzs son de carácter general y colectivo y no individual, a nadie atacan y a nadie ofenden.

Quiero hacer una manifestación de carácter personal: no me ha movido a pedir que tenga andamiento este proyecto de ley ninguna ocurrencia acaecida en estos últimos tiempos, ningún caso de que se haya hablado, como se ha hablado de alguno por la prensa en estos últimos días. Me refiero concretamente al caso que se ha dado en llamar el "caso Ramírez". Ese caso es completamente ajeno al proyecto de ley que recomiendo a la consideración del Honorable Senado.

Yo no he estudiado, ni he tenido por qué ni para qué estudiar detenidamente ese caso, puesto que no se halla a la consideración del Senado; pero mi impresión es de que es completamente extraño a mi proyecto de ley. En efecto, ese caso puede plantear dos cuestiones: la primera cuestión, la de si un empleado, como un abogado, por ejemplo, de una empresa concesionaria tiene un cargo dependiente del P. E. A mí me parece que no; que una empresa concesionaria no puede considerarse como parte integrante de la Administración.

Es cierto que toda empresa concesionaria está vinculada con la vinculación de su concesión al Estado; pero esa vinculación es la que hay entre el vendedor y el comprador, y a nadie se le ha ocurrido hasta ahora que se entienda que el comprador depende del vendedor.

Se ha dicho que en ese caso el Estado controla el sueldo que percibe el doctor Ramírez por sus servicios de abogado. Es cierto, pero eso no determina la dependencia de que habla la Constitución.

El Poder Legislativo controla y hace más que controlar: establece y fija privativamente el sueldo de los Jueces y de todos los empleados públicos, y no por eso se ha de decir que todos los empleados públicos, incluso los Jueces, dependen del Poder Legislativo.

Las leyes de salario mínimo, por ejemplo, controlarían y fijarían el monto aún de los salarios privados, y no por eso podría decirse que todos los asalariados, que todos los que disfrutan de salarios, dependen del Estado.

No; el cargo de abogado es enteramente independiente del Estado, siquiera el Estado controle el sueldo. La dependencia de que habla la Constitución no es la de la función, sino la del funcionario, la del empleado mismo; la dependencia, que resulta del nombramiento, de la vigilancia, de las instrucciones, de las sanciones con que puede castigarlo, incluso la suspensión y la destitución.

Y en ese concepto un abogado de una empresa concesionaria es enteramente independiente del Estado.

La otra cuestión que se ha planteado consistiría en si hay incompatibilidad entre formar parte del Poder Legislativo y ser abogado de una empresa concesionaria, por razón de falta de independencia.

Pero hay que hacer distinciones.

Mi proyecto, lo que prohibe, es obtener concesiones de la Administración, es patrocinar ante el Poder Legislativo, es patrocinar ante la Administración, pero no ser abogado ante los Tribunales de Justicia.

Esa inhabilidad contra los legisladores sería un sacrificio excesivo que no justificaría ninguna exigencia pública.

Se puede ser, pues, abogado de una empresa particular ante los Tribunales de Justicia, en favor o en contra del Estado; y a eso no se refiere el proyecto de ley cuya recomendación hago y cuyo despacho solicito.

He querido hablar del caso para que no se pueda pensar que influye en mi determinación en algún sentido.

Le pido a la Comisión de Legislación considere el asunto y lo despache a la brevedad posible.

El otro proyecto a que me quiero referir no es antiguo, es reciente, y lo presenté el año pasado, me parece que en la sesión del 9 de Agosto de 1922. Es más modesto que ese a que me he referido.

No se trata de un proyecto de ley, se trata de una reforma al Reglamento, de una disposición que tomaría el Senado por vía reglamentaria. Se trata de la reglamentación de la iniciativa del Senado en materia de gastos.

En algunas legislaturas se niega a la Legislatura, a cualquiera de las ramas del Cuerpo Legislativo, tomar iniciativa en materia de gastos públicos o de aumentos sobre los gastos públicos que el P. E. haya propuesto o recomendado.

En Inglaterra, por ejemplo, no se ha dado nunca el caso de que, no digo en la Cámara de los Lores, ni siquiera en la Cámara de los Comunes, un diputado vote un crédito más elevado que el crédito que haya pedido el P. E. En Alemania sucede lo mismo, según la novísima Constitución dictada en Weimar. En Perú, de la misma manera, no puede ningún miembro de la Legislatura proponer un aumento superior al que el Poder Administrador haya solicitado.

Y se explica, no solamente esta reglamentación, sino esa limitación y anulación de las facultades en el caso de la Legislatura. Al fin y al cabo, el origen histórico de los Parlamentos es el de votar los impuestos y no votar los gastos.

Los Parlamentos se crearon para defender al pueblo contra los Gobiernos, para defender la propiedad del pueblo, para votar y decretar impuestos: no para distribuir gastos.

Reconozco, sin embargo, que la facultad de votar impuestos engendra, lógicamente, la de hacer la distribución de los gastos.

Pero mi proyecto no llega a esas soluciones radicales. En Inglaterra, en Alemania y en Perú mismo, donde hay un régimen de Gobierno distinto al nuestro, donde rige el Gobierno parlamentario y no el presidencial, donde el P. E. no es otra cosa que, como decía nuestro maestro Aréchaga, una Comisión de la Legislatura, encargada de las tareas de la política y de la Administración, se explica que sea el P. E. quien dirija al Parlamento, como lo dirige efectivamente, y sobre todo de una manera absoluta, en materia de gastos.

En nuestro régimen no habría justificación ni explicación.

Se ha dicho que administrar es gastar.

Yo, parodiando la frase, digo que legislar es gastar.

Si el Poder Legislativo no tuviera una limitada iniciativa en materia de gastos públicos, quedaría coartado en el ejercicio de una de sus funciones primordiales. Le sería imposible abordar, por ejemplo, toda la legislación social, tan interesante. Legislar es gastar. Si no pudiera gastar, no podría legislar.

Mi proyecto, pues, no va a la anulación de esas facultades, no va ni siquiera a su limitación: va simplemente a su reglamentación. ¿Y cómo? Yo establezco que en ningún caso la iniciativa del Senado en materia de gastos públicos puede ser despachada ni puesta a la consideración del mismo, sin previo examen de la Comisión respectiva, sin que el asunto haya sido informado y el informe distribuído y repartido.

No se trata de una limitación fundamental; se trata, simplemente, de una limitación de carácter procesal. Es dirección y compás de espera. Es dirección, porque impone el informe de la Comisión, que es quien asesora al Senado, para que pueda el Senado proceder con acierto. Y es compás de espera en el sentido de que exige la distribución y el repartido del informe, un breve lapso de tiempo que dé lugar a la reflexión y a la serenidad.

Mi proyecto se ha inspirado en una modificación reglamentaria, también sancionada en Francia con la denominación de moción o enmienda Berthelot, con la diferencia de que esa moción es mucho más radical que mi proyecto. Allá, toda iniciativa en materia de gastos, surgida en el seno de las Cámaras, debe correr como un proyecto especial, aun cuando sea presentado en medio de un debate, en el curso de una discusión. Se presenta una moción que entrañe un aumento de gastos sobre lo solicitado por el P. E. o creación de gastos. Y esa moción debe necesariamente correr toda la tramitación de un proyecto de ley especial.

Yo no llego ahí, pero me he inspirado en esa enmienda para formular mis proposiciones.

Yo digo que toda iniciativa que surja en el Senado en materia de gastos públicos, que el P. E. no haya solicitado, deben necesariamente pasar a la Comisión, y ser necesariamente informado y repartido; de tal manera que esos trámites no puedan derogarse ni por razón de urgencia, ni por razón de fácil resolución, ni por razón alguna.

Se me dirá que, a veces, podrá ser urgente un proyecto de esa índole, pero si es urgente es seguro que el P. E. no dejará de patrocinarlo, y la limitación se refiere sólo a los proyectos no patrocinados por el P. E. Si fueran urgentes, el P. E. los patrocinaría, y la objeción no tiene razón de ser.

Fuera de esto, se podría decir que la Comisión informante podría estorbar el despacho de los asuntos no informándolos, pero eso también está contemplado en el proyecto.

Se establece que, si en el término perentorio de diez días la Comisión no informa, el Senado puede resolver que se prescinda del informe y se ponga en la orden del día.

Yo atribuyo mucha importancia a esa sencilla reforma reglamentaria.

El vicio fundamental de los Parlamentos consiste en el mal empleo de los dineros públicos, en la prodigalidad. Ese

es el vicio de todos los Parlamentos contemporáneos contra el cual protestan enérgicamente, en la hora presente, todos los publicistas.

Parece que no debiera ser así, que con la democracia fuese lo contrario, que el representante nacional estuviera más obligado a velar por los dineros del pueblo que antes. Sin embargo, no es así, porque, desgraciadamente, no rodean a los diputados o los senadores los ciudadanos desinteresados, que en gran número contribuyen a su elección, sino que los rodean aquellos otros que, generalmente, dirigen a los primeros y no siempre por amor al arte, lo rodean generalmente los aspirantes a empleos y a puestos públicos.

Mi proyecto no encierra el designio de destruir, de reformar ese vicio; pero yo creo que, por lo menos, es un expediente que contraría la mala tendencia.

Yo recomiendo a la Comisión de Legislación que despache esos dos proyectos que he presentado.

Todavía tendría que exhumar algunos otros proyectos, pedir a las Comisiones respectivas el despacho de algunos otros proyectos, pero no puedo distraer por más tiempo la atención del Honorable Senado. Lo haré en alguna de las próximas sesiones; por hoy basta.

He terminado. — (Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del proyecto del señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

Señor Canessa — Pido la palabra.

Es para anunciar que la Comisión de Hacienda ha suspendido su sesión en este momento para asistir al recinto, y que en este momento estaba estudiando los dos asuntos que figuran en segundo y último término de la orden del día, asuntos que fueron recibidos recién ayer por esta Comisión. No se ha podido, pues, terminar ese estudio y han aparecido algunas dudas que han confirmado el propósito de realizar ese examen y demorar, por lo tanto, su consideración por 24 horas.

De manera que en su nombre pido al Honorable Senado disponga que estos asuntos sean tratados en la sesión de mañana a fin de que la Comisión pueda estar habilitada en forma concluyente para ilustrar sobre ellos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor senador se refiere a los asuntos que figuran en segundo y tercer término?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción de aplazamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Va a entrarse a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto referente a desalojos de predios rurales.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representan-

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta el 30 de Abril de 1924 no se dará curso a los desalojos intentados contra los arrendatarios buenos pagadores de tierras destinadas a la agricultura o a la ganadería.

Art. 2.o Cuando el propietario haya promovido o promueva el desalojo para explotar directamente el predio, no regirá la prórroga de esta ley, y si se trata de predios agrícolas no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de esta condición acarreará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos (pesos 15.00) por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario su resolución, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, que suspende hasta el 30 de Abril de 1924 el trámite de los desalojos contra los arrendatarios, buenos pagadores, de tierras destinadas a la agricultura o a la ganadería, y considera que V. H. debe prestarle su aprobación.

Para la Comisión subsisten aún las causas determinantes de la ley de emergencia que el proyecto contempla, agravadas por factores climatéricos adversos a la producción rural y por diversas plagas, y a la difícil colocación de las haciendas, circunstancia esta que ha acumulado en los campos grandes cantidades de ganado, que buscan expansión de pastoreo y encarecen y dificultan, por tanto, los arrendamientos, razón esta de que se incluya en el proyecto las tierras de ganadería.

Considera vuestra Comisión que el proyecto sería susceptible de reforma; que algunas habrán de introducírsele al revisar las disposiciones ordinarias y de excepción que rigen la materia y que, en obsequio a la urgencia de sancionarlo, no pueden ni deben plantearse en el momento actual.

Sala de la Comisión, Abril 11 de 1923.

E. A. Cornú. — Carlos Sorín.— J. Casaravilla."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

¿Puede decir la Comisión informante si las acciones por desalojo sólo puede iniciarlas el propietario o también puede iniciarlas el arrendatario?

Señor Casaravilla — Pueden iniciarla los propietarios o los arrendatarios a los subarrendatarios.

Señor Muñoz — El proyecto no lo dice.

Señor Casaravilla — El proyecto deja en suspenso todo juicio de desalojo pendiente.

Señor Cima — Yo preguntaría al señor miembro informante, qué se entiende por propietario en el segundo artículo; si al primer arrendatario también se le considera en la misma condición que al propietario verdadero, porque resulta esto: que hay casos en que existe un subarrendatario y el primer arrendatario quiere desalojarlo. ¿En qué condiciones está ese primer arrendatario?

Señor Díaz — Esta no es una cuestión de la discusión particular.

Señor Cima — Es verdad.

Señor Cornú — Si se desea sobre este punto una respuesta inmediata, la Comisión está en condiciones de darla. Si no es así, esperaremos a la discusión particular.

Señor Martínez — Pido la palabra.

En la discusión general voy a salvar mi voto en contra de este proyecto, como lo he hecho con algunas de las otras leyes llamadas de emergencia.

Me explico que cuando el gran auge de nuestra ganadería hubiera razón para dictar alguna ley de esta naturaleza, amparando a los agricultores.

Los altos precios conseguidos por el ganado permitían a los arrendatarios ganaderos desalojar a los arrendatarios agricultores: Podían pagar tan buena renta o renta superior a la que pagaban los agricultores y, entonces, los propietarios preferían a aquéllos.

Ese fué el momento en que me explico que se haya dictado la ley concediendo prórroga a los arrendatarios agrícolas cuyos contratos vencían; pero no me parece que esa situación pueda ser la que hoy presenta el país. No es seguramente esa; no es desgraciadamente esa.

Hoy los ganados están por el suelo, están bajísimos. No es, pues, el caso en que el arrendatario ganadero pueda expulsar al arrendatario agrícola. Este vuelve a pagar precios superiores a los que paga el ganadero.

Cuando el país, precisamente, soporta una crisis ganadera, ya la situación no es como para que los agricultores no encuentren absolutamente tierras que ocupar.

Este cercenamiento del derecho de propiedad no es ya justificado.

Creo, además, que si se hubiera hecho alguna investigación, como ha debido hacerse sobre el particular, como yo la promoví y la hice hacer respecto de los arrendatarios de fincas urbanas, se habría encontrado que el número de desalojos a hacerse efectivos en el corriente año por los diversos Juzgados de la República no es mayor del pendiente en la generalidad de los años. Y si hubiera algo más, si hubiera alguna cantidad sensiblemente mayor, eso se explicaría, precisamente, por estas leyes de emergencia.

Es claro que, como desde 1919 o 1920 vivimos de prórroga en prórroga, los desalojos que hubieran debido hacerse efectivos en los años anteriores, no se han consumado y se suman a los promovidos en los años siguientes. De aquí que puede existir una suma mayor de desalojos a liquidar, que todavía será aumentada, en virtud de las disposiciones de esta ley, con los que se iniciarán este año.

Es más: esto va creando alguna dificultad, es cierto, para arrendar campos. Hoy el que tiene una propiedad en la República, contra el concepto antiguo que se tenía de lo suyo, es la verdad que sólo tiene derecho a la percepción de una renta, pero ya no sabe cuándo va a disponer libremente de lo suyo.

Será cuando se le antoje devolvérsela el arrendatario, y entonces esto mismo empeora la situación anómala, excepcional que estamos creando en las relaciones entre arrendatarios y propietarios. Hay de éstos que ya se resisten a entregar sus campos a los agricultores.

Más: hay algunos que deseando retirarse de los negocios, sintiendo que ya no están en condiciones de seguir la explotación con buen resultado económico, persisten, sin embargo, en explotar ellos mismos sus propiedades por no hacer contratos de arrendamientos, para poder disponer seguramente de lo suyo.

Esto lo conozco tratándose de campos de ganadería, pero es más conocido tratándose de campos de agricultura.

Hay una resistencia nueva, además de

otras que ya han existido en el país, para dividir los campos y entregarlos a la labranza, en virtud de que el propietario teme de que ya no pueda recuperarlos al vencimiento de los contratos.

Ahora, con la nueva redacción de esta ley, que todavía es más perniciosa para el propietario que la de las leyes anteriores, eso va a acentuarse inevitablemente.

La ley establece la suspensión de todos los juicios de desalojos. Quiere decir que no solamente la intimación no se ha de poder ejecutar dentro de este año, sino que ni el juicio se puede iniciar. Todos los desalojos pendientes desde antes y todos los que se promuevan en lo sucesivo, todos quedan detenidos hasta el 30 de Abril de 1924.

Entonces, esos desalojos se aglomeran, se suman para el mismo día; vienen a vencer las intimaciones todas juntas; y otra vez al vencimiento, estaremos frente a la misma dificultad y en la necesidad de conceder nueva prórroga.

Es bien distinto esto de lo que hizo el Senado cuando se encontró frente a una gran cantidad de desalojos urbanos, que se habían así aglomerado en virtud de disposiciones irreflexivas de la ley: el Senado tomó esa masa de desalojos y los dividió. Estableció términos de gracia a favor de los arrendatarios, pero distintos, según la época en que se habían promovido los respectivos juicios y de esa manera se liquidó una masa considerable de deshaucios urbanos que se habían dejado acumular en virtud de estas leyes de excepción.

Lo que debiera hacerse en este caso, si se quiere todavía persistir en esta lenidad y este desconocimiento del derecho de propiedad, sería dar un plazo a contar desde el día en que debió hacerse efectivo el respectivo lanzamiento, y entonces estos desalojos, en vez de juntarse para el 30 de Abril de 1924, con todos los demás que se promuevan y con todos los que vienen de atrás, se habrán espaciado en el curso del año siguiente y venidero.

Dejo así expresadas las razones del voto negativo, que daré al proyecto en debate.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú—Voy a ser muy breve; a agregar algunas palabras al informe, que ha producido la Comisión de Legislación, que entiende que debe recomendar la prórroga de la ley de emergencia que está en discusión. Voy a concretarme directamente a responder a algunos de los fundamentos expuestos por el señor senador preopinante y cuya consistencia no es muy sólida, a mi parecer.

A la afirmación de que probablemente, o contra la hipótesis, mejor dicho, de que probablemente no resultarían muchos los desalojos pendientes, de haberse averiguado su número, y de que habríamos llegado a la conclusión de que estamos en condiciones normales u ordinarias, puedo oponerle un hecho que demuestra todo lo contrario de una manera bien elocuente: en el Departamento de Canelones, el Departamento más cercano de Montevideo, hay en él momento más de trescientos juicios de desalojos en curso.

Por otra parte, se contesta también victoriosamente el argumento de que en épocas de auge de la ganadería está bien preparar una ley en defensa de las tierras de "pan llevar", pero no ahora en que la ganadería está por el suelo, haciendo notar que si la industria pecuaria no es ahora próspera, en cambio está necesitando cada vez de mayor expansión porque los campos son los mismos, el ganado no halla salida y la reproducción lo acumula en exceso.

Los ganaderos ven aumentar extraordinariamente sus haciendas y requieren campo y más campo para sostenerlas, provocando la demnanda angustiosa una gran inflazón en los precios de los arrendamientos.

En muchos Departamentos, — me sería fácil citar algunos, — el apremio por encontrar tierras ha llevado el costo a precios exorbitantes, más altos que en la mejor época de auge.

En cuanto al término fijo igual para los predios de labranza y los de estancia, coincidentes el 30 de Abril de 1924, se hace una objeción digna de tomarse en cuenta, y caben, probablemente, a esta ley, muchas otras objeciones que merecerían consideración especial. Eso lo dice ya la Comisión en su dictamen, pero entiende que no puede entrar a una revisión de fondo del proyecto, sin imponerse una pérdida de tiempo, que al diferir su sanción, lo hará ineficaz. De ahí que la Comisión haya optado por traer al seno del Senado el proyecto tal cual se ha recibido de la Cámara de Representantes, aconsejando que sea ley a la brevedad posible, ya que faltan muy pocos días para que caduque la que está vigente en la materia y nos expone al desalojo súbito de centenares de arrendatarios.

Por ahora, señor Presidente, no tengo nada más que agregar.

Señor Martínez—Como breve rectificación diré que los trescientos desalojos de Canelones, de los cuales yo no tengo dato ninguno oficial, serán los que se han acumulado durante estos tres últimos años.

Es natural, pues, que cuantas más prórrogas se den, estableciendo que no se pueden efectuar desalojos, mayor debe ser el número de desalojos pendientes. Pero este es el mal de las leyes de excepción; es el mal de esta ley, de las anteriores, y de ésta tanto como aquéllas, con la diferencia de que los que voten esta nueva, voten reincidiendo; el mal lo agravan en vez de disminuirlo.

Lo que hizo el Senado ante algunas dificultades análogas y parando el mal efecto causado por las propias leyes que había elaborado, fué escalonar los desalojos, establecer que fueran haciéndose paulatinamente, que la prórroga no se cuente así, para todos, del mismo modo y desde el mismo día, sin tener en cuenta ya el tiempo que han gozado.

Si el proyecto estuviera concebido en estos términos, sería una conciliación de intereses a la que yo no me resistiría, como no me resistí a la recordada; al contrario, la propuse. Pero no es esto lo que haremos ahora. Aquí lo que se hará, será prohibir que se muevan los juicios de desalojo por un año, y entonces las cosas quedan agravadas para el vencimiento del término de la ley. Y más necesidad, entonces, habrá llegado ese día, de dictar una nueva ley, y así "per secula".

Eso es lo que yo observaba y que me parece que debería tenerse en cuenta, cuando menos, en la discusión particular.

Señor Rivas—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Rivas—En la cuestión de arrendamientos agrícolas los términos son fatales: o terminan en Abril o terminan en Marzo; el resto del año importa muy poco, porque Abril y Marzo son los meses de preparación de la tierra; si preparan las tierras es para explotarlas en lo que falta del año, hasta la cosecha del año siguiente.

De manera que la única fórmula de transacción que cabría, si es que hay ambiente en el Senado, es la de que los plazos se escalonaran, año por año, pero con vencimiento en Abril o en Mayo.

No contemplaríamos la idea de los que se oponen radicalmente a estas leyes de emergencia, de aminorar los perjuicios que ocasiona a unos en beneficio de otros, si nosotros resolviéramos aplazar los efectos de esta ley, por tres, cuatro, cinco o seis meses.

Entonces perjudicaríamos a todos, porque después de Abril el agricultor no tiene interés absolutamente en ocupar las tierras, si se las van a sacar antes de Marzo o Abril del año que viene.

Señor Martínez—Es fundado, no lo dudo, pero eso revela que el mal no se conjura con prorrogar un año.

Señor Rivas—Como lo veía en camino de transacción al señor senador...

Señor Martínez—Iba a agregar: ¿cuál es la situación que se crea para el 30 de Abril de 1924?

Señor Rivas—Es un desastre.

Señor Martínez—Se inician recién los juicios de desalojo, y entonces hay que conceder dos años, con arreglo a las leyes vigentes, que probablemente se van a prorrogar. De suerte que esta ley lo que le va a dar a los que vienen gozando tres años, es otros tres años más.

Señor Rivas—Nos anticipamos un poco a los acontecimientos. La cuestión es saber si es conveniente esa prórroga.

Señor Díaz — El escalonamiento siempre produciría su efecto respecto a los arrendamientos para campos de pastoreo.

Señor Rivas—No soy partidario de que se incluya en esta ley a los campos de pastoreo, pero si se trata de que pase en cuanto se refiere a los agricultores, no tengo inconveniente en votar en cuanto se refiere a los ganaderos.

Señor Martínez — Pero extendemos para los ganaderos ese mal que no existía antes. Vamos concitando a una porción de gente a tener un desalojo para el mismo día, y a tener que buscar campos para la misma fecha.

Señor Rivas — ¡Se creará la semana de desalojos!

Señor Martínez — Un año de jubileo más bien, como hacían los hebreos!

Señor Díaz — Yo también quiero dejar constancia de mi voto negativo a este proyecto de ley de emergencia, como a todo otro proyecto de emergencia de esta misma naturaleza que venga a consideración del Senado.

Estos proyectos de ley de emergencia pueden tener justificación en épocas realmente extraordinarias, pero cesando esos períodos extraordinarios, debe volverse lo más rápidamente posible a la vida normal de la contratación, que es la única justa, la única que contempla los derechos de todos. Las leyes de emergencia encierran todas una injusticia. De manera que el legislador debe ser muy prudente y no debe jamás exagerar la injusticia, cuando esa injusticia no está impuesta por razones fundamentales y apremiantes.

El señor senador por Artigas cree ver en los 300 desalojos de Canelones un motivo para acordar esta prórroga.

Señor Cornú — No hago descansar única y fundamentalmente la prórroga en el número de desalojos pendientes en Canelones.

Yo apelé a esos datos estadísticos para responder a una observación del señor senador por Florida, que esos datos dejan conjeturas, que la observación es equivocada.

Señor Díaz — Pero el año que viene el señor senador por Artigas nos va a traer un grupo de desalojos mucho más grande...

Señor Martínez — Tiene que haber 500 el año que viene.

Señor Díaz — ... porque el concepto general de todos los arrendatarios es que

las prórrogas van a ser indefinidas; es es un hecho de observación.

Los arrendatarios cuyo lanzamiento está próximo no se han movido. Todos están plenamente confiados y tranquilos y todos dicen: viene la prórroga de la ley. Con ese criterio se van a dejar estar otra vez, y llegará el 30 de Abril de 1924 y estaremos en una situación peor que la actual, porque el número de desalojos será mucho mayor.

Entonces se nos vendrá a presionar con la inmensa cantidad de arrendatarios y con la imposibilidad de que todos encuentren un campo disponible, siendo que el espíritu de esos arrendatarios es de desconocimiento de los derechos del propietario, porque estas leyes han tenido la virtud de subvertir por completo el criterio público; han corrompido la conciencia nacional, haciendo de esta injusticia del momento, principio sólido y duradero.

Estas leyes de emergencia son, además, un mal. La ley de emergencia respecto de arrendamientos urbanos impidió la construcción de grandes casas de departamentos.

Ha habido días que se han retirado centenares de permisos de la Dirección de Obras Públicas, porque los propietarios no veían seguras sus rentas porque el Estado entra a disponer de la propiedad privada y hasta fijarle precio a la renta. Y ese desconcepto de la propiedad urbana ha caído y caerá más gravemente sobre la propiedad rural, si este sistema de las prórrogas se hace indefinido, porque eso equivale a burlar y desconocer el derecho del propietario, y levantar, frente a él, el derecho del arrendatario, como un derecho superior, con violación de todos los preceptos escritos en los Códigos del país, que están inspirados en principios de justicia, en principios de equidad universalmente reconocidos.

Yo no tengo el propósito de hacer debate en este asunto, pero quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Señor Cornú — Pido la palabra para una moción previa. Estamos próximos a terminar la hora reglamentaria y yo hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora la sesión. — (Apoyados)

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Artigas.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Casaravilla — Yo, francamente opino como el doctor Martínez y como el doctor Díaz respecto a la conveniencia, a la necesidad y a la justicia de respetar los contratos libremente celebrados entre arrendatarios y arrendadores. Pero la situación creada por esas leyes de emergencia, que yo no apruebo, es la que coloca a los arrendatarios actuales, a los agricultores actuales, en la imposibilidad de encontrar tierras para trasladarse y seguir engrandeciendo al país con su trabajo meritorio que debe ser protegido por el Estado en lo que sea justo.

Precisamente, como la efectividad de los contratos no se ha realizado como debía realizarse, a mi juicio, es que los dueños de campos se rehúsan a arrendar sus tierras para agricultura, porque después se encuentran para volver a disponer de ellas con dificultades insuperables; pero la situación está creada y si los dueños de campos no quieren arrendar para agricultura sus tierras, estos arrendatarios, que están ya con plazos vencidos, ¿dónde irán a encontrar ubicación?

Señor Díaz — Pero con un año más, la situación está agravada; tendremos que dejar como permanente la situación actual de injusticia.

Señor Casaravilla — Es lo que dijo el señor senador Martínez, que esta ley va a traer otra igual más tarde; la del año anterior trae esta situación que nosotros no podemos remediar de una manera definitiva, sino con una ley general que contemple los principios fundamentales de derecho y de equidad.

Señor Martínez — Con eso no evitamos nada.

Señor Casaravilla — Esa ley general la dictaremos, pero no es posible hacerlo bajo el apremio actual. Desde que el señor senador Martínez dice que esta ley traerá como consecuencia otra igual para el año que viene, es la del año pasado, que yo no voté, la que trae esta necesariamente. Por eso carece de base la argumentación del señor senador Martínez.

Señor Martínez — Lo que carece de base es la argumentación del señor senador Casaravilla.

Señor Casaravilla — Carece de base, puesto que el señor Martínez dice que el año que viene no tendremos más remedio que votar la ley de emergencia, igual a este proyecto que votamos ahora, lo que quiere decir que, habiéndose votado en años anteriores leyes de emergencia iguales a esta, nosotros estamos obligados a votar esta nueva ley para no arrojar a la calle a mucha gente laboriosa, que merece la protección del Estado.

Señor Díaz — Pero el año que viene le agregaremos un eslabón más a la cadena, por motivos mucho más graves.

Señor Casaravilla — Declaremos antes una ley general, una ley que contemple todos los intereses y todos los derechos.

Yo sé que esta ley que proyectamos hiere muchos intereses y muchos derechos: que amparando a unos, lastima a otros; pero en una situación como la creada, hay que contemplar los derechos y los intereses del mayor número, sobre todo, de los que necesitan el mayor amparo, que son los que con su esfuerzo personal enriquecen al país y que carecen de los recursos de que disponen los poderosos.

Señor Martínez — También a los que no han querido arreglarse con los propietarios, y no han querido salir, porque han oído al que les decía: "tendrán una nueva ley de prórroga".

Señor Casaravilla — Pero el doctor Martínez dice que dada la baja en el precio de los ganados, a los dueños de tierras les convendrá arrendar para agricultura y no para ganadería.

¿No es cierto?

Señor Martínez — Es cierto. Creo que hoy no existe una gran dificultad como antes.

Señor Casaravilla — Siendo así, esta ley beneficiaría a los dueños de campos, porque los pagarían más que si las tierras se dedicasen a la ganadería.

Señor Cornú — Y que los arrendatarios, que ven suspendido el desalojo sobre sus cabezas, buscarán tierras para arrendar, donde alojarse sin esos peligros.

De modo que es muy posible que en el curso de los años hallen ubicación en otra parte, donde no los amenacen continuamente.

Señor Martínez — La misma cantinela oímos el año pasado.

Señor Cornú — Si fuera verdad la observación del señor senador por la Florida, felicitémosnos de dar un año o año y medio de plazo para que las cosas se arreglen por sí solas, porque abaratados los predios y puesta una mayor cantidad de tierras a disposición de los que quieran labrarlas, se conseguirá que todos se arreglen sin necesidad de obrar más con leyes de emergencia.

Señor Díaz — Es que los arrendatarios no se mueven porque descansan en las prórrogas.

Señor Cornú—Tienen un desalojo pendiente, que si pueden van a eludir, y van a eludirlo buscando otras tierras cuyos propietarios los dejen vivir tranquilos, porque no puede ser muy feliz la situación de un arrendatario que año a año se ve amenazado por el lanzamiento.

Señor Amargós — El propietario no puede, de ninguna manera, reconocer a ese arrendatario, desde el momento que no se le reconoce a él sus contratos; por eso es que se nota la falta de campos para la agricultura; no es otra la causa.

Señor Casaravilla — El remedio no está en negar en estos casos cierto amparo a personas que van buscando tierras y que no las encontrarán.

Y no las encontrarán, no por la razón que daba el señor senador por Florida, de que han subido los precios para la agricultura y, por consiguiente, a los propietarios les conviene arrendar. No las encontrarán porque estas leyes de emergencia han creado una lucha entre propietarios y arrendatarios y han puesto frente a frente intereses opuestos, y porque estas leyes de emergencia, habiendo dado poca solidez a la contratación libre, han hecho que los dueños de campo se nieguen a arrendar para agricultura.

Señor Martínez—No es una negativa; es una nueva dificultad. No es una imposibilidad.

Señor Casaravilla—No es una imposibilidad pero es un hecho positivo; que es así. ¿Dónde irán esos 400 agricultores en estos momentos si nadie les arrienda campos porque están temiendo estas leyes de emergencia?

Señor Díaz—¿Y dónde irán el año que viene ochocientos?

Señor Casaravilla — Dictando una ley que no sea de emergencia y que contemple estos casos; tratando de dar tierras a los que quieran trabajarlas en una forma u otra, ya sea por el esfuerzo particular o colectivo o con la colaboración del Estado. En esa solución de carácter permanente la que debe buscarse, no la que lleva a la ruina a mucha gente trabajadora y que merece amparo.

Señor Martínez—El Estado no tiene tierras públicas, ni tiene dinero para poder destinar extensiones tan latas como las que se necesitan.

Señor Casaravilla—No son tan latas. Los casos que han habido aquí, por todo son de 400 agricultores.

Señor Martínez—En Canelones.

Señor Casaravilla—No son tantos los casos, y si lo fueran sería un mayor motivo para amparar a los que quieren trabajar.

Señor Martínez—Menos justificada sería la ley.

Señor Cornú—¿Me permite pocas palabras nada más?

La nueva ley coloca bajo su amparo a una clase rural de arrendatarios que no lo estaban antes: a los ganaderos.

Del debate que acaba de producirse, en las últimas incidencias, parece desprenderse que asalta a alguno de los opositores del proyecto el temor de que se resistan los propietarios de campo a alquilar a los agricultores, para no verse continuamente amenazados con las prórrogas que les acuerdan las leyes de emergencia, leyes que hay que deplorar profundamente que hayan debido dictarse, pero que ha habido que hacerlo así, por necesidades indiscutibles para el bienestar general, no por intereses particulares.

Pues bien; la reforma de la ley, su mayor difusión, coloca a los arrendadores, cualquiera que sea el destino de sus predios, sea para la ganadería o para la

agricultura, en tales condiciones que les será indiferente la calidad del arrendatario, pues el temor de que se hablaba hace un momento subsistirá en cualquier caso, desde que se hallará frente a una ley de protección igual para el sembrador como para el criador.

De modo que el retraimiento que les sugeriría la ley de emergencia hasta ahora, porque sólo se refería a la agricultura, ya no existirá como motivo de preferencia. Y esto, agregado a una consideración que formulé, permite suponer y esperar que este año o en un par de años se colocarán las cosas en lo normal, obrando la ley natural de la oferta y la demanda, quizá sin que el legislador tenga que dictar ninguna medida más, lo que sería lamentable, repito, porque tales medidas, son siempre restrictivas del derecho de propiedad y sólo las justifican necesidades inaplazables, necesidades imprescindibles, expedientes extremos.

Los miembros de la Comisión que han informado el proyecto, al reunirse para deliberar sobre el mismo, estuvieron totalmente de acuerdo con ese concepto; de modo que traduce un sentimiento unánime de los informantes el voto de que leyes de esta naturaleza excepcional no tengan cuanto antes motivo de subsistir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Díaz—Pido la palabra.

Me parece que el artículo no debe decir, como lo ha indicado el señor senador por Florida, "no se dará curso a los desalojos", sino que deberá decirse "no se dará curso a los lanzamientos", porque, como lo observaba el señor senador por Florida, esta ley coloca a los propietarios en una situación más gravosa que las leyes anteriores.

El juicio de desalojo debe poderse iniciar y debe poderse llevar a término. Lo que debe suspenderse, en todo caso, es el lanzamiento.

De otra manera, cuando llegue el 30 de Abril de 1924 nos encontraremos con que el propietario para ocupar sus tierras, tiene que darle desalojo a sus arrendatarios, y entonces...

Señor Toscano—No se acumulan.

Señor Cornú—... y esta es la ventaja que va contra las ideas de los que hacen coincidir en un día todos los lanzamientos.

Señor Díaz—¿Entonces resulta un propósito deliberado el de agravar la situación presente, de hacer esta ley de emergencia peor que las anteriores?

Señor Toscano—Contempla los intereses.

Señor Díaz—No contempla los intereses.

Las otras leyes contemplaban los intereses en una época más próxima a la gravedad de los hechos que le dieron nacimiento, y ahora, que nos vamos alejando de ellos, la hacen todavía más gravosa!

En las otras leyes se podría llevar adelante el desalojo y lo que se suspendía era el lanzamiento, y ahora, según parece, el propósito es de que cuando lleguen esos plazos que la ley señala, recién entonces se inicien los juicios de desalojos con todas sus incidencias y con todas las chicanas que son frecuentes en esta clase de juicios.

Señor Toscano—Para evitarnos otra ley que sería los desalojos.

Señor Martínez—Esta no es una prórroga por un año, es una prórroga por tres años. Esto es clarísimo. Yo quiero entrar en posesión de una chacra, pero no puedo promover el desalojo; tengo que esperar al 30 de Abril de 1924; recién entonces puedo promover el juicio y debo darle los dos años que establece la ley para el desalojo de terrenos de labranza. Por lo tanto, son tres años.

Señor Toscano—Es un año más; no estamos haciendo juegos de palabras.

Señor Martínez—Lo que queremos es aclarar las cosas.

Señor Díaz — Debe sustituirse la expresión "no se dará curso a los desalojos", por esta otra: "no se dará curso a los lanzamientos". Y entonces, estará concretado ese pensamiento. De otro modo, se va a interpretar como lo hacían, hace un momento, los señores senadores.

Señor Martínez — Arriba de los tres años en virtud de las leyes anteriores. Si no es así, que lo aclaren los señores senadores.

Es evidente que para los desalojos que se quieran promover hoy, hay que esperar tres años, porque ahora no se puede iniciar un juicio. El Juez no le da curso en virtud del artículo que está en debate, y llegado el 30 de Abril de 1924, dará al arrendatario los dos años de plazo. Son tres años que le da la nueva ley, arriba de los tres que ya ha gozado.

Señor Cornú—Pero el beneficio de la ley sólo alcanza a los desalojos pendientes; a los desalojos intentados ya; es decir, a los que tendrán judicialmente comienzo cuando la ley que proyectamos sea obligatoria.

Señor Martínez—No, señor; no hay que dar curso a ningún desalojo tampoco.

Señor Cornú—No se dará curso a los desalojos intentados hasta el 30 de Abril de 1924 contra arrendatarios buenos pagadores; pero al desalojo que se dé después del proyecto convertido en ley, no los regirá ésta, sino la ley general, ley de emergencia que concede un término extenso.

Señor Rivas—Debería decir: "ya intentado".

Señor Presidente—Se va a leer el artículo de la ley.

Señor Martínez—Convendría aclarar.

Señor Cornú—Yo leí el artículo y eran sus palabras textuales las que invoqué.

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Hasta el 30 de Abril de 1924 no se dará curso a los desalojos intentados contra los arrendatarios buenos pagadores de tierras destinadas a la agricultura o a la ganadería."

Señor Martínez—Nadie entenderá, con esta redacción, señor Presidente, que se refiere sólo a los pasados; lo mismo se refiere a los presentes.

Señor Díaz—La lógica dice que sea así.

Señor Martínez—Sería también "intentado contra los buenos pagadores".

Señor Cornú — El desalojo que se dé después de esta ley será un desalojo con plazo de dos años y el legislador debe mantener sólo ese término, bastante amplio, sin agregarle todavía un año más de ventajas por una ley que dice en forma clara referirse a situación pretérita.

Los desalojos intentados no son los que en el futuro se hayan de iniciar, sino los que están en trámite.

Señor Martínez — Esa no es la letra de la ley.

Señor Cornú — Eso entiende la Comisión.

Señor Casaravilla — Yo he informado favorablemente este proyecto en el sentido que acaba de indicar el señor senador por Artigas. Es claro que, en la improvisación, con la rapidez con que estos proyectos se presentan a la consideración del Cuerpo Legislativo, pueden resultar algunas redacciones ambiguas que den lugar a duda; pero yo declaro que entiendo que esta ley se refiere solamente a aquellos desalojos intentados que han sido objeto de un trámite judicial: para realizar esos desalojos se acuerda un año de plazo.

Señor Martínez — Entonces, lo que debería decir, — si me permite el doctor Casaravilla, — es que las intimaciones de desalojos ya todas no se ejecutarán hasta después del 30 de Abril de 1924.

Señor Conessa — Eso es.

Señor Cornú — La Comisión ha explicado, ante la urgencia angustiosa con que debe sancionarse este proyecto si se quieren gozar sus efectos, cómo ha dejado de introducir algunas reformas; pero, creo, y me parece que participan de mi opinión los demás miembros firmantes del dictamen, que la aclaración que yo hago es suficientemente amplia para que ningún Juez pueda dudar del sentido y del alcance de la ley que sancionaremos.

Señor Martínez — No es bastante eso. Estas leyes son, según el espíritu con que se hayan dictado en una y otra Cámara, y son leyes que no se deben entender con interpretaciones legislativas, leyes que van a estar en manos de cientos y miles de personas.

Señor Casaravilla — Muy bien; entonces el señor senador Martínez podría redactar el artículo sustitutivo.

Señor Martínez — Es que yo no estoy conforme con nada de esto.

De modo que me cuesta redactar en este sentido.

Señor Casaravilla — Pero el señor senador que indica la modificación debe redactar el artículo.

Señor Martínez — Bien: con esa reserva de que es únicamente para aclarar, no tendría inconveniente en proyectar una nueva redacción que no votare tampoco.

Señor Díaz — Hago moción, señor Presidente, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana, colocándolo en primer término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Toscano — Podría aprobarse en primera discusión, dejándose para la segunda la hacer la modificación indicada.

Señor Martínez — Eso no conduce a nada.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Señor Martínez — Esta es una ley que consta de dos artículos.

¿Qué objeto tiene el adelantar su sanción condicional en primera discusión?

Señor Toscano — Que se vote la moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción de aplazamiento formulada por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Miércoles 18 de Abril de 1923 Núm. 5110

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 2 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio; de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante, o dos mil novecientos ídem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.14-6564-v.ab.26.

Secretaría de la C. Departamental de I. P. de Canelones

De acuerdo con lo que prescriben las bases para la provisión de ayudantías de primer grado de campaña, se hace saber a los interesados que durante quince días, contados de la fecha de la presente publicación, se recibirán en la Secretaría de aquella corporación las solicitudes de los aspirantes a tomar parte en el futuro concurso de ayudantías que se creen durante el año y de las que queden disponibles.

Se previene a todo aspirante que la solicitud deberá extenderse en sellado de cincuenta centésimos y que deberá acompañar certificado de buena salud. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6577-v.ab.30.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 83 (bis).—ASUNTO N.o 5304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 120 (ciento veinte) cajones de velas transparentes número 2 para las cantinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Se establece el día 25 de Abril a las 14 horas y 30 para el depósito y garantía, y a las 15 horas para la apertura, que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.12-6489-v.ab.23.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. —, Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Biblioteca Nacional

Felisberto Hernández, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Minas núm. 1965, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Primavera", de que es autor, depositando dos ejemplares impresos.— Montevideo, Abril 14 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Ab.16-6618-v.ab.18.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 20 de Abril de 1923, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1923. — El Jefe.

Ab.9-6374-v.ab.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta sección se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ab.5-6222-v.ab.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de materiales de ferretería, artículos de librería y materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los materiales indicados, de acuerdo con las listas y condiciones establecidas en los formularios que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — La Gerencia.

Ab.14-6576-v.ab.25.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 15 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. —La Administración.

Ab.18-6711-v.ab.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11301

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DONAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6621-v.my.5.

ACTA N.o 11248

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

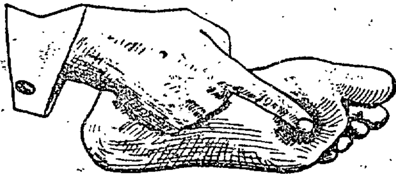
FIXO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

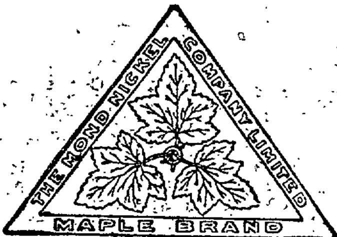
THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre, usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE TEXAS COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOW'S PORT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON. SPRIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

LA PAZ



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, inclusive, 11.a a 15.a inclusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39.a inclusive, 43.a; 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARATI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6297-v.ab.25.

ACTA N.o 11218

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"383"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6267-v.ab.24.

ACTA N.o 11237

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

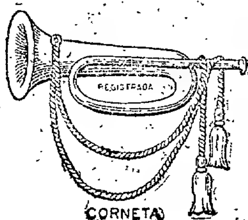


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46.a, 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11225

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6146-v.ab.18.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11205

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 2.a, 29.a, 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 72.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6212-v.ab.21.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

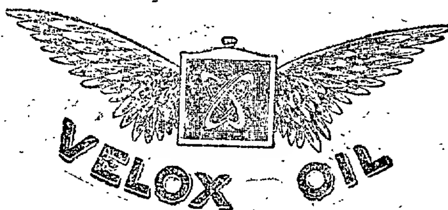


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

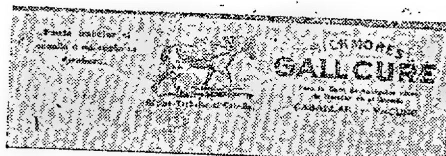


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

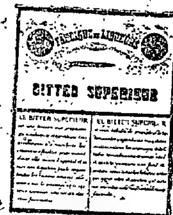


para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

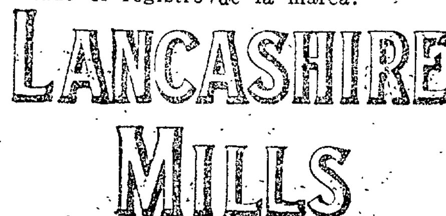


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab.27.

ACTA N.o 11224

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

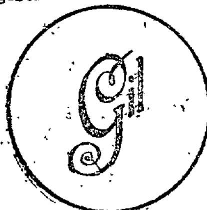


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6145-v.ab.18.

ACTA N.o 11259

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Gil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6388-v.ab.27.

ACTA N.o 11234

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brunswick

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6132-v.ab.18.

ACTA N.o 11233

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick-Balke-Collender Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

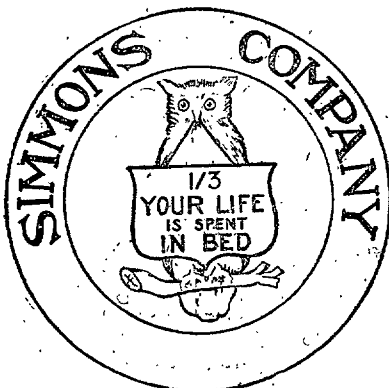
BRUNSWICK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6131-v.ab.18.

ACTA N.o 11232

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Company, de Kenosha, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6130-v.ab.18.

ACTA N.o 11236

Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLIVETTE" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6213-v.ab.21.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6140-v.ab.18.

ACTA N.o 11235

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Memours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 11.a, 12.a, 15.a, 28.a, 33.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6133-v.ab.18.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6138-v.ab.18.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & C°

ROYAL CROWN AY (CHAMPAGNE)

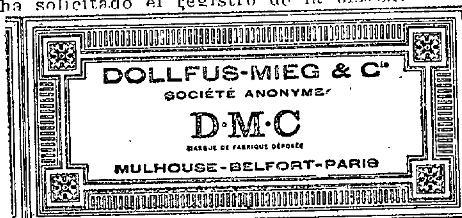
EXTRA SEC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6151-v.ab.18.

ACTA N.o 11216

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

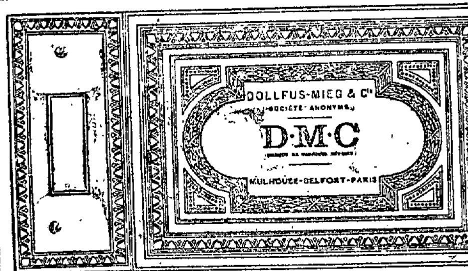


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6144-v.ab.18.

ACTA N.o 11209

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

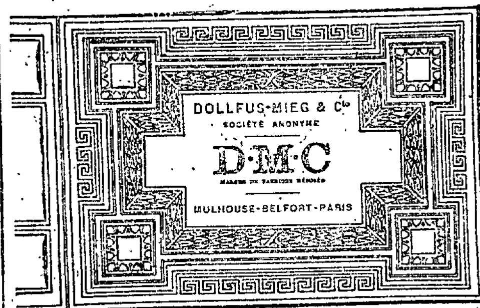


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6137-v.ab.18.

ACTA N.o 11211

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

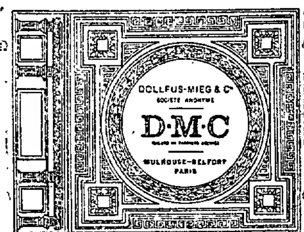


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6139-v.ab.18.

ACTA N.o 11215

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6143-v.ab.18.

ACTA N.o 11158

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

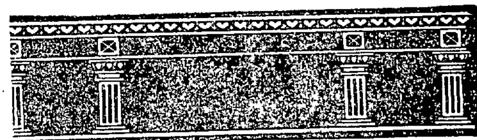


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-5672-v.ab.18.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

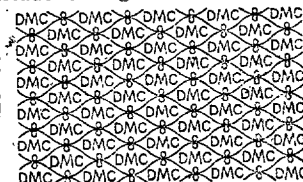


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6141-v.ab.18.

ACTA N.o 11214

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

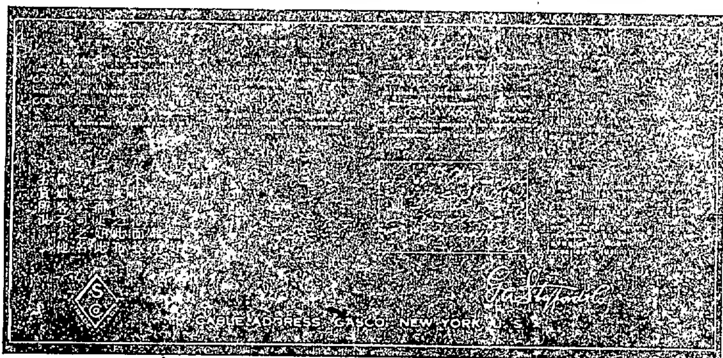


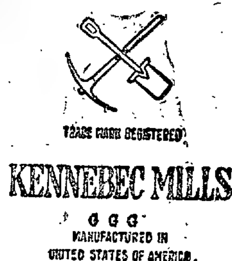
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a, 51.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6142-v.ab.18.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

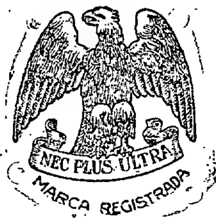
Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79 a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

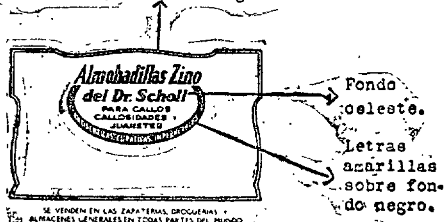
Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

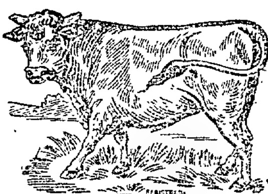
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VITAVA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6299-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

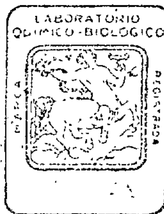
Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VITÆ PLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

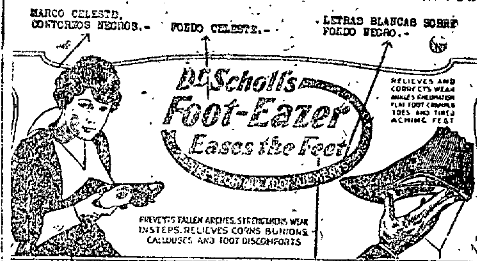
Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11263

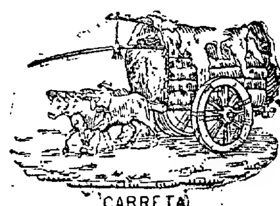
Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11229

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6149-v.ab.18.

ACTA N.o 11227

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"OXYQUINOTHEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6147-v.ab.18.

ACTA N.o 11230

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Civil Les Heritiers de P. Bazzet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CACHETS DU DOCTEUR FAVRE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6150-v.ab.18.

ACTA N.o 11240

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6560-v.my.4.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a, y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6561-v.my.4.

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Rrancia), han solicitado el registro de la marca:

SOLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11207

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, Manuel García Paranhos, apoderado de Garibaldi Gentilini, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6136-v.ab.18.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

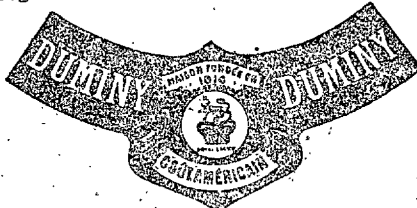
FAIRY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11228

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Georges Couvreur, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-6148-v.ab.18.

ACTA N.o 11293

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dorothy Dodd

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6509-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca: "REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11291

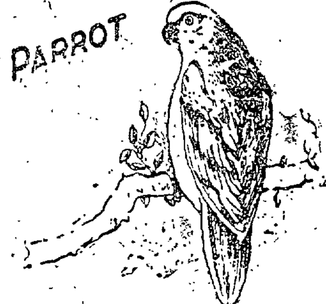
Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca: "CALUMET"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

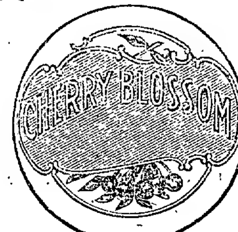


para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6513-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca: "EMBLEM"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11223

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6266-v.ab.24.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11300

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

ACTA N.o 11303

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Canavia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6635-v.my.7.

ACTA N.o 11302

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6634-v.my.7.

ACTA N.o 11305

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

prara distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6636-v.my.7.

ACTA N.o 11289

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LUCANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18.a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a, inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6263-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemens-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y manilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

ACTA N.o 1686

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación — Venta del gánguil "E 3"

Se hace saber a los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada, recibe ofertas para la venta del gánguil "E 3", actualmente en el varadero del Cerro, donde podrá inspeccionarse todos los días hábiles desde las 8 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado de 0.50 se recibirán en la Secretaría de la Dirección Puerto, calle Ituzaingó número 1512, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose aquélla el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — La Dirección.

Ab.14-6579-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la construcción de carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, en el camino de San Jacinto al Tala.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la construción de carreteras de acceso a los puentes Arenal Grande y Arenal Chico, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.13-6536-v.ab.21.

Compra de canteras

En la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, se reciben ofertas de terrenos con yacimientos de piedra granítica, situados en las inmediaciones de Isla Mala, Las Piedras, La Paz y Cufré, hasta el día 25 del corriente, a las 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán indicar precio, extensión y situación. — José P. López, Oficial 1.o.

Ab.13-6535-v.ab.24.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo para recargo de la carretera San Jacinto entre los kilómetros 17-500 y 27-500.

Llámase a licitación, por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto comprendido entre los kilómetros 17-500 y 27-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6377-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre los kilómetros 8 y 11.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregulio destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 8 y 11; de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 18 del corriente a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6376-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34.

Llamado a licitación por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo y conservación de la carretera al Sauce entre los kilómetros 27 y 34, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Piedras número 406), todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría hasta el día 18 del corriente a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1923.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.9-6375-v.ab.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6563-v.ab.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se preseente. — La Dirección.

Ab.16-6619-v.ab.26.

DIRECCION DE CONTADURIA

Emplazamiento de acreedores

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se emplaza a los acreedores del Municipio para que presenten una relación de las cuentas que se les adeuda en la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114.

El plazo para la presentación vence el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — La Contaduría.

Ab.12-6496-v.ab.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirré y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazzá, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

AVISO

Por mandato del señor Presidente del Concejo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Valentín Scaglia se ha presentado solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Pando conduce al arroyo del Sauce, y que va a la carretera a San Jacinto, en las inmediaciones de la propiedad de Francisco Caguani, en el trayecto que atraviesa su campo, trasladando ese trozo de camino al límite Norte de su terreno.

Se hace presente que los interesados tienen el plazo de treinta días para formular sus objeciones a la desviación proyectada.— Pando, Enero 30 de 1923. — I. M. Vigo, Secretario.

Mz.24-6080-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos. al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante este Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1585, y doña DOLORES BARDON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2908-v.ab.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Washington número 233, y doña FRANCISCA BLANCA RECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2886-v.ab. 20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2910-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña AMERICA BAZZURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2867-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GEBELIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1326, y doña MARIA TERESA PEDEMONTE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2831-v.ab.[illegible]

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOZZANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA ANTONIA PELLIN, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2899-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña MARIA MAGDALENA CAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEQUIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña JUANA GARCIA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERMIN PERUJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1126, y doña MARIA EMILIA PITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2876-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO EUGENIO PORTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña AMALIA ANTONIA SAMMARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2883-v.ab.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUILLERMO DE LA SOTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ECHAVARREN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 250, y doña ENRIQUETA ANTONIA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2921-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOAQUIN AGRELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1559, y doña CARMEN MARTIN BERNES, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Gaboto número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2911.v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANDRES FAGNANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña DIONISIA MARIA TERESA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2909-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña GREGORIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MENE, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 1535, y doña PETRONA ANTONIA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIAS CAZENAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña AGUSTINA ALSINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABALOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2070, y doña EMELINA CAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1566, y doña REOMILDA HERMINIA MAZZIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libres número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña PILAR GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2924-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1819, y doña MARIA ANTONIA HEISECKE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2923-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERRARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2221, y doña CANDIDA SEÑORANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2892-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICAR-

DO CRISTOBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña MARIA ELENA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORICEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en Carrasco, y doña PURA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARCOS KROGER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gobernador Viana (Unión), y doña DORA JOSEFINA RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2875-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña SARA MARIANA LANATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficia ldel Estado Civil. 2885-v.ab.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 20, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAZARO UGOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2782. y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 2094, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2903-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1691, y doña MARINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORTEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 23 de Enero de 1889, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña SARA FRETES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, el día 9 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 17 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 991, y doña PETRONA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, el día 27 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Grecia número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2917-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2919-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 28 de Abril de 1898, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA TERESA URQUIOLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Octubre de 1908, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORTIZ URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña MARIA JUSTA SICARDI CARRERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2947-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VELENTIN CULASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón, y doña MARIA DAMELE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cariñano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2948-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALTAMIRANO, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 2898, y doña CORA AMINTA WARREN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la call e Suárez número 2898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANOBBIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alesandria, domiciliado en la calle San Ramón número 49, y doña PAULINA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Gil número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1185, y doña MARGARITA BIANDRATTI, de 23 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2870-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO NICOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 4, y doña ANGELA VAZQUEZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2869-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 de Abril de 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO YAGUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gregorio Sanmarco número 19, y doña ROSA VICTORIA RIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2914-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña BLANCA RENE NAZAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 610 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2915-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CRESPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3 a, y doña FRANCISCA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2916-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BREO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2913-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1480, y doña ROSA MARIA PIANAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2912-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CONRADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad ciudadano brasilero nacido en Havre (Francia), domiciliado en la calle Canelones número 1078, y doña MARIA INES AVEGNO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2907-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178 y doña MARGARITA TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2906-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO PLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 394 a, y doña ANA PLAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 394 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2905-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 2179, y doña FRANCISCA ARISPE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2098.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2890-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO LONS, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2061, y doña RAMONA ARTECHE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2889-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRO, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Propios número 25, y doña PETRONA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2859-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAXIMILIANO PEPE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1118, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2857-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Dacá número 2080, y doña AMELIA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2855-v-ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI PAUBLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Alvear número 7, y doña ANGELA VOLPI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sorchantes número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2856-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 938, y doña JUANA FERRO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2858-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CUOMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Vecinal número 2285, y doña ROSA PAOLILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2860-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR NAVARRO RIBEIRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno, número 2198, y doña ELENA VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2861-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO VICECONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicatta, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELASCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2862-v.ab 18.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MERCEDES LUNA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2863-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don JOSE ROSENDO PERAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 11, y doña BLANCA ELOISA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2873-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2237, y doña FLORINDA GOMEZ RIOBÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2874-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PRIMITIVO CRAPELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2551, y doña FRANCISCA MARGARITA FRANCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2895-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO BRANDT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1843, y doña ELOISA GALLARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
2894-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEONCINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1995, y doña ANGELA DIBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2901-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña CARMEN IZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2877-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2173, y doña ANA DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2878-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2537, y doña MARIA LUISA BRUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2880-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FORTUNATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1216, y doña TERESA MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2881-v.ab.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES BERRIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2931-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 60, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2930-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña SARA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2929-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JACINTO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña HILDA FUMEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2928-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOBATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle ...., y doña ROMILDA DE ARMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2893-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARGENTA, de 23 años de dad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELMIRA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2864-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en el Peñarol, y doña ENCARNACION PICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2865-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUITADAMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Monte Santangelo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 202, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ SEMPER, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JACINTA GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2891-v.ab.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORENA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARIA ESQUIBEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lopepé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6574-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Senar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6573-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ronco Carricaburo o Félix Salvador Ronco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6572-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mendizabal de Garicano y de don José María Garicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6569-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6570-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6571-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rossi de Doassans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6432-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-6433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Parodi de Calcagno y de don Esteban Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6366-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6329-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6332-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Ventura Guostavino para la junta que con el objeto de designar nuevo síndico, deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 20 del entrante mes de Abril a las 14 horas y 30.—

Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-6275-v.ab 20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucarro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho à un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-2696-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Omar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6434-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santamona o Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6553-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Spera de Busiello o Bussiello o Busielo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6554-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaggero o Gallero o Gaghero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6555-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastorino de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ab.14-6556-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Gerardo Palladino solicitando la segunda copia de una escritura, por haberse extraviado la primera, cuya escritura fué expedida por el escribano don Agustín J. Moratorio el 20 de Marzo de 1900, referente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 1175 de la novísima ciudad, señalado con el número 9 compuesto de un área de 321 metros 27 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vecinal, entre las de Cufré y Patria; 34 metros 50 centímetros al Este, confinante con el solar 10; al Oeste, 40 metros, con el solar 8, y al Nordeste, 10 metros 30 centímetros, con terrenos de la sucesión Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6557-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sindes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6379-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio o Antonio Garabento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6380-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Francisco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6381-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vinelli de Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6382-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Delgado de Pedezzert o Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6383-v|ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bozzolo o Bozzollo o Bozolo o Bossolo o Bossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-6384-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Pedro Héctor Fascioli solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María, aparece el nombre de Lorenzo Fassiolo, en vez de Lorenzo Fascioli, y el de Juana Carpane en vez de Carpani, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres. En la partida de nacimiento de Teresa, aparecen los apellidos de los padres, Facioli y Calcagneo, en vez de Fascioli y Carpani. En la partida de nacimiento de Aída Magdalena, el apellido Fascioli está equivocado, dice Facioli en vez de Fascioli, y en la de nacimiento de Herminia Lorenza, aparece el apellido de la madre de ésta, Carpane, en vez de Carpani, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6336-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Celle y otros solicitando la siguiente rectificación: En la partida de nacimiento de Juan Santiago Celle, el apellido de la madre, que figura Giorze, debe decir Ghiorsi, y en las partidas de nacimiento de María Catalina y Ema el apellido del padre debe decir Celle, en vez de Chelle y Chile, y el apellido de la madre Ghiorsi, en vez de Giozi y Riorso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6279-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú-

mero 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5794-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5799-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viacava o Viacaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6424-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rafael Trabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6435-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Horacio Pigni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6433-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6629-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardie o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6637-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6567-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6568-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cánepa de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6473-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Tejera de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6476-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Storace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6475-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández Etchenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6474-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Catalina de Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6437-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan y Mayol o Mayor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6440-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Garcés de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6439-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6438-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Ancel de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6428-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Reyes y Carballo. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la siguiente forma: 1.o En la partida de bautismo de Luis Reyes y Carballo, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Josefa Bruigas, debe decir Juana Carballo, y, donde la abuela materna figura con el apellido Bruigas, debe decir Bringas; 2.o En la partida de matrimonio de Miguel Reyes con Juan Carballo, donde ésta aparece con el apellido Carvallo, debe decir Carballo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6245-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-6091-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5896-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Scotto, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-6625-v.ab.26.

Graduación de créditos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Fernando Camuyrano, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de quiebra y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-6624-v.ab.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco respectivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituída, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacional de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Fendan y Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía., $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Barclay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65; Pablo Chalela, $ 37.65; Salvo Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos ... cursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz, $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12, Spigno y Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Féniz", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22.—Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José López. Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía., (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acreedor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio; J. Púrpura y Cía., $ 113.65; Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.6-6184-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6613-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6580-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-6517-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6483-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo Martínez y de doña María Santistevan de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6482-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ibarguchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6481-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Nieto, en representación de la Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Padrón, por figurar el extinto con los nombres de Gregoria Padrón de Bantancour, casada con Felipe Bentancour, en vez de decir Gregorio Padrón, casado con Felipa Bentancour. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6562-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6537-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schinca, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde dice Angela Capellino, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capali, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fone, debe decir José Font, y donde dice Angelita Capelin, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6539-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6322-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6322-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Diana solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los nombres de Luis Isidoro en vez de Alberto, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6312-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6247-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Leopoldo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5856-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6162-v.may.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aureliana Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Santiago Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.24-6114-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mañé o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-5840-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-5807-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Barale, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — —Eduardo Routín, Actuario. Mz.5-5788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza, al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz. Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz. Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz. Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594 por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz. Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz. Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz. Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta ó a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz. Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930, al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros e los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux. Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux. Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlábos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Ro-

dríguez, Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo; recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis). 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202 solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancaneia, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Montaner. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Fioravanti Canavero. Está cercado

y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Liard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5744-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzolino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5743-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 37|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Rickpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, los sucesores de Marcolino González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante: está equivocado el nombre del fallecido, pues dice Marculino y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de nacimiento de Sulmira: está equivocado el nombre del padre, pues éste figura como Marculino González, y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 3.o Partidas de nacimiento de Alejandro, Andrés y Adiversina: en éstas está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Polisena Rodríguez y debe ponerse Policena Rodríguez, que es el verdadero y el que usa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6270-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido A. Nario y don Antonio Leoncio da Costa, en representación de la sucesión de doña María Antonia da Rosa da Costa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Juan Manuel da Costa. En esta partida está equivocado el nombre del padre: donde dice Juan Pedro Acosta debe ponerse Juan Pedro da Costa, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de casamiento de Juan Pedro da Costa y de María Antonia da Rosa. En esta partida están equivocados los nombres de los contrayentes: donde dice Juan Pedro Acosta y María Antonia Rosa debe ponerse Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 3.o Partida de nacimiento de Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 4.o Partida de nacimiento de Atanasia da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 5.o Partida de nacimiento de José Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 6.o Partida de nacimiento de Anibersina da Costa. Está equivocado el nombre de la madre. Donde dice Joaquina P. da Costa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa, que es el verdadero, y el que siempre usa. También se han omitido los nombres de los abuelos, los que deben agregarse y son: abuelos paternos Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, y maternos Antonio García da Rosa y Atanasia Silveira Cardozo. 7.o Partida de nacimiento de Dorila da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna, donde dice Isidra García y María F. da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 8.o Partida de nacimiento de Aparicio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Isidra Joaquina García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 9.o Partida de nacimiento de Mario da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María F. da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa que son los verdaderos y los que siempre han usado. 10. Partida de nacimiento de Ernestina da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 11. Partida de nacimiento de Antonio Simoens da Costa. Están equivocados los nombres de los padres y de la abuela paterna. Donde dice José da Costa, Joaquina Isidra García y María da Costa debe ponerse José Pedro da Costa, Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante

él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.21-5975-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.14-5750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.13-5730-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.27-4040-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice: Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdalena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vitali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Partida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco; 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberuse, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernicci, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6547-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Medina de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6549-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Birriel de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6550-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Timoteo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña María Bermúdez, y la de nacimiento de sus hijos Epifania Ciriaca, Isabel, Luisa, Pedro y María Magdalena Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Silverio, debe decir Timoteo. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6551-v.ab.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Proto Domingo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Proto Domingo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña Anastasia García, y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Pablo Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Domingo Hernández debe decir Proto Domingo Hernández. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6552-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Campi y Petrona Campi de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6582-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva; el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.13-6521-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero: Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asunción, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Asención y José A., respecttivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto; Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.12-6463-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Vanzuli e Isabel Vanzuli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6421-v.ab 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefá María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5606-v,mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerando González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Fernández de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.9-6364-v.ab.20.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores señores Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilaria Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales. Elisa Tarcira Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Adolfo Yáñez y Juan Yáñez, para ante este Juzgado a la audiencia del día veinte de Abril próximo venidero a las 16 horas, con el fin de procederse a la elección de nuevo síndico, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por don José María dos Santos del referido cargo. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6234-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retángase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Mz.14-5297-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retángase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytía. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-6135-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5710-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Fuente de Muñoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6566-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.13-6533-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Martínez de Cobas, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.11-6410-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Elso

y don Andrés A. Elso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.16-6587-v.ab.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Octubre de 1922, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Rosa Guerrero, nombrándosele curador definitivo a don Eufrasio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.16-6588-v.ab.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carmela Curcio, segunda copia", se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado la referida señora Carmela Curcio, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad le otorgó el Municipio con fecha diez de Agosto de mil novecientos dieciocho por ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, referente a un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos trece metros, nueve mil seiscientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Juan Corvo; al Sud, calle Florida; al Este, Rafael Duardi, y al Oeste, calle Bolívar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.14-6575-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6446-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lauria de Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6445-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6444-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1923 —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6443-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.11-6442-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.6-1826-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de don Juan Cristech solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en esta forma: En la partida de defunción letra A, donde dice Ansolabere, debe decir Ansolabehere, y en la descripción de los hijos del causante, donde dice Celina y Abel, debe decir Celina Anacleta y Abel Gerónimo. En la partida de matrimonio letra B, en las distintas partes donde dice Meharo y Ahedo, debe escribirse Meharu y Ahado, respectivamente. En la partida de nacimiento de Martín, letra C, donde dice Meharo, debe escribirse Meharu. En la partida de nacimiento de Emma, letra F, donde dice Ansoleberere y Hahado, debe escribirse Ansolabehere y Ahado, respectivamente. Y en la partida de nacimiento de Celina Anacleta, letra I, donde dice Urrutiaga, debe escribirse Ahado. — Trinidad, Abril 4 de 1923.— A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.17-6643-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza, a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6531 v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad", se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa, doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.13-6540-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.15-5809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.
Mz.14-5760-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.
Ab.16-6596-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gonzalo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Ab.16-6597-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leoncia Palavecino de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.14-6583-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviem-

bre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Féb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Ciriaco Garcín, incapaz", se hace saber al público que ha cesado el estado de incapacidad de Ciriaco Garcín. — Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6340-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Gómez solicitando la rectificación en su partida de nacimiento de los errores siguientes: Donde dice Juan Sánchez y Juan M. Sánchez, debe ser Juan Gómez y Juan M. Gómez. — Maldonado, Enero 29 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6339-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6528-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6527-v.ab.24.

TENENCIA ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Ramón Burgueño, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ramón Burgueño o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar con edificio en él construido, en el que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle Francisco Ferrer entre 18 de Julio y Treinta y Tres, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Solari; Sur, Luis A. Améndola; Este, calle Francisco Ferrer, y Oeste, Doroteo Urlín y Benito Segovia, para que se presenten por sí o legalmente representados para estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — San Carlos, Abril 10 de 1923. — Roger V. Dutra, Teniente Alcalde.

Ab.16-6617-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con los herederos de don Pedro Sosa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado por sí o legalmente representados, a los herederos de don Pedro Sosa o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta villa, en el que se ha trabado embargo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, terreno de la iglesia parroquial; Este, David Giordano, y Oeste, sucesores de Florencio Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Abril 9 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ignacia Correa y María Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de María Correa, donde la inscripta aparece con los nombres de María Ignacia, se suprima el último y se establezca únicamente el de María, que es el verdadero, y con el que fué siempre conocida entre sus relaciones. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6640-v.my.1.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6530-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6529-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6310-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.14-5757-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Paradiso, emplazándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Abril 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.17-6649-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eugenia Leleu de Marotte, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 11 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.17-6648-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana Escribano.
Ab.10-6396-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián, en vez del de Julio, que es el verdadero y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laureana Cabillón de Buero y de don Juan Buero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.17-6651-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Alvarez y Aurora Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6491-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lomazzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6490-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-5834-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.13-5707-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Falg, Actuario.
Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray

Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.23-6059-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesasión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días: a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.12-5698-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvina Casal de Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.16-6589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cantalicia Viera de Reis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.16-6590-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esa ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.
Ab.10-6393-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Rosalía Braga de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.9-6354-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Cleris de Chelazzi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-6257-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5758-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL, Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Irigarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6591-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Goncalvez Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro Actuario.

Ab.16-6592-v.ab.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta todos los acreedores de don Baltasar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923 —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Milans solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia Milans de Nardi, deben rectificarse los apellidos Milano y Figuereda por los de Milans y Figueredo, que son los verdaderos. Acta de defunción de Petrona Figueredo de Milans, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece como Milán, por el de Milans. Acta de nacimiento de Julia Milans, debe rectificarse el apellido paterno Milán por el de Milans. A los efectos de la ley se hace a presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6229-v.ab.20.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Toribio Salvador Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6593-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ramona Forteza de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.11-6447-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.

—San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Labatut, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6487-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mato o María Mattos de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6486-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laiño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Mateo Leonard, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6646-v.ab.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6470-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardino Zanatta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-6409-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rufino Arismendi o Arigmendi y de Laura Romero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6601-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento cho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6584-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Pintos de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6585-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Esteves da Silva Pedro, incapacidad", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés, se ha declarado incapaz a don Pedro Esteves da Silva, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Gregoria Amabilia Granada de Esteves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuaremó, Abril 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-6493-v|ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Romay, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6173-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por di-

vorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno; señalado con el número cuatro de la manzana C del huerto número 135, de los que circundan esta ciudad, de un área de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar 5; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle; avaluado en la suma de pesos 100.00; 2.o El solar 2 de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, en 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de 800.00; 3.o El solar 3 de la manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste; tasado en la suma de $ 300.00; 4.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesta de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de $ 400.60. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos avalúos; 2.o Que pertenecen a la sucesión de doña Venancia Zamora de López, y que se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o, Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-6604-v.my.3.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en subasta pública, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de labranza situada en el Juncal, séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta por las chacras números diecinueve y veinte y sobrantes, en el grupo número diez de la primera fracción del ejido de San José, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y un metros quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y linda: al Este y Sur, con el arroyo del Juncal; al Oeste, con la sucesión de don Domingo Pérez; y al Norte, con la sucesión Perdomo. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que en el campo referido existen como sobrantes 4 hectáreas, 4.510 metros y 3.565 centímetros cuadrados, a los que tendrá derecho el comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que pertenece a las sucesiones de Josefa Martínez de Castro y Jacinto Castro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-6565-v.ab.30.

ROGELIO MUJICA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita en Bequeló, novena sección judicial, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que a continuación se hace conocer, los siguientes semovientes, frutos del país y útiles: Una báscula para pesar ganado, $ 465.00; un carro pértigo, $ 15.00; un arado "Sulky", $ 33.00; una destroncadora, $ 80.00; una esquiladora "Wolseley", diez tijeras, en buen estado, $ 54.00. — Semovientes: 20 lanares, a $ 2.00 cada uno, $ 40.00; 30 carneros, a $ 7.00 cada uno, pesos 210.00; 5 yeguarizos, a $ 3.00 cada uno, $ 15.00; 5 yeguarizos, a $ 4.00 cada uno, $ 20.00; 10 yeguarizos, a $ 15.00 cada uno, $ 150.00; 15 yeguarizos, a $ 10.00 cada uno, $ 150.00. — Frutos del país: 200 cueros lanares, desde la esquila hasta la fecha, a $ 2.70 los 10 kilos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá exceder al precio de los dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que él o los postores deberán consignar el importe íntegro de la oferta en manos del rematador, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6627-v.ab.26.

CERESA Y VAILLANT
JUDICIAL

Autos "Cunha, Pereira y Cía, quiebra" Cerros de Vera y Carumbé, 5.a sección judicial (Salto). Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva.

El día 22 de Abril, a las 14 horas, en el local calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, Departamento de Tacuarembó, remataráa todas las existencias de la fallida firma, en los ramos de tienda, ropería, zapatería, ferretería, almacén, carros, jardineras, etc., etcétera. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923.—

Ab.12-6494-v.ab.21.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916, lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De los muebles y demás existencias en la casa calle Colonia número 932, entre Convención y Río Branco.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas, venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos sucesorios "Margarita Buela". Seña: 20 o/o. Comisión: 5 o/o. En exhibición la víspera, de 14 a 19 horas.

Ab.9-6373-v.ab.18.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una supreficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 137, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 894 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadoa en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno *Grande* y *Chileno Chico*; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto

Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 91 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

z Ab.13-6523-v.my.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una finca y cinco solares, con bases bajísimas.

1.o Buena propiedad para renta, Yaguarón 1023|25, entre Isla de Flores y G. Ramírez, frente a la plazuela. Son dos lindas casas de cinco piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., dos piezas altas, patio con claraboya, aljibe, aguas corrientes, luz, caño maestro, etc. (una de ellas disponible) y un gran sótano con entrada independiente. Pueden producir $ 150.00. Base: pesos 11.000.

El Banco Hipotecario acuerda $ 9.500.00

El viernes 20 de Abril, a las 16 horas, en la misma.

Acto continuo: Dos solares, uno en el Cerrito de la Victoria, a 100 metros de la Avenida General Flores. Area: 304 metros 80. Base: $ 0.82 el metro, y otro solar en el barrio Belgrano, próximo al Parque de los Aliados, a 200 metros de las Avenidas Garibaldi y Larrañaga. Area: 260 metros 16. Base: $ 1.45 el metro.

Tres valiosos solares en el Reducto. El domigo 22 de Abril, a las 15 horas, en sus ubicaciones.

1.o A las 15 horas: Solar con mejoras, calle Vilardebó número 1876, entre J. L. Terra y Guaviyú, a 150 metros de la Avenida General Flores. Area: 361 metros, con empedrado pago, vereda, cercado con pared (único por edificar). Base: $ 2.77 el metro.

2.o A las 15 horas y 30: Solar esquina General San Martín, calle Enrique Martínez y Carabelas, lindando con la quinta de Montero. Area: 191 metros 59, con empedrado, vereda, cerco. Base: $ 4.17.

3.o A las 16 horas: Solar esquina calle Mariano Soler (al lado número 2944), Bella Vista y Bartolomé Hidalgo. Area: 384 metros. Base: $ 1.56 el metro.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linda Ferrari, incapaz", se hace saber al público que en los días 20 y 22 del corriente mes, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda ,y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 296 metros 35 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1023, 1025 y 1029, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina, como por el Sud, con más propiedades de la expresada manzana, y por el Norte, con don Juan del Pino. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la manzana 89 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 304 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetors de frente al Nordeste sobre la calle 21, y 35 metros 40 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma manzana; por el Nordoeste, con el solar 2, y por el Sudeste, con el solar 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 250.00. Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 8 de la manzana G del Barrio General Belgrano, de este Departamento, compuesto de 206 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Junín; por el Nordoeste, 23 metros 7 centímetros, confinante: con el solar 7; por el Sudeste, 24 metros 3 centímetros, que lindan con el solar 9 y por el Nordeste, que es su fondo, limita con don Cayetano Silva. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 300.00. 2.o El día 22 del corriente, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la manzana A, compuesto de 361 metros 7 decímetros 6 cents. cdos., teniendo 7 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 2? por el Este, linda con el número 5, y por el Oeste, con el 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana F compuesto de 191 metros 59 decímetros cents. cdos., teniendo 17 metros 996 milímetros de frente al Oeste sobre la calle 3 (oficial; 21 metros 294 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Garibaldi, y al Este y Sudeste confina con la calle Reducto, y al Norte con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la cantidad de 800 pesos. C) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana A, compuesto de 283 metros 99 decímetros 32 cents. cdos. teniendo 22 metros 497 milímetros de frente al Norte sobre calle pública; 12 metros 799 milímetros de la línea del Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Inmobiliaria; 37 metros 435 milímetros en el costado Sud, por donde linda con los solares 12 y 13, y al Este y Nordeste, linda con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ab.5-6249-v.ab.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR. — EN EL PARQUE RODO

De una propiedad esquina con frente a la calle Patria número 1014 y Bulevar España. Tiene tres piezas, patio, cocina y gran terreno.

El miércoles 18 de Abril, a las 16 horas, Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Jeremías Settino Tagliaferro o Jeremías Tagliaferro y Gerónimo Tagliaferro y desde fojas 81 "Sucesión Verónica Damigella María Riggero de Tagliaferro o Verónica Ruggiero de Tagliaferro", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad de esta Capital, designado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Pittaluga, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria; por 37 metros 74 centímetros de fondo al Este, por donde linda con más terreno de la misma manzana; por el Norte confina con don J. Eferano y por el Sud con don Ramón Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.3-6157-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marino Rossi", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Abril a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, consistente en una solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio "Ituzaingó", a inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero de mil ochocientos noventa y tres por el agrimensor don Federico Delgado con el número diecisiete, y una parte del señalado en el mismo plano con el número dieciocho de la fracción letra C, compuestos, en conjunto, según título, de trescientos treinta metros y setenta y un decímetros cuadrado, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Vilardebó, por treinta y ocho metros cincuenta centímetros también de frente al Este, a la calle Cufré, por formar esquina, lindando por el Oeste con el solar número dieciséis y resto del dieciocho y por el Sud con el solar veintisiete. Dicho bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-6158-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y ocho, el martillero señor don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el buque "Martha P. Small", sito en la bahía de Montevideo, teniendo 80 metros 70 de eslora, 13 metros 94 de manga y 6 metros 56 de puntal, y su tonelaje neto es de 1.903 toneladas. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en el Juzgado, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que se tendrá presente en lo pertinente lo dispuesto por los artículos 1031 a 1039 del Código de Comercio; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos "J. R. Williams y Cía. contra Ira W. Colberth, capitán del velero americano "Martha P. Small, embargo preventivo". — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Pblico.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.2-6120-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas, y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Vierá de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 69 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el

Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez: por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas; 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy . Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.mv.7.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesta de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena, y el lado Norte, cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Neguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por diento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larrañaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida General Flores; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Sobre el Puerto. ¡Tres soberbios lotes! Sobre las calles Galicia y Florida. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El sábado 21 de Abril a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fructuoso del Puerto contra Herman Krabb y Compañía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 156, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, compuestos en conjunto de 799 metros 6.376 centímetros cuadrados, teniendo 18 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Florida; 42 metros 45 centímetros al Norte, lindando con los lotes números 7 al 11; 18 metros 96 centímetros al Oeste, lindando con doña Rafaela A. de Puig, y 41 metros 89 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 1 al 4. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, señalada en el plano citado con el número 11, compuesta de 256 metros 8.496 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, sobre prolongación de la calle Galicia; 31 metros 75 centímetros al Este, con la fracción número 10 de doña Inés D. Caravia Guerra; 8 metros 17 centímetros en la línea [illegible] al Sud, con la fracción 6 de Benito y Juan Grondona y, 29 metros 92 centímetros en el costado Oeste, con Rafaela Aneiros de Puig. 3.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anter[illegible] el número 10 en el plano ya citado, compuesta de 284 metros 3.993 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros con 4 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la prolongación de la calle Galicia; 33 metros 72 centímetros al Este, con la fracción número 9, de doña María Inés Guerra [illegible] 8 metros 50 centímetros al Sud, con la fracción número 6 y 31 metros 75 centímetros al Oeste, con la fracción número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.4-6219-v.ab.21.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani contra Horacio Cipolina por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 22 del actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a vender por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria de este Dpartamento, en la manzana número 53|84, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio, tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-6325-v.ab 21.

JOSE L. SEIJAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Ignacio Bazzano y Compañía contra doña Ana C. Fantozi de Farraco. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la esquina Noreste de las calles San Eugenio y Melo, de propiedad de la sucesión de Juan Blas Farraco, compuesta de una área superficial de noventa metros cuadrados con noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado, incluyendo todas sus mejoras y medianerías en el caso de habérse pagado, en la suma de mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos, y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-

gado. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6178-v.ab.18.

LUIS C. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Martínez, quiebra", se hace saber que se va a proceder, por el martillero don Luis C. Bermúdez, el día veintisiete del corriente, a las 20 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6612-v.ab.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros, 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.566.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6542-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-6465-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a cuarenta y seis pesos la hectárea, o sea en un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos cuarenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de novecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6232-v.ab 20.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-6541-v.ab.28.

JUAN A. GARAT
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 o|o del aforo para el impuesto inmobiliario.

La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351 lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calciñardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda a la cantidad de cuatro mil cien pesos, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está construída, que lo componen los solares números uno y tres de la manzana doscientos dieciséis de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos cuatro metros sesenta y cuatro decímetros veinticinco centímetros, y lindan: al Norte, con el solar cinco; al Sur, con parte del solar número uno; al Este, con la calle 25 de Mayo, y al Oeste, solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Paredes y doña Bernarda García de Paredes; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio en garantía de la misma; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la cantidad establecida precedentemente. — Trinidad, Abril 10 de 1923. — A. Zavala Muñiz, Actuario.

Ab.17-6644-v.my.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agr. mensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.1.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra", se hace saber al público que en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día veintiséis del corriente y días subsiguientes, hasta la terminación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle y al contado, de todos los bienes de la quiebra del fallido don Hermenegildo Araújo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-6405-v.ab.20.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido, del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Berges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro. Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-6397-v.ab 25.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dotcor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Eugenia Guilleminot de da Silva solicitando autorización para efectuar una venta en almoneda", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, en que ha sido tasado el siguiente inmueble: una fración de terreno con la finca de material, cercos, aljibe, letrina y demás mejoras anexas y plantaciones existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto el terreno de treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ituzaingó; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros frente al Norte, lindando con don Fernando Velazco; cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros frente al Oeste, sobre la calle Guayabos, y cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Este, con doña Martina Arocena de Aguirre y otras. El inmueble descripto pertenece a la viuda y herederos de don Juan Lino da Silva, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Marzo 24 de 1923. — **Eduardo V. Vió, Actuario.**

Ab.4-6197-v.ab.18.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada; curador de María Cayetana, Claudina y Jeremías Pereyra Núñez, Antero, Evaristo, Obdulia, Manuel y Calixto Correa Mirapalheta. Venta judicial de inmueble", se hace saber: Que el día veinticinco del entrante Abril de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas quinientos treinta y tres metros cuadrados que se encuentra proindivisa con más terrenos pertenecientes a la sucesión María Díaz de Oliveira, dentro de los siguientes límites generales: por un costado, con la sucesión Bernabé Fernández, por otro con Francisco C. Medeiros por otro con Máxima Farías de Fernández y Julián R. Escudero. Tasado a razón de veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance al precio de tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada. — Rocha, Marzo 21 de 1923. — **Juan Cendán, Escribano.**

Ab.4-6204-v.ab.23.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto

El 26 de Abril, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 11 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, los siguientes semovientes: 14 vacunos de uno a dos años, a $ 8.00 cada uno; 19 vacas de 3 años arriba, a $ 10 00 cada una; 5 yeguas de andar, a $ 7 cada una; 1 potrillo, en $ 5.00; 6 caballos, a pesos 10.00 cada uno; 1 boleto de marca, en $ 8.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación aprobada; que el importe de la compra será al contado, y deberá depositarse en manos del Actuario; que las haciendas están depositadas en campos del señor Joaquín Portugal, y que la venta fué ordenada en el juicio sucesorio de Isidro da Rosa. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6581-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el Alguacil ad-hoc don Julio Castañero, asistido del escribano don Juan R. Irisarri, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de nueve metros treinta centímetros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio; por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Estela Olivera, al Sur, con Francisco Galín y al Oeste con Antonio Uriarte. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Solano B. Lima por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 24 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.4-6195-v.ab.18.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros setenta centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Suárez, por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, con frente al Sur, sobre la calle Paysandú; lindando al Norte, con Genoveva Bachi y Tito Latorre, y al Oeste con Leonardo Peralta y Petrona C. de Palacios. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Luis B. Troixe, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 13 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.17-6647-v.my.3.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.

Ab.16-6615-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A. Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.

Ab.16-610-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.

Ab.16-6594-v.my.7.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 129.o semestre. — Montevideo, Abril 13 de 1923

Ab.16-6603-v.ab.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.

Ab.12-6495-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.

Ab.14-6559-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.

Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.

Ab.12-6498-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.

Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a ocbrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.

Ab.12-6480-v.my.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.

Ab.17-6645-v.my.8.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boero la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.

Ab.17-6650-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la casa de comercio en la calle Maldonado número 751 a favor de los señores Ramón Vázquez y Domingo García, toma posesión nuevamente de la expresada casa su primitivo dueño don Manuel Ameal, quien toma de socio al señor Marcelino García. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo, y por cuyo efecto se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de la firma Vázquez y García se presenten dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la expresada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Manuel Ameal. — Marcelino García.

Mz.24-6082-v.ab.20.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores Marcelino Vecino, Enrique Calvo y José Calvo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle General Prim úmero 31, de mi propiedad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Domingo Martino.

Mz.20-6083-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Pascual Velillas y José Alonso el negocio de restaurant y posada sito en esta Capital, calle Marsellaise números 424 y 426, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Mateo Valent. — Juana Alemany. — Pascual Velillas. —José Alonso.

Mz.24-6084-v.ab.20.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Máximino Estévez y Estévez la carnicería que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta ciudad, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del plazo que establece dicha ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Manuel Lago.

Mz.24-6086-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en está plaza bajo la razón de Fernández y Fernández en los ramos de café y bar, y con la denominación de "Café Cervantes", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la casa el socio don José Fernández. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden ocurrir al mismo en su local de la calle Misiones esquina Sarandí, donde les serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Segundo Fernández. — José Fernández.

Mz.20-6098-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Ferri el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Jujui número 2695. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. —Angel Vignoli.

Mz.24-6103-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. — Salto, Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.

Ab.11-6448-v.my.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Dorado la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos tengo establecida en esta Capital, calle Salto número 953. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local expresado, a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Manuel Simón.

Mz.24-6104-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de tintorería y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Horacio Pietropinto y Compañía, quedando a cargo del firmante Ramón Arenas el establecimiento principal situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2642. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en ese establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Horacio Pietropinto. — Ramón Arenas.

Mz.24-6079-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Díaz y Benigno Fojo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 2001, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Gayetano Paulino.

Mz.23-6063-v.ab.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Oscar da Silveira el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y anexos que bajo la denominación de "Soriano" tengo establecido en esta ciudad, calle Soriano número 982, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 10 del mes de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — A ruego de don Pascual Micucho, por no saber firmar: Francisco Vaglieа.

Mz.23-6071-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6600-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.

Ab.16-6605-v.my.6.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Debali y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.

Ab.12-6484-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.

Ab.12-6479-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central": El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa.

Mz.15-5810-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchietti (hijo). — Mario Fabbri.

Ab.11-6419-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923.

Ab.5-6237-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Bancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aiszpeolea: F. Audriolo.

Ab.5-6255-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía.

Ab.4-6216-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del "Café y Bar Cervantes". A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López. — Manuel Castro y Cía.

Mz.24-6096-v.ab.20.

Al público y al comerció

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comércio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.

Ab.12-6478-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado.

Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño.

Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Capella.

Ab.4-6205-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camín las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, de esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo).

Ab.4-6199-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923.

Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera.

Ab.4-6196-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández.

Ab.4-6194-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hac saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos.

Ab.4-6188-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Seselle.

Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez.

Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesco las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923.— Antonio S. Rivero.

Ab.4-6191-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión) donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini. — Miguel Sedales.

Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco.

Ab.4-6218-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa números 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, La sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.

Ab.3-6179-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Chetto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay, y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eliseo Cotelo la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 2038, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Juan Nadotti. — Enrique Delucchi.

Ab.14-6578-v.my.5.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.

Ab.10-6399-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos desuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Cazeres, Mousques y Lova, en el ramo de accesorios para autos, situada en la calle Miguelete número 1671, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Lova é Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cazeres, Mousques y Lova.

Mz.24-6110-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril, 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi.

Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau.

Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani.

Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez.

Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi.

Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero.

Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2709, comprendiendo la venta las instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923. —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.

Ab.6-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas.

Ab.6-6274-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich.

Ab.5-6248-v.ab.25.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore.

Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen.

Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo.

Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo.

Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño. — José Freijeiro.

Ab.5-6246-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.

Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.

Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich.

Ab.5-6239-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial.

Ab.6-6281-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero.

Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Geronés, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Geronés, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Geronés. — Juan Volonté.

Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Camilo B. Rocha. — Segundo Estévez.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos, como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6543-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab 30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.

Ab.12-6462-v.my.1.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.

Ab.12-6454-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos aber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé

Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2183, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eiría y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eiría y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.

Ab.5-6236-v.ab 25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.

Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al públi[co] en general y al comercio en particular q[ue] hemos prometido vender a los señores Uba[l]do Rodríguez y Ramón Martínez nuestra c[a]sa de comercio que en el ramo de tienda mercería gira en esta plaza en el local la calle Bacacay números 1333 y 1337. L[os] acreedores deberán presentarse con los ju[s]tificativos de sus créditos en la precita[da] casa y dentro del término que señala la l[ey]. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Al[...] Hermanos y Compañía.

Ab.11-6440-v.my.4

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fech[a ...] del corriente autorizó el escribano don [Gon]zalo Muñoz Montoro quedó disuelta la [so]ciedad que giraba en esta plaza bajo la [ra]zón social de Luis M. García y Cía., qued[an]do a cargo del activo y pasivo el socio d[on] Pablo V. Pieverling. A los efectos lega[les] se hace esta publicación.—Montevideo Ab[ril] 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo Pieverling.

Ab.11-6437-v.my.3

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber he vendido al señor Antonio De Ang[...] el comercio que en el ramo de provi[siones] tengo establecido en la calle Coronel [...] esquina Propios. De conformidad a la le[y] 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pu[bli]cación. Los que se consideren con der[echo] s presentarán con los justificativos de [sus] créditos dentro de los treinta días, a fi[n de] serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1[923]. —Mario T. Bradanini.

Ab.11-6394-v.my.

Al público y al comercio

En virtud de la disolución de la firma E[va]risto Luzardo y Cores, ha quedado único [due]ño del activo y pasivo el socio Domingo [Co]res. Los que tengan algo que reclamar presentarán dentro del término que deter[mi]na la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Evar[isto] Luzardo. — Domingo Cores.

Mz.23-6040-v.ab.1.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balan[c]ea[dor] público Agustín F. Maciá he contratado v[en]der a favor de don Nicolás Alvaro el al[ma]cén de comestibles sito en la calle Jua[n ...] número 90, esquina Industria, de esta [Ca]pital. A los efectos de la ley de 26 de [Sep]tiembre de 1904, se notifica a mis acreed[ores] para que se presenten en la indicada c[asa] con los justificativos de sus créditos [a] serles satisfechos. — Montevideo, Abri[l ...] de 1923. — Felipe Valiante.

Ab.11-6416-v.my.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firm[ado] los señores Ambrosio Viera y Vice[nte Na]varro he prometido vender a dichos las existencias de mi casa de comer[cio] tuada en Buen Retiro, 3.a sección ju[dicial] de este Departamento, por cuyo fin c[ito a] toda persona que se considere acreedor mi casa a que se presente con sus com[pro]bantes dentro del término de treinta a deducir sus haberes en dicha casa. — [Buen] Retiro, Departamento de Tacuarembó, [Mar]zo 31 de 1923. — Hipólito C. López.

Ab.11-6418-v.my.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Sept[iem]bre de 1904, participamos al comercio [y al] público que hemos resuelto de común ac[uer]do la disolución de la sociedad comercial bajo la razón social de Faílache y Fili[ppini] giraba en esta plaza para la explota[ción] de un molino a vapor, pasando la pr[opie]dad del establecimiento y el activo y [pa]sivo del giro a cargo y propiedad d[e la] firma Hijos de Carlos Filippini. — Ca[...] Departamento de Florida, Abril 5 de [1923]. —Leonardo Faílache. — Pedro C. Filip[pini].

Ab.11-6439-v.my

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem[bre] de 1904 hacemos saber al público y a[l co]mercio que por escritura otorgada el 7 [del] mes en curso ante el escribano Manue[l] Espasandín hemos disuelto la sociedad [que] giraba bajo la razón de Bosolasco y [Re]dondo, la que explotaba un taller [de ...] turas y anexos, establecido en esta c[iudad] calle Cuareim número 1682, haciéndose [car]go del activo y pasivo el socio don R[...] Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo [pa]sado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bido[...].

Ab.11-6422-v.m

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A
...no Domingo
... Hnos. y Cía.
...trao Jacinto
...o Antonia
...ta Félix
...arelle Fernando
...ot. Carlos
...jón Porfecto

B
...lio Manuel L.
...zetti Ana
...rro José
...ino Luis
...aini Hnos.
...mbino G. E. de
...tolí María U. de

C
...ralejo Julián
...andria Segundo
...valho y Cía. P.
...leiro José
...ier Alejandro J.
...rativa U. de Tabacos (S. A.)
... Hnos. A.
...ano Francisco
...ler y Cía.
...cesaña A. A.
...nlo Eduardo
... Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E
Español y Llobet
Expósito Cayetano

F
Ferrea José
Fernández Adolfo

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H
Hirst y Fignone

L
Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O
Oneto Miguel O.

P
Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Beldá José
Peratá C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S
Sposito Emilio
Solgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U
Uthurburu Mariano

V
Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera
Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto
José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulchón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pioco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones
Mariochal (hijo) E.

Soriano
Fernández Mallada E.

Rivera
Cataumberet Juan
Montani Natalio

Salto
Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro
Müller Juan

Soriano
Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia
Dellabona Lino

Canelones
Marichal (hijo) J.

San José
Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

...278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

...lo y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
...o número 60. Una ayudantía 2.o gdo.			19 Abril 1923.
	Maldonado		
... número 36.....	Paso de los Talas.......	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
...ler número 14.....	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
...l número 34.....	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
...l número 13.....	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

...23-pte.625.

Disolución de sociedad

...acemos saber al comercio y al público ...neral que por escritura autorizada hoy ...el escribano Abel G. Domínguez hemos ...elto totalmente la sociedad C. Mastalli ...ompañía, que explotaba el negocio de ...ería establecido en esta ciudad, calle ..., Grande número 1421, quedando con to... ...el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli como con el referido negocio. — Mon...eo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli ...ompañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

... prometido vender a los señores Fran...o Pallone, Francisco Oliva y Francisco ...la mi casa de negocio que en el ramo ...despacho de vino tengo establecida en ...ose de la calle Ciudadela número 1205. ...sta Capital. Los que se consideren con ...cho puedan pasar por dicha casa a co...r sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.

Mz.13-5708-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea he vendido a los señores Rogelio Máximo Moñúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Moñúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café, que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904; debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones, —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balseiro. Andrés Elutchans.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Cannimada.

Ab.11-6449-v.my.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Feria el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.

Ab.13-6520-v.my.5.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.

Ab.17-6632-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.

Ab.2-6152-v.ab.23.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265; quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.

Ab.17-6628-v.my.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Indá de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecida en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnos.

Ab.17-6631-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Molla las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796 de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.

Ab.5-6238-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Buggiano. — Ernesto Pavan.

Ab.11-6423-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Baladán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 1734. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Alberto Soca.

Mz.24-6088-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer, Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singuer. — José Walter. — León Schoguel.

Ab.12-6477-v.my.3.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bozzo la casa de comercio en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. Lafrosia.

Ab.5-6260-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas Garaleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.

Mz.15-5812-v.ab.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Manuel Rey y Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que mos convenido disolver la sociedad que el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Treinta y Tres entre Solís y Nal Grande, de esta ciudad, en propiedad firmante, Próspero Elío López, quedando a su cargo el activo y pasivo de la misma que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 20 de 1923. — Próspero E. López. José B. Larriera.

Mz.23-6054-v.ab.1

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del macadam del camino al Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.18-6653-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FASTIO MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Horca, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña MARIA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2949-v.ab.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña BERTA ABELDAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General ... número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2932-v.ab.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de ... del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia el día 4 de Septiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ... SA GRAJALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el día 7 del mes de Mayo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

2955-v.ab.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición

s interesados hago saber: Que han pro-
:ctado unirse en matrimonio don AME-
ICO ESTEBAN VALENTI, de 30 años de
ad. de estado soltero, de profesión em-
eado, de nacionalidad oriental, nacido en
ta ciudad, domiciliado en la calle Gua-
dlupe número 1756, y doña MARGARITA
EATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad,
estado soltera, de profesión labores, de
icionalidad oriental, nacida en esta ciu-
d, domiciliada en la calle Joaquín Reque-
sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
dimento para el matrimonio proyectado lo de
ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
icial" por espacio de ocho días como lo manda la
y. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado
vil. 2933-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de
ril del año 1923, a las 11. A petición de
interesados hago saber: Que han proyec-
do unirse en matrimonio don RICARDO
RMANDO LARROQUE, de 28 años de edad,
estado soltero, de profesión industrial
nacionalidad oriental, nacido en esta
udad, domiciliado en la calle 18 de Julio
imero 1885, y doña MARIA CELIA BRU-
E, de 26 años de edad, de estado soltera,
profesión labores, de nacionalidad orien-
l, nacida en San José, domiciliada en la
lle Blandengues número 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
nto para el matrimonio proyectado lo de
ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
ta de esta Oficina y publicado en el "Diario
ial" por espacio de ocho días como lo manda la
— Ricardo Jalabert, Oficial del Estado
2954-v.ab.25.

Montevideo, y el día 15 del mes de
del año 1923, a las 11. A petición de
teresados hago saber: Que han pro-
lo unirse en matrimonio don ANTO-
EREZ, de 32 años de edad, de estado
o, de profesión jornalero, de naciona-
española, nacido en Lugo, domiciliado
calle Guadalupe número 1487, y doña
ONIA GARCIA, de 27 años de edad, de
lo soltera, de profesión labores, de na-
lidad española, nacida en Lugo, domi-
da en la calle Rocha número 2558.
fe de lo cual intimo a los que supieren algún
imento para el matrimonio proyectado lo de
ien por escrito ante esta Oficina haciendo co
las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
icial" por espacio de ocho días como lo manda la
y. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado
vil. 2950-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de
ril del año 1923, a las 12. A petición de
interesados hago saber: Que han pro-
ctado unirse en matrimonio don JUAN
MELLI, de 25 años de edad, de estado
tero, de profesión comercio, de naciona-
d oriental, nacido en esta ciudad, do-
ciliado en la calle San Eugenio número
51, y doña MARIA GALASSI, de 20 años
edad, de estado soltera, de profesión la-
res, de nacionalidad oriental, nacida en
ciudad, domiciliada en la calle San Eu-
número 1855.
de lo cual intimo a los que supieren algún
nto para el matrimonio proyectado lo de
por escrito ante esta Oficina haciendo co
causas. Y lo firmo para que sea fijado en
de esta Oficina y publicado en el "Diario
or espacio de ocho días como lo manda la
Ricardo Jalabert, Oficial del Estado
2952-v.ab.25.

ontevideo, y el día 15 del mes de
al año 1923, a las 12. A petición de
resados hago saber: Que han pro-
unirse en matrimonio don RAMON
EZ (hijo), de 19 años de edad, de
soltero, de profesión jornalero, de
lidad oriental, nacido en Montevideo,
iado en la calle Sitio Grande núme-
, y doña ANGELICA LOPEZ, de 15
e edad, de estado soltera, de profe-
abores, de nacionalidad oriental, na-
n Montevideo, domiciliada en la calle
número 1989.
de lo cual intimo a los que supieren algún
mento para el matrimonio proyectado lo de
n por escrito ante esta Oficina haciendo co
las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
erta de esta Oficina y publicado en el "Diario
ial" por espacio de ocho días como lo manda la
y. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado
vil. 2953-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de
ril del año 1923, a las 10. A petición de
interesados hago saber: Que han pro-
ctado unirse en matrimonio don BALBI-
ALFONSO, de 23 años de edad, de esta-
soltero, de profesión herrero, de nacio-
lidad oriental, nacido en Montevideo, do-
ciliado en la calle Andrés Etchevest nú-
ro 37, y doña CRISTINA GLORIA CAMA-
IO, de 26 años de edad, de estado solte-
de profesión labores, de nacionalidad
iental, nacida en Maldonado, domiciliada
la calle Andrés Etchevest número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado
Civil. 2951-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ELVIRA DUCLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2934-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Mendoza (Miguelete), y doña AMANDA AURELIA CHIESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 8, y doña ANA PAULOS VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO NAVATTA GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña SARA LLANTADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benvento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA D'ALESSANDRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2833-v.ab.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2942-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blandengues número 1927, y doña FERMINA NICASIA ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUETA ORBEA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1069, y doña MARGARITA HANSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON IBARBORDE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña TERESA MANCHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDUARDO ENRIQUE GARZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Goes número 2095, y doña CARLOTA BOADELLA, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALETZKI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vingeron, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2419, y doña ELENA CHEVIK, de 28

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grozis, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayagó, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BEILLAGAMBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA AREOPAGITA LUC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2945-v.ab.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña EMA ANA BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2944-v.ab.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUEDES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña JOAQUINA MAYORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2946-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1725, y doña ENCARNACION FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña MARIA JULIA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 2927-ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Gómez de Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6681-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6680-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6684-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria P. o Piñeyro de Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6683-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6682-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6668-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverria y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio Rufino Vera, Bernardo Bogarin, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores y a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 83 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales, y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foresti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6674-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6673-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carassus de Duffour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6672-v.ab.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Ve-

rone, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Bourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.18-6670-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

HECTOR V. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Andrés Fernández solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Héctor V. González a la venta en remate público, al mejor postor y contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer en hojas sueltas el señor rematador. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6689-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6691-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente caratulado "Juan Pedro Aldax, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, el nombrado Aldax, por medio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice Aldaz, debe decir Aldax, y en vez de Urquet, que aparece escrito como apellido de la madre y abuelo, debe decir Durquet, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres, y de los abuelos del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6652-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados Barreiro Hermanos con Emilio Pieti, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra H, manzana número 13, situado en la calle Número 3, entre 8 y 9, del Pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: por el Nordeste, con solar letra F; Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, la calle Número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 8 de 1922. — Justo Schiaffino.

Ab.18-4614-v.ab.28.

CARLOS MARIA CANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48585, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Actuario Especial, don Emilio Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en el pueblo Conciliación, compuesto de un área de mil ciento setenta metros, que se deslinda así: treinta metros de frente al camino Edison (antes Bulevar General Tajes); treinta y nueve metros en el lado Sudeste, lindando con Salvador di Paula; treinta metros en el costado Sudoeste, lindando con Francisco Tajes, y treinta y nueve metros al lado Nordeste, lindando con José Ricone. El citado inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos quince pesos con noventa centésimos, o sea a veintisiete centésimos el metro, y se encuentra situado en el Camino Edison, antes citado, entre las calles Las Palmas y Pedro de León. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; y que el mejor postor oblará el veinte por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 14 de 1923. — Juan G. Bula.

Ab.18-6676-v.my.5.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores José Rosa Ponciolo, Raymundo Ponciolo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con todas las mejoras que contienen, situadas en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, las que han sido subdivididas en lotes, según el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva el 20 de Octubre de 1916, y se deslindan: el señalado con el número seis tiene trece metros veintiún centímetros al Sud, frente al camino Casavalle; igual extensión al Norte, que linda con Chiarella; ciento noventa y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, que linda con el lote cinco, y ciento noventa y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros al Este, que linda con el solar siete; el señalado con el número siete tiene trece metros veinte centímetros de frente al Sud, al camino Casavalle; igual extensión al Norte, que linda con Chiarella y Molina; ciento noventa y cuatro metros cuarenta y dos centímetros al Oeste, que linda con el lote seis, y ciento noventa y cuatro metros cincuenta y seis centímetros al Este, linderos con el lote ocho; el señalado con el número ocho tiene trece metros diecinueve centímetros de frente al Sud al camino Casavalle; igual extensión al Norte, que confina con Molina; ciento noventa y cuatro metros al Oeste, linderos con el lote número siete, y ciento noventa y cuatro metros sesenta y seis centímetros al Este, que lindan con el lote nueve; y el señalado con el número once tiene cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros de frente al Sud al camino Casavalle; treinta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, linderos con Molina; ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, que linda con el lote número diez, y ciento noventa y cinco metros cuarenta centímetros al Este, que lindan con terreno de don Pedro Ponciolo, cuya línea es quebrada y forma un martillo entrante de tres metros setenta centímetros a los ciento cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a Casavalle, de cuya área total hay que descontar ochocientos trece metros cuadrados, vendidos a don Miguel R. Ponciolo, por escritura de 21 de Septiembre de 1916, ante el escribano José S. Gascue. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6675-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en los autos caratulados "Roca Esteban y Juan con Pedro Sandalio Robert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, a las nueve horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe y del Actuario "ad-hoc" designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del terreno y edificio donde está instalado el molino denominado "Gran Molino Español" a vapor, con todas sus maquinarias, repuestos, útiles y enseres. El terreno donde está el referido molino está ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones, pueblo de Santa Rosa, manzana número siete, compuesto de mil doscientos dos metros y cincuenta decímetros, constituído por el solar número diez y parte del solar número siete de dicha manzana, dividido en dos lotes. El solar diez mide veinte metros al Oeste, calle por medio, con la plaza del expresado pueblo, por cicuenta metros de fondo, que por forma esquina dan frente al Sur a otra calle, lindando por el Norte, con la parte del solar siete, que forma el lote que en seguida se describe, y con la otra parte del solar siete, que pertenece a Juan Roca, y por el Este, parte de los solares ocho y nueve, de Roca Hnos, y el otro lote de la parte del solar siete, se compone de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, por cuarenta y cinco de largo, linda: al Sur, con el lote anterior; Norte y Oeste, Juan Roca; Este, parte del solar ocho. Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la misma manzana y sección judicial antes citada, compuesta de mil quinientos noventa y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros, constituída por el solar número cinco y parte de los solares números ocho y nueve de la predicha manzana siete, dividido también en dos lotes que se unen al fondo: uno de nueve metros cincuenta centímetros con frente al Sur a calle, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con solares siete y diez; Este, Isabel Salvet de Roldos, y al Norte, resto del solar ocho; y el otro lote se compone de veinticinco metros treinta centímetros de fondo al Este a calle, por cincuenta metros de fondo, linda: al Norte, solar cuatro; Sur, lote anterior y las casas de doña Isabel Solvet de Roldos y doña Francisca Roca de Puyg; Oeste, con Juan Roca y Eusebia Iztueta de Puig. Otro terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la manzana ya expresada, número siete, y en la décimatercera sección de Canelones, compuesto de setecientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros, que es la parte del solar siete, y lo constituye dos lotes: uno de veinte metros de frente al Oeste a calle, que lo separa de la plaza pública del citado pueblo, por cinco metros de fondo, linda: por el Este, con el otro lote que se pasa a deslindar, y con el resto del solar siete, de Roca Hnos.; Sur, Roca Hnos.; Norte, Eusebia Iztueta de Puig; y el otro lote se compone de quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por cuarenta y cinco en los costados Norte y Sur, lindando: al Norte, con solar seis; al Sur, solar siete; al Este, solar ocho; al Oeste, lote anteriormente descripto, con el que está unido, formando una sola fracción. Otro terreno con edificios, situado en el mismo paraje que el anterior, que es parte del solar seis de la ya referida manzana siete, compuesto en conjunto de trescientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: quince metros setenta y un centímetros de ancho, por veinticinco metros de largo, lindando: Norte y Oeste, con el resto del solar seis, de Eusebia Iztueta de Puig; Este, con solar cinco, de Roca Hnos.; al Sur, solar siete, de la sucesión de Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Abril 13 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Ab.18-6656-v.my.4.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una

centiáreas y cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que lo separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; al Sud, campo de Bautista Hontou; al Este, con Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso, y según títulos limita: al Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y Olimpio Ramos Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campos de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Nordoeste, otra recta dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciuncula; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la retasa, que es de quince pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento en presente, haciéndose constar que se ha procedido por el ejecutante al saneamiento del título del referido campo. — Melo, Abril 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6690-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitelio Hnos.

Ab.18-6662-v.my.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.

Ab.18-6663-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.

Ab.18-6664-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.

Ab.18-6665-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Oliveros y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.

Ab.18-6666-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rosselli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Pariello.

Ab.18-6668-v.my.9.

Rifa postergada

La Comisión Pro Colegio de la Victoria avisa a las personas poseedoras de libretas para la rifa del mantel a beneficio de dicha obra, que debía sortearse en combinación con la última lotería del mes de Abril, que no se llevará a cabo hasta la última quincena del mes de Mayo, lo que se avisará por la prensa.

Ab.18-6669-v.ab.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó ho, el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián —Américo Damián. — José M. Peluffo.

Ab.18-6686-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acurdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra —Fernando López.

Ab.18-6677-v.my.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.

Ab.18-6678-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo la denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.

Ab.18-6688-v.my9

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", puesto de venta de frutas y comestibles, situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilia. Domínguez de Olano.

Ab.18-6687-v.my.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bacchino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Caposasale.

Ab.18-6657-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.

Ab.18-6660-v.my.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Benigno Rodríguez.

Ab.18-6661-v.my.9.